CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

GUATEMALA, MAYO DE 2025

Guatemala, 22 de mayo de 2025

Ingeniero
Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
Su Despacho

Señor (a) Gerente:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0039-2024 y DAS-05-0040-2024, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

GUATEMALA, MAYO DE 2025

ÍNDICE

	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	8
Área financiera	8
Área de cumplimiento	9
Otros aspectos	10
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	13
General	13
Específicos	13
9. ACCIONES PREVENTIVAS	14
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
Dictamen del equipo de auditoría	16
Estados financieros	18
Notas a los estados financieros	21
Informe relacionado con el control interno	34
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	37

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 38

Carta a la entidad 116

Hechos posteriores 116

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES 116

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 116

13. EQUIPO DE AUDITORÍA 118

14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO 118

15. ANEXOS 120

Nombramiento

Formulario SR1

Otros

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Ingeniero
Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
Su Despacho

Señor (a) Gerente:

El equipo de auditoría, de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0039-2024 de fecha 08 de agosto de 2024 y DAS-05-0040-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 9 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de modificación de Reglamento no permite ejecutar fondos para garantías crediticias
2. Montos no provisionados en Estados Financieros
3. Incumplimiento a la normativa en el procedimiento para despidos de personal

4. Incumplimiento a plazo de transferencias establecido en Reglamento de la Ley Forestal
5. Deficiencias en el proceso de pago de viáticos al interior
6. Fraccionamiento en la adquisición de servicios
7. Pagos improcedentes de viáticos en el exterior
8. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
9. Incumplimiento a términos de referencia y contrato

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Ing. Cesar Efrain Villatoro Sandoval, Ing. Diego Josué Robin Macloni Morán Villela, Licda. María Telma Paz Martínez de Paz e Inga. Mónica Silvana Rosales, Licda. Diana Juvisa Lopez Vasquez (Coordinador) y Lic. Edgar Rolando Martinez Girón (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL
Auditor Gubernamental

Ing. DIEGO JOSUÉ ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA
Auditor Gubernamental

Licda. MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ
Auditor Gubernamental

Inga. MÓNICA SILVANA ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN
Supervisor Gubernamental

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Instituto Nacional de Bosques -INAB- fue creado de conformidad con el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, en su artículo 5. Creación, establece: "Se crea el Instituto Nacional de Bosques que podrá abreviarse INAB e indistintamente como el Instituto, para designaciones en esta ley con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal."

Asi mismo, en el mismo cuerpo legal se establece el Régimen Financiero del INAB, artículo 21. Asignación Presupuestaria, establece: " El Organismo Ejecutivo deberá aportar anualmente al INAB una asignación presupuestaria no menor del diez por ciento (10%), del monto global del rubro de Gastos de Administración que se apruebe para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que servirá únicamente de referencia. Esta asignación deberá ser contemplada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal."

Misión

"Ejecutar y promover los instrumentos de política forestal nacional, facilitando el acceso a los servicios forestales que presta la institución a los actores del sector forestal, mediante el diseño e impulso de programas, estrategias y acciones, que generen un mayor desarrollo económico, ambiental y social del país."

Visión

"El Instituto Nacional de Bosques es una institución líder y modelo en la gestión de la política forestal nacional, reconocida nacional e internacionalmente por su contribución al desarrollo sostenible del sector forestal en Guatemala, propiciando mejora en la economía y en la calidad de vida de su población, y en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático."

Funciones

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, se establecen las atribuciones del Instituto Nacional de Bosques, siguientes:

"a. Ejecutar las políticas forestales que cumplan con los objetivos de esta ley;

b. Promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria y la artesanía forestal, basada en los recursos forestales y la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas;

c. Impulsar la investigación para la resolución de problemas de desarrollo forestal a través de programas ejecutados por universidades y otros entes de investigación;

d. Coordinar la ejecución de programas de desarrollo forestal a nivel nacional;

e. Otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales, de las licencias de aprovechamiento de productos forestales, fuera de las áreas protegidas;

f. Desarrollar programas y proyectos para la conservación de los bosques y colaborar con las entidades que así lo requieran;

g. Incentivar y fortalecer las carreras técnicas y profesionales en materia forestal;

h. Elaborar los reglamentos específicos de la institución y de las materias de su competencia; e.

i. Las demás atribuciones que le corresponden, conforme la presente ley y otras disposiciones que le sean aplicables."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se fundamenta en las normativas siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de competencia y 7 Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo Gubernativo 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 20 literal c, 57, 58, y 59.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-044-2024 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los manuales de auditoría gubernamental: a) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y b) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Nombramientos Nos. DAS-05-0039-2024 y DAS-05-0040-2024 de fecha 08 de agosto de 2024 y 05 de septiembre de 2024, respectivamente; emitidos por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, como se describen a continuación:

Norma	Descripción
ISSAI.GT 1	Premisas generales para la auditoría independiente
ISSAI.GT 30	Código de ética
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría al sector público
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de la auditoría financiera
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1250	Consideraciones de la normativa en la auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría

ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT 4000	Normas para las auditorias de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría con Nivel de Seguridad Razonable, la cual presupone un nivel de seguridad elevado, pero no completo; debido a las limitaciones inherentes de la auditoría.

Por lo tanto, se incluyó un análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a éstos y una evaluación de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida para fundamentar las conclusiones del equipo de auditoría.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Observar Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las -ISSAI.GT- exigen que nos adecuemos a las exigencias necesarias para la planificación y ejecución de la auditoría, para obtener garantías razonables de que los estados financieros y el estado de liquidación presupuestaria se encuentran libres de incorrección material.

Iniciar la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada. La selección de los procedimientos depende del criterio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de incorrección material. Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no se lleguen a detectar incorrecciones materiales, incluso cuando el auditor planifique y ejecute con apego a las normas de auditoría pertinentes.

Comunicar por escrito a quien corresponda, las deficiencias significativas de

cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables o de control interno que fueron detectados en el curso de la auditoría. Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, dar a conocer a los responsables de la Entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes; para lo cual, indicar hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo.

Obligaciones de la entidad

Por su parte el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se responsabilizó a:

Presentar, elaborar y facilitar toda información y documentación fidedigna dentro del plazo requerido y establecido en la ley.

Indicar el establecimiento del control interno aprobado que posee, con el propósito de comprobar y reducir el riesgo de control en cuanto al diseño, implementación y eficacia de todo el ambiente de control divulgado y aprobado.

Facilitar la información solicitada por el equipo de auditoría: i) Acceso a toda la información que sea pertinente como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite al Instituto para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la misma, para lo cual deben presentar la documentación de carácter oficial y que reúna los requisitos formales por parte de la autoridad máxima.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas vigentes.

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023.

Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, reformada por el Decreto Número 9-2015 y el Decreto Número 46-2016 del Congreso de República de Guatemala.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del Presidente de la República, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2023 con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acuerdo Gubernativo Número 143-2024 del Presidente de la República, que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, Aprueba las Actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Manual de Clasificaciones Presupuestarias 7ma. Edición.

Acuerdo Ministerial Número 109-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Internacionales del Contabilidad del Sector Público -NICSP- en Guatemala.

Acuerdo No. A-106-2019 del Contralor General de Cuentas, que aprueba la obligatoriedad de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades de la administración central, descentralizadas, autónomas y otros organismos del Estado, el uso de la guía, formulario y modelo de acta para la participación en el Control Financiero – Administrativo, en la toma de posesión de las autoridades.

Acuerdo No. A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Específicos:

Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

Decreto Número 122-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Registro, Autorización y uso de Motosierras.

Decreto Número 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-.

Decreto Número 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas.

Resolución 01.43.2005 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento de la Ley Forestal.

Resolución JD.01.28.2019 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento de la Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-.

Resolución JD.01.35.2023 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala.

Resolución JD.03.05.2020 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento para el Transporte de Productos Forestales.

Resolución JD.05.11.2014 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Reglamento para la Fiscalización de Empresas Forestales.

Resolución de Gerencia No. 131-2022 de la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Incentivos Forestales -PINPEP-.

Resolución de Gerencia No. 116-2024 de la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Manual de Normas y Procedimientos Administrativos del Programa de Incentivos Forestales -PROBOSQUE-.

Manuales de Normas y Procedimientos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Plan Operativo Anual -POA- 2024 del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, aprobado por la Junta Directiva.

Plan Anual de Auditoría -PAA- 2024 del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, aprobado por la Junta Directiva.

7. ALCANCE

Área financiera

Se evaluó el control interno del Instituto por medio de la Guía BF2 Evaluación de Riesgos, en la cual se estableció la Seguridad del Control y el Riesgo Inherente; posteriormente fue elaborada la Guía BF3 Materialidad; considerando los resultados obtenidos en dichas guías y aspectos cualitativos, se procedió a realizar la Guía BF4 Áreas a Evaluar, estableciendo las cuentas de estados financieros a evaluar, así:

Del Balance General: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y equipo, 1237 Otros activos fijos, 2271 Depreciaciones acumuladas, 2113 Gastos del personal a pagar, 2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo, 3212 Resultado del ejercicio, 3213 Para garantías crediticias forestales y 3213 Transferencias de capital recibidas. En

virtud, que las cuentas de Balance General son acumulativas, es importante mencionar que el equipo de auditoría evaluó los movimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Del Estado de Resultados: 5122 Tasas, 5126 Multas, 5129 Otros ingresos no tributarios, 5172 Transferencias corrientes al sector público, 5182 Donaciones en especie, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y servicios, 6142 Otras pérdidas y 6152 Transferencias otorgadas al sector público.

Área de cumplimiento

Se evaluó el control interno del Instituto por medio de la Guía BC2 Evaluación de Riesgos, en la cual se estableció la Seguridad del Control y el Riesgo Inherente; posteriormente fue elaborada la Guía BC3 Materialidad; considerando los resultados obtenidos en dichas guías y aspectos cualitativos, se procedió a realizar la Guía BC4 Áreas a Evaluar, estableciendo los renglones presupuestarios a evaluar, así:

De los ingresos: 11290 Tasas y licencias varias, 11990 Otros ingresos no tributarios, 13290 Otros servicios y 16210 De la administración central.

De los gastos: 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS, 061 Dietas, 072 Bonificación anual (Bono 14), 113 Telefonía, 131 Viáticos en el exterior, 133 Viáticos en el interior, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, 189 Otros estudios y/o servicios, 197 Servicios de vigilancia, 253 Llantas y neumáticos, 298 Accesorios y repuestos en general, 413 Indemnizaciones al personal, 448 Otras transferencias a municipalidades, 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financiera y 913 Sentencias judiciales.

Se dio cumplimiento a las Providencias No. PROV-DAS-06-0286-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, la cual contiene la Providencia No. PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-005-2024 y PROV-DAS-06-0033-2025 de fecha 22 de enero de 2025, la cual contiene la Providencia No. PROV-CGC-AFC-DCE-015-2025, emitidas por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social; a través de dichas providencias se trasladó el detalle de cuentas contables significativas seleccionadas por el equipo de auditoría asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas tanto de Balance General como del Estado de Resultados, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y que se relacionan con la ejecución presupuestaria del INAB; para que éstas fueran incluidas en la planificación específica y

evaluadas por el equipo de auditoría, aplicando las técnicas y procedimientos que consideró apropiados, siendo estas: Beneficiarios del Programa PINPEP y Beneficiarios del Programa PROBOSQUE.

Otros aspectos

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, para el registro de sus operaciones el cual le permite generar oportunamente el resumen consolidado y el detalle de sus transacciones presupuestarias y financieras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la entidad publicara y gestionara en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que fueron requeridos, de acuerdo a la muestra seleccionada.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Se verificó la existencia de obras en ejecución y si estas fueron registradas en este sistema.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, utilizó este sistema para gestionar las compras y/o servicios que se requieran.

Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recuso Humano -GUATENÓMINAS-

El Instituto Nacional de Bosques -INAB-, utiliza este sistema para el registro de sueldos y salarios, así como las contrataciones de personal temporal.

OTROS ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO A EVALUAR

Plan Operativo Anual

Se verificaron los siguientes aspectos:

Que se haya remitido al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Que se actualizara de conformidad a las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias, verificando las justificaciones y cumplimiento legal.

Se estableció en el SICOIN WEB, la actualización de metas y el avance de la gestión de la entidad.

Convenios

Según la información financiera proporcionada por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques -INAB- por medio de Oficio DAF.031.2025 de fecha 27 de enero de 2025, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 el INAB no ejecutó convenios; lo cual, fue verificado por el equipo de auditoría en los registros contables y la información publicada en el portal de la entidad.

Donaciones

Según la información financiera proporcionada por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques -INAB- por medio de Oficio DAF.031.2025 de fecha 27 de enero de 2025, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 el INAB recibió donaciones en especie por un monto de Q224,249.18, como se describen a continuación:

No.	Entidad donante	Descripción	Monto
1	Unión international para la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales -UICN-	Muebles de oficina y equipo de cómputo marca Dell y monitores	177,570.18
2	Agencia para el desarrollo internacional	6 GPS, 6 cinta diamétrica y 6 brújulas geológica con espejo	28,380.00
	United states forest		

3	service international programs	SLX3 estéreo microscópico marca Optika	5,850.00
4	Fundación naturaleza para la vida	Archivo de 4 gavetas modelo A4GAVE, Escritorio peninsular modelo B, Silla ejecutiva gerencial Xtech	4,654.00
5	Chinchilla Morales, Rolando Augusto	Equipo de aire acondicionado marca Frigidaire, color blanco	4,496.00
6	Chinchilla Morales, Rolando Augusto	Refrigeradora marca Samsung, color gris	3,299.00
	Total		**224,249.18**

Los bienes recibidos en donación cuentan con la documentación de respaldo pertinentes y se encuentran registrados en los libros contables correspondientes.

Préstamos

Según la información financiera proporcionada por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques -INAB- por medio de Oficio DAF.031.2025 de fecha 27 de enero de 2025, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 el INAB no recibió ni ejecutó préstamos; lo cual, fue verificado por el equipo de auditoría en los registros del Sistema de Contabillidad Integrada -SICOIN-.

Transferencias

Por medio de Oficio DAF.031.2025 de fecha 27 de enero de 2025, Dirección Administrativa y Financiera del -INAB-, informó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 se realizaron las transferencias siguientes:

Traslado de fondos a organismos internacionales, así: international tropical timber organization por un monto de Q310,586.36 y Unión mundial para la naturaleza por un monto de Q33,286.50. Estas transferencias cuentan con la documentación de respaldo pertinente y se encuentran registradas en los libros contables correspondientes.

Traslado de fondos a municipalidades por un monto de Q1,992,194.05. Estas transferencias cuentan con la documentación de respaldo pertinente y se encuentran registradas en los libros contables correspondientes, excepto por las deficiencias reveladas como hallazgos en el presente informe.

Traslado de fondos a Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS- por un monto de Q334,281.32. Estas transferencias cuentan con la documentación de respaldo pertinente y se encuentran registradas en los libros contables correspondientes, excepto por las deficiencias reveladas como hallazgos en el presente informe.

Transferencia de fondos para la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- por un monto de Q2,228,542.14. Estas transferencias cuentan con la documentación de respaldo pertinente y se encuentran registradas en los libros contables correspondientes, excepto por las deficiencias reveladas como hallazgos en el presente informe.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos presentados en el Balance General, de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad de planificación establecida.

Verificar la razonabilidad de las cifras expresadas en el Estado de Resultados, de acuerdo a la materialidad establecida.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Comprobar que los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en el estado de ejecución presupuestaria, demuestren un fiel cumplimiento en relación a las normas que le son aplicables.

Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo Anual -POA- de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Revisar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Verificar que las transferencias de recursos otorgadas a otras entidades estén basadas en ley, acuerdos, convenios u otros, y se cumpla lo establecido en ellos.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el "Enfoque Preventivo", el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió cuatro (4) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DAS-05-001-PREV-INAB-2024	18/11/2024	Norma 3.1 b) Establecer procedimientos	El procedimiento para el pago de viáticos no se encuentra estandarizado.	No atendida
2	CGC-DAS-05-002-PREV-INAB-2024	12/11/2024	Norma 3.1 a) Diseño eficiente de procedimientos	No se han diseñado procedimientos eficientes para la colocación del fondo en garantías crediticias	No atendida
3	CGC-DAS-05-003-PREV-INAB-2024	18/11/2024	Norma 3.1 e) Actividades de control de tecnologías de	Desde julio 2022 se inició el proceso de implementación de recibos 63A electrónicos; sin	No atendida

			información y comunicaciones	embargo, a la presente fecha no se ha finalizado el proceso.	
4	CGC-DAS-05-004-PREV-INAB-2024	18/11/2024	Norma 11.2 Normativa Interna	Las autoridades no han definido un procedimiento o plan a seguir para la construcción de las instalaciones para INAB y así mismo la inversión de 12 millones asignados mediante Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 411-2006 del 27 de diciembre de 2006.	No atendida

De las 4 acciones preventivas formuladas por el equipo de auditoría, ninguna fue atendida por la entidad; derivado de ello, las acciones preventivas 1 y 2 son reveladas en el hallazgo No. 1 Falta de modificación de reglamento no permite ejecutar fondos para garantías crediticias y Hallazgo No. 5 Deficiencias en el proceso de pago de viáticos al interior, del presente informe de auditoría; asimismo, las acciones preventivas 3 y 4 son reveladas en 2 deficiencias de la carta a la entidad No. DAS-05-CE-18-86224-2024 de fecha 08 de mayo de 2025.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

DICTAMEN

Ingeniero
Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
Su Despacho

Señor (a) Gerente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL
Auditor Gubernamental

Ing. DIEGO JOSUÉ ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA
Auditor Gubernamental

Licda. MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ
Auditor Gubernamental

Inga. MÓNICA SILVANA ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN
Supervisor Gubernamental

Estados financieros

Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, más vida

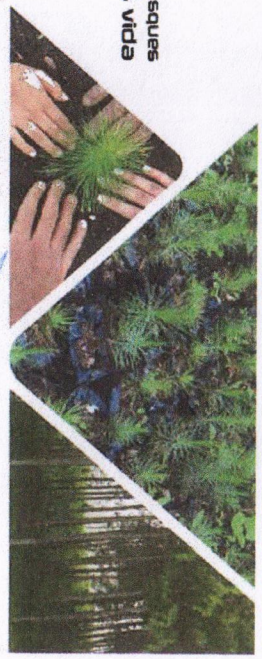

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- (Nota 1)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,024 (Nota 2)
Expresado en Quetzales (Nota 3)

ACTIVO			PASIVO		
1000 ACTIVO			**2000 PASIVO**		
1100 Activo Corriente (Circulante)			**2100 Pasivo Corriente**		
1110 Activo Disponible			**2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 8)**		
1112 Bancos (Nota 6)	60,093,370.96		2113 Gastos del Personal a Pagar	531,119.13	
Total de Activo Disponible		60,093,370.96	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	61,716.22	
Total de Activo Corriente (Circulante)		60,093,370.96	Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo		592,835.35
1200 Activo no Corriente (Largo Plazo)			Total de Pasivo Corriente		592,835.35
1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) (Nota 7)			Total de Pasivo		592,835.35
1231 Propiedad y Planta en Operación	730,014.24		**3000 PATRIMONIO (Nota 9)**		
1232 Maquinaria y Equipo	56,798,535.70		**3200 Patrimonio Institucional**		
1233 Tierras y Terrenos	100.00		**3210 Capital Social e Institucional**		
1237 Otros Activos Fijos	4,049,252.37		3212 Resultado del Ejercicio (Nota 21)	5,240,076.93	
2271 Depreciaciones Acumuladas	(54,892,824.73)		3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	30,045,536.26	
Total de Propiedad, Planta y Equipo (Neto)		6,685,077.58	3213 Para Garantías Crediticias Forestales	10,000,000.00	
Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)		6,685,077.58	3213 Transferencias de Capital Recibidas	20,900,000.00	
			Total de Capital Social e Institucional		66,185,613.19
			Total de Patrimonio Institucional		66,185,613.19
			Total de Patrimonio		66,185,613.19
SUMA ACTIVO		**66,778,448.54**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**		**66,778,448.54**

Marvin Eduardo Colajay Osorio
Encargado de Contabilidad

Rony Alberto López Meza
Jefe Financiero a.i

Nancy Carolina Cano Jocol
Directora Administrativa y Financiera a.i

Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente

Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, más vida

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- (Nota 1)
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Nota 2)
Expresado en Quetzales (Nota 3)

5000	**Ingresos**			**162,949,488.21**
5100	**Ingresos Corrientes**		**162,949,488.21**	
5120	**Ingresos no Tributarios (Nota 12)**		16,630,076.66	
5122	Tasas	10,674,957.00		
5126	Multas	288,475.18		
5129	Otros Ingresos no Tributarios	5,666,644.48		
5140	**Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Nota 13)**		1,785,818.35	
5142	Venta de Servicios	1,785,818.35		
5160	**Intereses y Otras Rentas de la Propiedad (Nota 14)**		172,945.09	
5161	Intereses	172,945.09		
5170	**Transferencias Corrientes Recibidas (Nota 15)**		144,136,398.93	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	144,136,398.93		
5180	**Donaciones Corrientes Recibidas (Nota 16)**		224,249.18	
5182	Donaciones en Especie	224,249.18		
6000	**Gastos**			**157,709,411.28**
6100	**Gastos Corrientes**		**157,709,411.28**	
6110	**Gastos de Consumo (Nota 17)**		142,794,367.49	
6111	Remuneraciones	114,679,697.77		
6112	Bienes y Servicios	25,011,176.15		
6113	Depreciación y Amortización	3,103,493.57		
6120	**Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad (Nota 18)**		2,984,765.81	
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	553,569.23		
6124	Otros Alquileres	2,431,196.58		
6140	**Otras perdidas y/o Desincorporación (Nota 19)**		5,855,782.19	
6142	Otras Perdidas	5,855,782.19		
6150	**Transferencias Corrientes Otorgadas (Nota 20)**		6,074,495.79	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,034,273.22		
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	4,696,697.88		
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	343,524.69		
	RESULTADO DEL EJERCICIO (Nota 21)			**5,240,076.93**

Marvin Estuardo Cullajay Osorio
Encargado de Contabilidad

Rony Alberto Lopez Meza
Jefe Financiero a.i.

Nancy Jacqueline Cano Jucol
Directora Administrativa y Financiera

Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente

7a. avenida 12-90 zona 13 • PBX (502) 2321-2626
www.inab.gob.gt • INAB Guatemala
¡La calidad la hacemos todos!

Instituto Nacional de Bosques
más bosques, más vida

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES (Nota 1)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Nota 2)

Expresado en Quetzales (Nota 3)

Código	Descripción	Asignado	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percibido / Pagado	Saldo por percibir/pagar
	INGRESOS POR CLASE						
11000	Ingresos no Tributarios	13,399,000.00	0.00	13,399,000.00	16,630,076.66	16,630,076.66	0.00
13000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,431,000.00	0.00	1,431,000.00	1,785,818.35	1,785,818.35	0.00
15000	Renta de la Propiedad	170,000.00	0.00	170,000.00	172,945.09	172,945.09	0.00
16000	Transferencias Corrientes	187,444,400.00	-29,559,700.00	157,884,700.00	144,136,398.93	144,136,398.93	0.00
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	17,500,000.00	0.00	17,500,000.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INGRESOS	219,944,400.00	-29,559,700.00	190,384,700.00	162,725,239.03	162,725,239.03	0.00
	EGRESOS POR GRUPO						
000	Servicios Personales	111,093,221.00	6,651,040.00	117,744,261.00	106,849,148.46	106,849,146.46	0.00
100	Servicios no Personales	64,171,945.00	-30,705,002.24	33,466,942.76	22,624,903.06	22,624,903.06	0.00
200	Materiales y Suministros	18,106,873.00	-5,985,837.46	12,121,035.54	5,371,038.90	5,371,038.90	0.00
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,787,500.00	264,820.08	2,052,320.08	715,107.14	715,107.14	0.00
400	Transferencias Corrientes	19,784,861.00	-705,220.38	19,079,640.62	13,905,047.10	13,905,047.10	0.00
900	Asignaciones Globales	5,000,000.00	920,500.00	5,920,500.00	5,855,782.19	5,855,782.19	0.00
	TOTAL EGRESOS	219,944,400.00	-29,559,700.00	190,384,700.00	155,321,024.85	155,321,024.85	0.00
	TOTAL INGRESOS MENOS EGRESOS DEVENGADOS				7,404,214.18		

Marvin Estuardo Culajay Osorio
Encargado de Contabilidad

Rony Alberto Lopez Veza
Jefe Financiero a.i

Nancy C. Arquen Campo Jocol
Directora Administrativa y Financiera a.i

Ing. Bruno Estuardo Arias Rivas
Gerente

Notas a los estados financieros

Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Están constituidas por información complementaria o explicativa que forma parte integrante de los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con estos para obtener una correcta interpretación de los mismos.

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados financieros corresponden a la entidad denominada INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- que es una "entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal". Creada mediante el Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El ejercicio financiero o periodo contable que rige las operaciones reflejadas en Los Estados Financieros de la institución, se computa del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, según el artículo 23 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República Ley Forestal.

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales unidad monetaria de Guatemala; de acuerdo al artículo 1 del Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República Ley Monetaria.

NOTA No. (4) POLÍTICA CONTABLE.

El Instituto Nacional de Bosques para registrar sus operaciones y para generar información financiera utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, que es un instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, Administrado por el Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado. El SICOIN se encuentra diseñado para que registre y refleje las operaciones contables con base a normas y políticas establecidas por el ente rector, integradas en dicho sistema, de acuerdo al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley orgánica del Presupuesto y su reglamento.

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006 emitido por el Ministerio de Finanzas Publicas, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero, se emitió la Resolución Interna No. 003-2008, oficio S-DCE-52-2008 y la Resolución Número DCE-01-2022; en la cual aprueba los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

Activos Fijos	Porcentaje aplicado
Edificios e Instalaciones	5%
De Producción	15%
De Oficina y Muebles	20%
Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Cómputo	25%
Equipos Varios	20%

NOTA No. (5) COSTO HISTÓRICO

Los activos Fijos adquiridos por el Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se registraron al valor de su costo de adquisición.

NOTA No. (6) BANCOS

El saldo que refleja esta cuenta está integrado por dos (2) cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Guatemala –BANGUAT- y cuatro (4) cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A. –BANRURAL-, el monto total de dichas cuentas es de sesenta millones noventa y tres mil trescientos setenta quetzales con 96/100 (Q.60,093,370.96) de la forma siguiente:

No.	Nombre	No. de cuenta	Banco	Saldo (Q)
1	Instituto Nacional de Bosques INAB	1121847	BANGUAT	31,628,490.12
2	Depósitos en Garantía por Reforestación INAB	1127497	BANGUAT	3,854,311.74
3	INAB Funcionamiento	3033315485	BANRURAL	4,912,821.61
4	Fondo Forestal Privativo INAB	3033330062	BANRURAL	11,094,476.74
5	Fondo de Desarrollo Forestal Comunitario INAB	3445459680	BANRURAL	7,969,671.69
6	Fondo Nacional de Bosques -FONABOSQUE-	3445749109	BANRURAL	633,599.06
	Total			**60,093,370.96**

NOTA No. (7) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Comprende los Activos Fijos de la institución registrados al 31/12/2024 por sesenta y un millones quinientos setenta y siete mil novecientos dos quetzales con 31/100 (Q.61,577,902.31), menos su depreciación acumulada por valor de cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos veinticuatro quetzales con 72/100 (Q.54,892,824.72), refleja un valor neto de seis millones seiscientos ochenta y cinco mil setenta y siete quetzales con 59/100 (Q.6,685,077.59) de la forma siguiente:

Cuenta	Descripcion de la Cuenta	Saldo Final al 31/12/2023	(+) Alzas 2024	(-) Bajas 2024	Saldo Final al 31/12/2024	Dep. Acum al 31/12/2024	Saldo Neto al 31/12/2024
1230-0-0	**Propiedad, Planta y Equipo (neto)**	58,891,652.39	2,686,249.92	0.00	61,577,902.31	(54,892,824.72)	6,685,077.59
1231-0-0	**Propiedad y Planta en Operación**	730,014.24	0.00	0.00	730,014.24	(401,507.28)	328,506.96
1231-1-0	Edificios e Instalaciones	730,014.24	0.00	0.00	730,014.24	(401,507.28)	328,506.96
1232-0-0	**Maquinaria y Equipo**	54,614,587.08	2,183,948.62	0.00	56,798,535.70	(51,431,252.56)	5,367,283.14
1232-1-0	De Producción	700.00	0.00	0.00	700.00	(497.82)	202.18
1232-3-0	De Oficina y Muebles	4,944,758.67	234,269.25	0.00	5,179,027.92	(4,510,413.60)	668,614.32
1232-4-0	Medico-Sanitario y de Laboratorio	105,710.83	6,408.00	0.00	112,118.83	(57,015.60)	55,103.23
1232-5-0	Educacional Cultural y Recreativo	895,160.74	106,129.00	0.00	1,001,289.74	(691,710.83)	309,578.91
1232-6-0	De Transporte, Tracción y Elevación	35,270,144.25	1,184,000.00	0.00	36,454,144.25	(34,077,950.82)	2,376,193.43
1232-7-0	De Comunicación	2,642,823.57	102,128.57	0.00	2,744,952.14	(2,237,998.80)	506,953.34
1232-9-0	Equipo de Computo	10,755,289.02	551,013.80	0.00	11,306,302.82	(9,855,665.09)	1,450,637.73
1233-0-0	**Tierras y Terrenos**	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00
1233-1-0	Tierras y Terrenos	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00
1237-0-0	**Otros Activos Fijos**	3,546,951.07	502,301.30	0.00	4,049,252.37	(3,060,064.88)	989,187.49
1237-6-0	Equipos Varios	3,546,951.07	502,301.30	0.00	4,049,252.37	(3,060,064.88)	989,187.49

NOTA No. (8) CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta corresponde a las retenciones por pagar y al IVA por venta de bienes y prestación de servicios al finalizar el ejercicio fiscal 2024, por un valor total de quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco quetzales con 35/100 (Q.592,835.35) de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
2110	**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**		**592,835.35**
2113	Gastos del Personal a Pagar	531,119.13	
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	61,716.22	
			592,835.35

Gastos del Personal a Pagar

El saldo de esta cuenta corresponde al monto de las retenciones al 31/12/2024, por valor de quinientos treinta y un mil ciento diecinueve quetzales con 13/100 (Q.531,119.13) de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Nombre	Total (Q)
	2113-04-00 Retenciones a Pagar	
230	**IVA Retenido** IVA retenido a pequeños contribuyentes e IVA retenido a proveedores de acuerdo al Decreto 20-2006; durante el mes de diciembre de 2024	71,089.65
201	**Cuota IGSS** Retenido en Nomina de Sueldos, pendiente de reintegrar al personal.	1,094.46
203	**Impuesto Sobre la Renta** Retenido en Nomina de Sueldos, Pago de Dietas, arrendamientos, servicios técnicos y profesionales; durante el mes de diciembre 2024	192,620.89
211	**Retenciones Judiciales** Retenido en Nomina de Sueldos, el cual corresponde a instrucción escrita emanada de un juzgado competente, en la que se ordena realizar un descuento del sueldo del personal para pagar una obligación contraída por el personal.	266,314.13
	Total	**531,119.13**

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El saldo de esta cuenta corresponde al monto del IVA por ventas y servicios, por valor total de sesenta y un mil setecientos dieciséis quetzales con 22/100 (Q.61,716.22) de acuerdo al cuadro siguiente:

Código	Nombre	Parcial (Q)	Total (Q)
	2116-05-01 IVA Debito Fiscal		**61,716.22**
	IVA por ventas gravadas y servicios gravados prestados por el INAB durante el mes de diciembre de 2024	61,716.22	
	Total		**61,716.22**

NOTA No. (9) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2024 asciende a la cantidad de sesenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos trece quetzales con 19/100 (Q.66,185,613.19) y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
3212-02-00 Resultado del Ejercicio		**5,240,076.93**
Ingresos al 31 de diciembre de 2024	162,949,488.21	
(-) Gastos al 31 de diciembre de 2024	157,709,411.28	
3212-01-00 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores		**30,045,536.26**
Saldo al 31/12/2023	32,299,414.23	
Resultados del Ejercicio 2023	(4,000,771.57)	
Incorporación de bienes	1,746,893.60	
3213-01-00 Para Garantías Crediticias		**10,000,000.00**
Comprende la cantidad de Diez Millones de Quetzales exactos (Q.10,000,000.00) recibido según el artículo 114, literal a), del decreto 101-96 Ley Forestal	10,000,000.00	
3213-00-00 Trasferencias de Capital Recibidas		**20,900,000.00**
Transferencia de capital año 2005 por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, según Acuerdo Gubernativo de presupuesto No. 38-2005 de fecha 28 de noviembre de 2005 para el fortalecimiento de la institución. CUR No. 336 de fecha 13/12/2005.	4,000,000.00	
Transferencia de capital recibida durante el año 2006, por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), según Acuerdo Ministerial No.411-2006 de fecha 27 de diciembre de 2006. Para inversión en la construcción de las oficinas centrales de INAB. CUR No. 428 de fecha 21/03/2006.	12,000,000.00	
Transferencia de capital recibida durante el año 2009 por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA). CUR Nos. 512 y 513.	4,900,000.00	
Total 3000-00-00 PATRIMONIO		**66,185,613.19**

NOTA No. (10) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2024 asciende a ciento noventa millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos quetzales exactos (Q.190,384,700.00), el ingreso devengado a la misma fecha asciende a ciento sesenta y dos millones setecientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve quetzales con 03/100 (Q.162,725,239.03).

El saldo de caja del período 2023, programado para la ejecución 2024, no se muestra como devengado, debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la institución, de lo contrario se duplicaría el mismo.

Código	Descripción	Vigente 2024 (Q)	Devengado 2024 (Q)	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	13,399,000.00	16,630,076.66	124.11%
13000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,431,000.00	1,785,818.35	124.80%
15000	Rentas de la Propiedad	170,000.00	172,945.09	101.73%
16000	Transferencias Corrientes	157,884,700.00	144,136,398.93	91.29%
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	17,500,000.00	0.00	0.00%
	Total	**190,384,700.00**	**162,725,239.03**	**85.47%**

7a. avenida 12-90 zona 13 • PBX (502) 2321-2626
www.inab.gob.gt • INAB Guatemala
¡La calidad la hacemos todos!

NOTA No. (11) EGRESOS

El INAB cuenta con un presupuesto de egresos vigente de ciento noventa millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos quetzales exactos (Q.190,384,700.00), que al compararlo con el monto devengado de ciento cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil veinticuatro quetzales con 85/100 (Q.155,321,024.85), al 31/12/2024 se tuvo una ejecución del 81.58% del total de egresos programados para el período.

Código	Descripción	Vigente 2024 (Q)	Devengado 2024 (Q)	% Ejecución
000	Servicios Personales	117,744,261.00	106,849,146.46	90.75%
100	Servicios no Personales	33,466,942.76	22,624,903.06	67.60%
200	Materiales y Suministros	12,121,035.54	5,371,038.90	44.31%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,052,320.08	715,107.14	34.84%
400	Transferencias Corrientes	19,079,640.62	13,905,047.10	72.88%
900	Asignaciones Globales	5,920,500.00	5,855,782.19	98.91%
	Total	**190,384,700.00**	**155,321,024.85**	**81.58%**

NOTA No. (12) INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son ingresos provenientes de fuentes no impositivas, tales como tasas, multas y otros ingresos no tributarios, asciende a la cantidad de dieciséis millones seiscientos treinta mil setenta y seis quetzales con 66/100 (Q.16,630,076.66).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
5120	**Ingresos no tributarios**			**16,630,076.66**
5122	**Tasas**		10,674,957.00	
	COBRO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE	10,232.16		
	COLOCACIÓN DE MARCHAMOS EN PRODUCTOS FORESTALES	225,955.37		
	EMISIÓN DE CERTIFICADO PARA TRANSPORTE DE HOJA DE PINO	7,723.21		
	EMISIÓN DE LICENCIAS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL 10% DE LA MADERA EN PIE	3,575,285.28		
	EMISIÓN DE LICENCIAS PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES	1,221,294.63		
	EMISIÓN DE NOTAS DE ENVÍO PARA EMPRESAS DE COMERCIO FORESTAL	1,266,607.16		
	EMISIÓN DE NOTAS PARA PRODUCTOS FORESTALES	1,572,267.78		
	PAGO DEL COSTO DE REFORESTACIÓN	2,795,591.41		
5126	**Multas**		288,475.18	
	POR DELITO FORESTAL	288,475.18		
5129	**Otros ingresos no tributarios**		5,666,644.48	
	CANCELACIONES DE PROYECTOS PINPEP	1,091,575.91		
	CANCELACIONES DE PROYECTOS PROBOSQUE	2,373,399.33		
	COBRO DE FIANZAS POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE REFORESTACIÓN	77,026.00		
	Cobro Garantia Fiduciaria	7,296.00		
	GARANTÍAS DE REFORESTACIÓN	462,397.30		
	INCUMPLIMIENTOS PINPEP	169,155.07		
	INCUMPLIMIENTOS PROBOSQUE	300,311.88		
	OTROS	56,868.71		
	OTROS INGRESOS	1,128,614.28		

NOTA No. (13) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Comprende los ingresos provenientes por la venta bienes y la prestación de servicios, asciende a la cantidad de un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho quetzales con 35/100 (Q.1,785,818.35).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
5140	**Venta de bienes y servicios de la administración pública**			**1,785,818.35**
5142	**Venta de servicios**		1,785,818.35	
	ANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLA FORESTAL	35,932.66		
	SERVICIO DE REINSPECCIÓN FORESTAL	33,139.10		
	SERVICIO DE REINSPECCIÓN FORESTAL PINPEP	22,343.73		
	SERVICIO DE REINSPECCIÓN FORESTAL PROBOSQUE	19,354.60		
	SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL FORESTAL	794,687.55		
	SERVICIOS PARQUE NACIONAL EL ROSARIO	31,758.92		
	SERVICIOS PARQUE NACIONAL LAGUNA EL PINO	418,807.15		
	SERVICIOS PARQUE NACIONAL LAGUNA LACHÚA	367,709.80		
	SERVICIOS PARQUE NACIONAL LAS VICTORIAS	62,084.84		

NOTA No. (14) INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

Ingresos que se constituyen por los intereses bancarios generados en las cuentas monetarias de la institución en los bancos del sistema, mismos que ascienden a la cantidad de ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con 09/100 (Q.172,945.09).

NOTA No. (15) TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

Ingresos comprendidos por las transferencias corrientes del sector público, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil trescientos noventa y ocho quetzales con 93/100 (Q.144,136,398.93).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
5170	**Transferencias corrientes recibidas**		
5172	**Transferencias corrientes del sector público**		144,136,398.93
	APORTE DEL 15% DE INCENTIVOS FORESTALES PINPEP	45,537,309.53	
	APORTE DEL 20% DE INCENTIVOS FORESTALES PROBOSQUE	59,295,089.40	
	DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN	39,304,000.00	

NOTA No. (16) DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS

Ingresos provenientes de las donaciones en especie de activos no corrientes que realizan personas individuales, entidades del sector público o privado a la institución, detallados en el siguiente cuadro, asciende

Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

a la cantidad de doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve quetzales con 18/100 (Q.224,249.18).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
5180	**Donaciones corrientes recibidas**		224,249.18
5182	**Donaciones en especie**		
	Donación RACM-INAB-003 "Refrigeradora marca Samsung, color gris a favor de la Dirección Subregional III-3", Resolución de Gerencia No. 081-2022	3,299.00	
	Donación FNPV-INAB-02-2023 "Archivo de 4 gavetas modelo A4Gave, Escritorio Peninsular modelo B.Y.N, Silla ejecutiva gerencial Xtech", Resolución de Gerencia No. 066-2023	4,654.00	
	Donación RACM-INAB-4 "Un equipo de aire acondicionado marca FRIGIDAIRE, color blanco, modelo FAIE12A2MBIUW", Resolución de Gerencia No. 182-2023	4,496.00	
	Donación UICN-INAB-5-2023 "Deshumidificador, Muebles de Oficina, Medidores de Temperatura y Humedad, Refrigerador, Contenedor Marítimo, y Computadoras Marca Dell, Modelo Dell Optiplex y Monitores Dell", Resolución de Gerencia No. 084-2023	177,570.18	
	Donación GOB-EUA-USFS-INAB "Un SLX3 Estéreo Microscopio, marca Optika, modelo SLX-3 aumentos 20x-40x recargable", Resolución de Gerencia No. 183-2023	5,850.00	
	Donación RFA-INAB-003 "6 GPS, y 6 Brújula Geológica con Espejo, para contribuir a las actividades y fines institucionales", Resolución de Gerencia No. 157-2022	28,380.00	

NOTA No. (17) GASTOS DE CONSUMO

Están constituidos por la cuenta 6111 Remuneraciones: sueldos y salarios, aportes patronales al seguro social, otros aportes patronales, beneficios sociales; Cuenta 6112 Bienes y servicios: Servicios no personales, impuestos derechos y tasas, bienes de consumo; Cuenta 6113 Depreciación y Amortización del activo no corriente; y Cuenta 6116 Bienes de Consumo Donaciones, correspondiente al período fiscal 2024.

7a. avenida 12-90 zona 13 • PBX (502) 2321-2626
www.inab.gob.gt • INAB Guatemala
¡La calidad la hacemos todos!

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6110	**Gastos de consumo**			142,794,367.49
6111	**Remuneraciones**		114,679,697.77	
	Aportes Patronales al Seguro Social	8,448,310.98		
	Beneficios Sociales	152,679.53		
	Otros Aportes Patronales	465,893.47		
	Sueldos y Salarios	105,612,813.79		
6112	**Bienes y Servicios**		25,011,176.15	
	Bienes de Consumo	5,371,038.90		
	Impuestos , Derechos y Tasas	350,704.73		
	Servicios no Personales	19,289,432.52		
6113	**Depreciación y Amortización**		3,103,493.57	
	Depreciacion del Activo Fijo	3,103,493.57		

NOTA No. (18) INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

Comprende los egresos por derechos sobre bienes intangibles, arrendamientos de bienes inmuebles y equipo entre otros; dichos egresos ascienden a la cantidad de dos millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco quetzales con 81/100 (Q.2,984,765.81).

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6120	**Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad**			2,984,765.81
6123	**Derechos sobre bienes intangibles**		553,569.23	
6124	**Otros alquileres**		2,431,196.58	
	Arrendamiento de edificios y locales	1,755,600.00		
	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	669,096.58		
	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	6,500.00		

NOTA No. (19) OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN

Son egresos conformados por devoluciones de depósitos monetarios en garantía y pago de sentencias judiciales a favor de ex trabajadores de la institución, que ascienden a la cantidad de cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y dos quetzales con 19/100 (Q.5,855,782.19), detallados en el cuadro siguiente:

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Total (Q)
6140	**Otras pérdidas y/o desincorporación**		
6142	**Otras pérdidas**		5,855,782.19
	Devolución de depósito monetario en garantía	45,999.00	
	Sentencias judiciales	5,809,783.19	

7a. avenida 12-90 zona 13 • PBX (502) 2321-2626
www.inab.gob.gt • INAB Guatemala
¡La calidad la hacemos todos!

Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

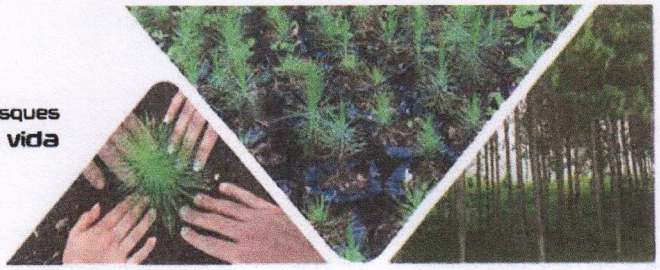

NOTA No. (20) TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS

Constituido por transferencias otorgadas entre otros al sector privado, transferencias otorgadas al sector público y transferencias otorgadas al sector externo, ascienden a la cantidad de seis millones setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales con 79/100 (Q.6,074,495.79), las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Descripción	Parcial (Q)	Subtotal (Q)	Total (Q)
6150	**Transferencias corrientes otorgadas**			6,074,495.79
6151	**Transferencias otorgadas al sector privado**		1,034,273.22	
	Prestaciones póstumas	44,671.09		
	Becas de estudio en el interior	655,320.81		
	3% al Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS-	334,281.32		
6152	**Transferencias otorgadas al sector público**		4,696,697.88	
	10% de la madera en pie a las municipalidades	1,992,194.04		
	20% a la Escuela Nacional Central De Agricultura –ENCA-	2,228,542.14		
	Servicios de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas	475,961.70		
6153	**Transferencias otorgadas al sector externo**		343,524.69	
	International Tropical Timber Organization	310,281.74		
	Unión Mundial Para La Naturaleza (U.I.C.N.)	33,242.95		

NOTA No. (21) RESULTADO DEL EJERCICIO

Es resultado final de equiparar los Ingresos con los Gastos, según el Estado de Resultados del 01/01/2024 al 31/12/2024 constituye un monto positivo de cinco millones doscientos cuarenta mil setenta y seis quetzales con 93/100 (Q.5,240,076.93), debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros, que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector. Algunas de estas se describen a continuación:

7a. avenida 12-90 zona 13 • PBX (502) 2321-2626
www.inab.gob.gt • INAB Guatemala
¡La calidad la hacemos todos!

Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo de caja del año 2,023 que se encuentra debidamente programada para la ejecución presupuestaria del año 2,024, no aparece registrada como ingresos del año, por ser ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo, los gastos efectuados si se reflejan en los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye gasto presupuestario, ya que el registro se realiza únicamente a nivel contable. La ejecución del Grupo 3 no se muestra como gasto del ejercicio, debido a que estos representan activos no corrientes que integran el saldo de la cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

NOTA No. (22) SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2024, el que refleja un saldo positivo de siete millones cuatrocientos cuatro mil doscientos catorce quetzales con 18/100 (Q.7,404,214.18), que sumado al saldo de caja del año 2023 se obtiene un capital de trabajo de cincuenta y nueve millones quinientos mil quinientos treinta y cinco quetzales con 61/100 (Q.59,500,535.61), al que se le da el siguiente detalle:

	Descripción	Valor (Q)
	Saldo Total de ingresos devengados año 2024	162,725,239.03
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2024	155,321,024.85
	Superavit Presupuestario 2024	**7,404,214.18**
(+)	Saldo en Caja año 2023	52,096,321.43
	Capital de trabajo al 31/12/2024	**59,500,535.61**

NOTA No. (23) REVELACIÓN SUFICIENTE

Se detalla la integración de los rubros de los Estados Financieros para revelar aspectos importantes a través de las notas a los Estados Financieros.

7a. avenida 12-90 zona 13 • PBX (502) 2321-2626
www.inab.gob.gt • INAB Guatemala
¡La calidad la hacemos todos!

Instituto Nacional de Bosques
Más bosques, Más vida

NOTA No. (24) NEGOCIO EN MARCHA

Las cifras expresadas en los Estados Financieros, indican que el INAB en sus veintisiete años de su creación según Decreto Legislativo 101-96, alcanzó sus metas y no existe índice alguno que obstaculice su continuidad.

Marvin Estuardo Culajay Osorio
Encargado de Contabilidad

Rony Alberto López Meza
Jefe Financiero a.i.

Nancy Carolina Cano Jocol
Directora Administrativa y Financiera a.i.

Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL
Auditor Gubernamental

Ing. DIEGO JOSUÉ ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA
Auditor Gubernamental

Licda. MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ
Auditor Gubernamental

Inga. MONICA SILVANA ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN
Supervisor Gubernamental

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de modificación de Reglamento no permite ejecutar fondos para garantías crediticias
2. Montos no provisionados en Estados Financieros
3. Incumplimiento a la normativa en el procedimiento para despidos de personal

4. Incumplimiento a plazo de transferencias establecido en Reglamento de la Ley Forestal
5. Deficiencias en el proceso de pago de viáticos al interior
6. Fraccionamiento en la adquisición de servicios
7. Pagos improcedentes de viáticos en el exterior
8. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
9. Incumplimiento a términos de referencia y contrato

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL
Auditor Gubernamental

Ing. DIEGO JOSUE ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA
Auditor Gubernamental

Licda. MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ
Auditor Gubernamental

Inga. MÓNICA SILVANA ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de modificación de Reglamento no permite ejecutar fondos para garantías crediticias

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, al evaluar el Balance General, Cuenta Contable 3213 Para Garantías Crediticias Forestales, se determinó la falta de ejecución de fondos asignados para el Programa garantía crediticia para la actividad forestal; según la Ley Forestal, el Ministerio de Finanzas Públicas asignó por única vez la cantidad de Q10,000.000.00; monto que fue asignado al INAB en el presupuesto de ingresos y egresos del año 1997; derivado de ello, el INAB realizó un depósito a plazo fijo de dicha cantidad de dinero en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. del período de abril 1998 a septiembre de 2010; durante el período de septiembre 2010 a octubre 2011, los recursos fueron invertidos en el Banco de los Trabajadores; así mismo, los recursos fueron trasladados al Banco de Guatemala en octubre 2011, y al 31 de diciembre de 2024 los fondos permanecen depositados en la cuenta GT29BAGUA0101000000001121847 Instituto Nacional de Bosques INAB, del Banco de Guatemala.

De conformidad con el seguimiento dado a las recomendaciones de auditorías anteriores, se estableció que ésta es una deficiencia revelada en cartas a la entidad Nos. DAS-05-CE-06-CUA-73990-2022 de fecha 08 de mayo de 2023 y DAS-05-CE-02-CUA-78871-2023 de fecha 13 de mayo de 2024, correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, respectivamente; sin embargo, al 31 de diciembre de 2024 la deficiencia no ha sido subsanada, y las gestiones realizadas por las autoridades del Instituto no han sido suficientes para ejecutar dichos recursos.

El equipo de auditoría emitió el Oficio de Prevención No. CGC-DAS05-002-PREV-INAB-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, por medio del cual, se solicitó: a) dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia No. 56-2024, b) Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal que incluya las modificaciones realizadas y la aprobación correspondiente, c) Plan a implementar para la ejecución del programa de Garantías Crediticias y d) Informe Circunstanciado donde se describan las gestiones realizadas al 31 de diciembre de 2024.

En respuesta al Oficio de Prevención emitido por el equipo de auditoría, se recibió el Oficio Ref. G.081-2025 de fecha 29 de enero de 2025, por medio del cual trasladan informe circunstanciado donde consignan que han tenido una serie de reuniones con el Comité del Programa de Garantía Crediticia y la Comisión Normativa para la revisión y análisis de la propuesta de actualización del Reglamento; sin embargo, no presentaron evidencia de los avances en la modificación del Reglamento ni el plan a implementar para la ejecución del Programa; así mismo, se estableció que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia 56-2024 de fecha 22 de abril de 2024, en lo referente a presentar a Junta Directiva del INAB, la propuesta de modificación al reglamento.

Criterio

Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, artículo 82. Programa de garantía crediticia a la actividad forestal, establece: "El INAB establecerá un programa de garantía crediticia para la actividad forestal, mediante el cual se respaldarán los créditos que otorgue el sistema bancario para el fomento del sector forestal a los pequeños propietarios referidos en el artículo 83 de la presente Ley, usando recursos del Fondo Forestal Privativo u otras fuentes; el reglamento debe regular los procedimientos del programa de garantía crediticia a la actividad forestal del pequeño propietario." Artículo 114. Asignación presupuestaria extraordinario inicial, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas dentro del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Egresos de 1997, asignará por única vez al Instituto Nacional de Bosques la cantidad de treinta millones de quetzales (Q.30,000,000.00) que serán destinados para: a) Diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00 al Programa de Garantías Crediticias a la actividad forestal..."

Resolución de Gerencia No. 56-2024 de fecha 22 de abril de 2024 del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, establece: "RESUELVE: I. De conformidad con el dictamen CPGC-01-2024 de fecha 2 de abril de 2024, en virtud que las entidades del sistema bancario participantes, no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, esta Gerencia, da por finalizado el procedimiento de convocatoria a las entidades del Sistema Bancario a participar en la implementación del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal. II. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para que, en conjunto realicen el análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal y presenten a Junta Directiva del INAB, la propuesta de modificación al reglamento, dentro del primer semestre del año 2024."

Causa

El Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal no han presentado a la Junta Directiva del INAB, la propuesta para modificar el Reglamento.

Efecto

Que no se cumpla con el objetivo del Programa y los fondos públicos sin ejecutar pierdan poder adquisitivo, en virtud que fueron asignados en el ejercicio fiscal del año 1997.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal para que presente a la brevedad las modificaciones al Reglamento, con el propósito que se puedan ejecutar los fondos asignados al Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Comentario de los responsables

En Nota Sin Número de fecha 03 de abril de 2025, Claudia María Ramírez Guerra, Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, manifiesta: "Con fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia del INAB, mediante Resolución No. 56-2024, da por finalizado el proceso de convocatoria en virtud de que ninguna de las entidades bancarias cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria; asimismo se instruyó al comité del PGC, realizar análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal y presentar a Junta Directiva del INAB, la propuesta de modificación al reglamento.

Con fecha 29 de abril de 2024, el Comité del PGC, notificó a las entidades financieras sobre la finalización del proceso de convocatoria del PGC.

En atención a la Resolución de Gerencia 56-2024, el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la actividad forestales, con fechas 07 de junio de 2024, 27 de junio de 2024 y 17 de julio de 2024, realizo reuniones para el Análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, con la finalidad de estudiar e iniciar el proceso de reformas necesarias para programar una nueva convocatoria y garantizar la asignación del Fondo a una o varias entidades del sistema bancario.

Con fecha 19 de julio de 2024, tras haber finalizado la propuesta de modificación el Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la conformación de la comisión que realizaría el análisis y optimización de la propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, entregada por el Comité a cargo. Lo anterior, para dar cumplimiento a la

Resolución número 008-2021 del 21 de enero de 2021 emitida por el Gerente del INAB que establece el procedimiento para la conformación de las comisiones de normativa forestal.

El 01 de agosto de 2024 la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó la convocatoria para la integración de la Comisión de Normatividad, para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 09 de agosto de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la primera reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 17 de octubre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la segunda reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 22 de octubre, el Comité trasladó respuesta a la Dirección Administrativa Financiera, en atención a la solicitud presentada por la CGC requiriendo, de acuerdo a Oficio OF-INAB-014-DAS-05-0039-2024, Informe Circunstanciado donde se describían las gestiones realizadas por el INAB.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la tercera reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la cuarta reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la quinta reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 02 de diciembre, la Dirección de Asuntos Jurídicos traslada la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para la revisión y observaciones pertinentes por parte de loa Directores Nacionales.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la sexta reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 09 de enero de 2025, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la séptima reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 22 de enero de 2025, se realiza la primera reunión ordinaria del comité, para la presentación de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal ante la Gerencia del INAB.

Con fecha 05 de febrero de 2025, por medio de correo electrónico, se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Auditoría Interna, opinión correspondiente a la propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para sustentar la presentación en sesión ordinaria de Junta Directiva.

Con fecha 10 de febrero de 2025, en sesión Ordinaria de Junta Directiva del INAB, se entregó propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, por parte del Departamento de Mecanismos Financieros de la Dirección de Industria y Comercio Forestal. Los Directores de Junta Directiva instruyen al señor Gerente realizar taller previo a la próxima sesión para exposición de las modificaciones implementadas en el Reglamento, así como la razón de cada una de las modificaciones del Reglamento para comprender de mejor manera cada una de las modificaciones. Además, de considerar y tomar en cuenta observaciones por parte de los Directores de Junta Directiva.

Con fecha 17 de febrero de 2025, se desarrolla la Primera Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión se implementó el primer taller para la presentación de la propuesta de Modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, ante Directores de Junta Directiva. En el primer taller se expusieron las modificaciones y razonamiento de cada una de las modificaciones, realizadas en los considerandos, parte resolutiva, y en los artículos del 1 al 12 del descrito Reglamento.

Con fecha 24 de febrero de 2025, se desarrolla la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para

dicha reunión se implementó un segundo taller para continuar con la presentación de la propuesta de Modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, ante Directores de Junta Directiva. En el taller, se expusieron las modificaciones y razonamientos de modificaciones implementadas a partir del artículo 13 al 42 del descrito Reglamento.

Con fecha 24 de febrero de 2025, en sesión ordinaria de Junta Directiva del INAB, se dio a conocer que se finalizaron los talleres para la exposición de la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal. Además, los Directores de Junta Directiva, instruyen al comité compartir la propuesta del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal a BANRURAL y Banco CHN, para obtener opinión respecto a la viabilidad de la implementación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 26 de febrero de 2025, por medio de correo electrónico, se solicita al enlace del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, gestionar la opinión sobre la propuesta del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal; respecto a la viabilidad de su implementación de acuerdo a los procedimientos internos y normativas bancarias vigentes.

Con fecha 13 de marzo de 2025, se desarrolla la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión el Comité, con apoyo de personal técnico y administrativo, implementaron análisis y validación de las observaciones realizadas a la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, por los miembros de la Junta Directiva de INAB, en los talleres desarrollados, anteriormente descritos.

Con fecha 27 de marzo de 2025, se desarrolla la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión del Comité, con apoyo de personal técnico y administrativo, se analizó hasta el Artículo 17 la incorporación, análisis y validación de cambios sugeridos, por las entidades bancarias, para la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 3 de abril de 2025, se desarrolla la Quinta Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión del Comité, con apoyo de personal técnico y administrativo, se analizó a partir del Artículo 18 al Artículo 52 la incorporación, análisis y validación de cambios sugeridos, por las entidades bancarias, para la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 7 de abril se ha gestionado realizar el taller para la presentación de la propuesta de Modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal ante miembros de la Junta Directiva del INAB.

En virtud que el posible hallazgo notificado establece que el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, no ha presentado a la Junta Directiva del INAB, la propuesta para modificar el Reglamento. SOLICITO las consideraciones del caso, para que se desvanezca el posible hallazgo, considerando que tanto el Comité en el cumplimiento de sus atribuciones, descritas en el artículo 7 del Reglamento vigente (Resolución Junta Directiva JD.04.45.2021), analizó y trasladó la propuesta de modificación en obediencia a la Resolución de Gerencia No. 56-2024 para que, de conformidad con la resolución de Gerencia No. 008-2021, se conformara la Comisión de Normativa, quien le corresponde presentar ante JD del INAB la propuesta de Reglamento para su aprobación) en apoyo de la Comisión de Normativa, nombrada para el proceso de actualización del Reglamento, ha realizado todas las acciones necesarias para presentar ante Junta Directiva del INAB, una propuesta completamente estructurada y analizada que permita de manera efectiva y eficiente la implementación del Fondo de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Adicionalmente es importante indicar que la propuesta de reformas al reglamento ya fue presentada ante Junta Directiva en el mes de febrero 2025, por lo que a la fecha únicamente es necesario ir cumpliendo con las instrucciones y requerimientos de Junta Directiva, que den como resultado la aprobación correspondiente.

Respecto a todas las actividades enlistadas se traslada la matriz comparativa de todos los cambios propuestos para actualizar el Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal y documentos soporte de constancia de las actividades, Resolución de Gerencia No. 008-2021 así como los 4 dictámenes la viabilidad de la Propuesta de Actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Elfego Bernabé de León Rivera, quien fungió como Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal durante el período comprendido del 15 de marzo al 26 de diciembre de 2024, manifiesta: "El Fondo del Programa de Garantías Crediticias para Actividad Forestal se encuentra normado por el Decreto 101-96 Ley Forestal; y que desde la aprobación de dicha ley habrán pasado 27 años para el año 2023, en donde no se le habría dado la ejecución que corresponde. En esos 27 años, las condiciones y el contexto de los Programas de Incentivos Forestales han cambiado; es allí donde radica la importancia de trabajar

la modificación del reglamento con el debido proceso y el tiempo que corresponda. Para el año 2024, el Comité de Garantías Crediticias para la Actividad Forestal realizó una serie de acciones claves que demuestran el seguimiento oportuno que se le dio al Fondo de Garantías Crediticias para la Actividad Forestal para poder implementarlo.

En ese contexto, durante el tiempo que desempeñé el cargo de Jefe Financiero del 15-03-2024 al 25-12-2024, se realizaron las acciones siguientes:

Con fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia del INAB, mediante Resolución No. 56-2024, da por finalizado el proceso de convocatoria en virtud de que ninguna de las entidades bancarias cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria; asimismo se instruyó al comité del PGC, realizar análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal y presentar a Junta Directiva del INAB, la propuesta de modificación al reglamento.

Con fecha 29 de abril de 2024, el Comité del PGC, notificó a las entidades financieras sobre la finalización del proceso de convocatoria del PGC, por medio de los oficios siguientes: DMF-026-2024/CMRG/jarc, DMF-025-2024/CMRG/jarc y DMF-027-2024/CMRG/jarc.

En atención a la Resolución de Gerencia 56-2024, el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la actividad forestales, con fechas 07 de junio de 2024 (ACTA No. CPGC-06-2024), 27 de junio de 2024 (ACTA No. CPGC-07-2024) y 17 de julio de 2024 (ACTA No. APGC-08-2024), realizo reuniones para el Análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, con la finalidad de estudiar e iniciar el proceso de reformas necesarias para programar una nueva convocatoria y garantizar la asignación del Fondo a una o varias entidades del sistema bancario.

Con fecha 19 de julio de 2024, tras haber finalizado el análisis y propuesta de modificación en obediencia a la Resolución de Gerencia No. 56-2024, el Comité por medio del oficio No. DMF-050-2024/cmrg, trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la conformación de la comisión de normativa, quien le corresponde trasladar a la Gerencia el documento final para posteriormente presentar ante la Junta Directiva del INAB la propuesta de Reglamento para su aprobación. Lo anterior, en dar cumplimiento a la Resolución de Gerencia No. 008-2021 del 21 de enero de 2021 emitida por el Gerente del INAB que establece el procedimiento para la conformación de las comisiones de normativa forestal.

El 01 de agosto de 2024 la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del MEMO No. 029-2024, realizó la convocatoria para la integración de la Comisión de Normatividad, para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del

Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 09 de agosto de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la primera reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 17 de octubre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la segunda reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 22 de octubre, el Comité trasladó respuesta a la Dirección Administrativa Financiera, en atención a la solicitud presentada por la CGC requiriendo, de acuerdo con Oficio OF-INAB-014-DAS-05-0039-2024, Informe Circunstanciado donde se describían las gestiones realizadas por el INAB.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la tercera reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la cuarta reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la quinta reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 02 de diciembre, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del MEMO No. 45-2024, traslada la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para la revisión y observaciones pertinentes por parte de los Directores Nacionales como lo establece la Resolución de Gerencia No. 008-2021 que contiene el procedimiento para la modificación de normativa forestal.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la sexta reunión para trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento. Esta fue

la última reunión en la que pude participar luego de mi salida de la institución el 25 de diciembre de 2025.

La documentación soporte de las 13 acciones anteriormente descritas, se encuentran en el…

Según la "causa del hallazgo", el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal no han presentado a la Junta Directiva del INAB, la propuesta para modificar el Reglamento. Al respecto, es importante mencionar que, según el artículo 7 del Reglamento vigente aprobado mediante Resolución Junta Directiva JD.04.45.2021, no son atribuciones del Comité presentar ante Junta Directiva las propuestas de modificación del Reglamento para su aprobación; está función le corresponde a la comisión de normativa, de acuerdo con la Resolución de Gerencia No. 008-2021.

En relación con el posible hallazgo No. 1. "Falta de modificación de Reglamento no permite ejecutar fondos para garantías crediticias", atentamente solicito considerar el desvanecimiento del mismo hacia mi persona; en virtud de que, con las acciones descritas anteriormente, demuestro el seguimiento oportuno que el Comité del Programa de Garantías Crediticias para la Actividad Forestal le dio al análisis y modificación del Reglamento en cumplimiento a sus atribuciones descritas en el artículo 7 del Reglamento vigente (Resolución Junta Directiva JD.04.45.2021), así como a la Resolución de Gerencia No. 56-2024. Asimismo, expongo que, a la fecha de retirarme de la institución el 25-12-2024 (acta entrega de cargo en …), el Comité ya había cumplido con la responsabilidad de trasladar la propuesta de modificación desde julio del 2024 (Oficio No. DMF-050-2024/cmrg) para que se conformara la comisión de normativa, debido a que, como lo establece la Resolución de Gerencia No. 008-2021, esta comisión es la responsable de trasladar a la Gerencia el documento final de las propuestas de modificación de normativas, para posterior conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del INAB."

En Oficio No. DDF-041-2025/HAMR-jsvv de fecha 01 de abril de 2025, Herless Arbey Martínez Recinos, Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, manifiesta: "Con fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia del INAB, mediante Resolución No. 56-2024, da por finalizado el proceso de convocatoria en virtud de que ninguna de las entidades bancarias cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria; asimismo se instruyó al comité del PGC, realizar análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal y presentar a Junta Directiva del INAB, la propuesta de modificación al reglamento.

Con fecha 29 de abril de 2024, el Comité del PGC, notificó a las entidades

financieras sobre la finalización del proceso de convocatoria del PGC.

En atención a la Resolución de Gerencia 56-2024, el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la actividad forestales, con fechas 07 de junio de 2024, 27 de junio de 2024 y 17 de julio de 2024, realizo reuniones para el Análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, con la finalidad de estudiar e iniciar el proceso de reformas necesarias para programar una nueva convocatoria y garantizar la asignación del Fondo a una o varias entidades del sistema bancario.

Con fecha 19 de julio de 2024, tras haber finalizado la propuesta de modificación el Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la conformación de la comisión que realizaría el análisis y optimización de la propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, entregada por el Comité a cargo. Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución número 008-2021 del 21 de enero de 2021 emitida por el Gerente del INAB que establece el procedimiento para la conformación de las comisiones de normativa forestal.

El 01 de agosto de 2024 la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó la convocatoria para la integración de la Comisión de Normatividad, para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 09 de agosto de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la primera reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 17 de octubre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la segunda reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 22 de octubre, el Comité trasladó respuesta a la Dirección Administrativa Financiera, en atención a la solicitud presentada por la CGC requiriendo, de acuerdo a Oficio OF-INAB-014-DAS-05-0039-2024, Informe Circunstanciado donde se describían las gestiones realizadas por el INAB.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la tercera reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la cuarta reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la quinta reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 02 de diciembre, la Dirección de Asuntos Jurídicos traslada la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para la revisión y observaciones pertinentes por parte de los Directores Nacionales.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la sexta reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 09 de enero de 2025, la Comisión de Normativa, nombrada para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, realiza la séptima reunión de trabajo trabajar la propuesta de modificaciones necesarias al dicho reglamento.

Con fecha 22 de enero de 2025, se realiza la primera reunión ordinaria del comité, para la presentación de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal ante la Gerencia del INAB.

Con fecha 05 de febrero de 2025, por medio de correo electrónico, se solicita a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Auditoría Interna, opinión correspondiente a la propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para sustentar la presentación en sesión ordinaria de Junta Directiva.

Con fecha 10 de febrero de 2025, en sesión Ordinaria de Junta Directiva del INAB, se entregó propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, por parte del Departamento de Mecanismos Financieros de la Dirección de Industria y Comercio Forestal. Los Directores de Junta Directiva instruyen al señor Gerente realizar taller previo a la próxima sesión para exposición de las modificaciones implementadas en el Reglamento, así como

la razón de cada una de las modificaciones del Reglamento para comprender de mejor manera cada una de las modificaciones. Además, de considerar y tomar en cuenta observaciones por parte de los Directores de Junta Directiva.

Con fecha 17 de febrero de 2025, se desarrolla la Primera Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión se implementó el primer taller para la presentación de la propuesta de Modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, ante Directores de Junta Directiva. En el primer taller se expusieron las modificaciones y razonamiento de cada una de las modificaciones, realizadas en los considerandos, parte resolutiva, y en los artículos del 1 al 12 del descrito Reglamento.

Con fecha 24 de febrero de 2025, se desarrolla la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión se implementó un segundo taller para continuar con la presentación de la propuesta de Modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, ante Directores de Junta Directiva. En el taller, se expusieron las modificaciones y razonamientos de modificaciones implementadas a partir del artículo 13 al 42 del descrito Reglamento.

Con fecha 24 de febrero de 2025, en sesión ordinaria de Junta Directiva del INAB, se dio a conocer que se finalizaron los talleres para la exposición de la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal. Además, los Directores de Junta Directiva, instruyen al comité compartir la propuesta del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal a BANRURAL y Banco CHN, para obtener opinión respecto a la viabilidad de la implementación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 26 de febrero de 2025, por medio de correo electrónico, se solicita al enlace del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, gestionar la opinión sobre la propuesta del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal; respecto a la viabilidad de su implementación de acuerdo a los procedimientos internos y normativas bancarias vigentes.

Con fecha 13 de marzo de 2025, se desarrolla la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión el Comité, con apoyo de personal técnico y administrativo, implementaron análisis y validación de las observaciones realizadas a la

propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, por los miembros de la Junta Directiva de INAB, en los talleres desarrollados, anteriormente descritos.

Con fecha 27 de marzo de 2025, se desarrolla la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión del Comité, con apoyo de personal técnico y administrativo, se analizó hasta el Artículo 17 la incorporación, análisis y validación de cambios sugeridos, por las entidades bancarias, para la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 3 de abril de 2025, se desarrolla la Quinta Reunión Extraordinaria del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para dicha reunión del Comité, con apoyo de personal técnico y administrativo, se analizó a partir del Artículo 18 al Artículo 52 la incorporación, análisis y validación de cambios sugeridos, por las entidades bancarias, para la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Con fecha 7 de abril se ha gestionado realizar el taller para la presentación de la propuesta de Modificación del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal ante miembros de la Junta Directiva del INAB.

En virtud que el posible hallazgo notificado establece que el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, no ha presentado a la Junta Directiva del INAB, la propuesta para modificar el Reglamento, SOLICITO las consideraciones del caso, para que se desvanezca el posible hallazgo, considerando que tanto el Comité en el cumplimiento de sus funciones y en apoyo de la Comisión de Normativa, nombrada para el proceso de actualización del Reglamento, ha realizado todas las acciones necesarias para presentar ante Junta Directiva del INAB, una propuesta completamente estructurada y analizada que permita de manera efectiva y eficiente la implementación del Fondo de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal. Adicionalmente es importante indicar que la propuesta de reformas al reglamento, ya fue presentada ante Junta Directiva en el mes de febrero 2025, por lo que a la fecha únicamente es necesario ir cumpliendo con las instrucciones y requerimientos de Junta Directiva, que den como resultado la aprobación correspondiente.

Respecto a todas las actividades enlistadas se traslada la matriz comparativa de todos los cambios propuestos para actualizar el Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal y documentos soporte de constancia de las actividades, así como los 4 dictámenes la viabilidad de la Propuesta de Actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Walter Javier Barrios Monzón, quien fungió como Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal durante el período comprendido del 01 de marzo al 12 de octubre de 2024, manifiesta: "De esa cuenta y previamente a presentar mi defensa, resulta procedente hacer referencia al debido proceso preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, instrumentos legales en los cuales se establece el procedimiento a seguir en cuanto a las Formulaciones de Cargos a funcionarios públicos; para el efecto, la Honorable Corte de Constitucionalidad ha sentado precedente en el caso que me ocupa, indicando en jurisprudencia y fallos contestes lo siguiente: "...Los derechos de audiencia y al debido proceso reconocidos en el artículo 12 de la ley fundamental, al provenir de una norma general prevista en la parte dogmática, deben tener plena observancia en todo procedimiento en que se sancione, condene o afecten derechos de una persona. Tienen mayor relevancia y características en los procesos judiciales es cierto, pero su aplicación es imperativa en todo tipo de procedimientos, aún ante la administración pública y Organismo Legislativo y cualquier otra esfera de actuación, media vez, por actos de poder público, se afecten derechos de una persona. Tales derechos abarcan la potestad de ser oído, de ofrecer y producir medios de prueba y de rebatir las argumentaciones deducidas, y el pronunciamiento definitivo de conformidad con la ley. Su observancia es vital por cuanto determina protección de los derechos de la persona y fortalece la seguridad jurídica... En caso semejante, refiriéndose a la garantía constitucional de audiencia, esta Corte ha expresado que 'Se trata,en cada uno de los procedimientos que leyes de diversa índole han previsto, de satisfacer la exigencia de oír adecuadamente a quien la denuncia afecte, a fin de llevar a cabo el iter procesal, porque es la audiencia la que legítima la labor de ponderación del asunto que la autoridad deba decidir, salvo, desde luego, frente al silencio del obligado a responder, que puede obrar como tácito asentimiento del hecho por el cual se le cuestiona (...) El desarrollo jurisprudencial ha ido perfilando los alcances de este derecho y, en particular, en lo que al caso examinado concierne, la garantía de audiencia. (...) En virtud de la supremacía constitucional, todo el ordenamiento jurídico debe guardar armonía con los valores, principios y normas, por lo que en materia administrativa, como en cualquier otra, el derecho de defensa y el de audiencia deben sostenerse plenamente (...) respecto del proceso legal (...)no pueden tenerse como iguales los judiciales con los administrativos, por existir en la legislación diferentes regulaciones, las que responden a la naturaleza de cada uno de ellos, siendo, eso sí, aplicables a ambos aquellos principios que son fundamentales en todo sistema de Derecho.'...el derecho primario en todo procedimiento por medio del cual se pretenda afectar a una persona, es el derecho de la defensa jurídica, el cual se origina desde la oportunidad de audiencia debida al afectado, con el objeto de que éste alegue lo que considere

pertinente respecto de la imputación que se le formula..." Gaceta No. 57, expediente No. 272-00, página No. 121, sentencia: 06-07-00.

Con el anterior enunciado, la Contraloría General de Cuentas, deberá observar el principio de debido proceso y de audiencia; y como podrá apreciarse, en el presente escrito se incorpora documentación que sustenta el desvanecimiento del hallazgo en referencia; es decir, el Ente Fiscalizador deberá considerar la documentación aportada en esta defensa, la cual deberá analizarla en su conjunto, y sin perjuicio de lo anterior, procedo a desvanecer el citado hallazgo con los siguientes argumentos:

Mediante Resolución No. 56-2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques, resolvió de conformidad con el dictamen CPGC-01-2024 de fecha 2 de abril de 2024, que en virtud que las entidades del sistema bancario participantes, no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, da por finalizado el procedimiento de convocatoria a las entidades del Sistema Bancario a participar en la implementación del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal; asi mismo, instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, para que, en conjunto realicen el análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal y presenten a Junta Directivadel INAB, la propuesta de modificación al reglamento, dentro del primer semestre del año 2024.

En cumplimiento a la Resolución citada en el párrafo precedente, con fecha 29 de abril de 2024 y derivado que el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, por medio de dictamen CPGC-01-2024 de fecha 2 de abril 2024, dictaminó, que ninguna de las propuestas presentadas (el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y Banco de los Trabajadores -BANTRAB-) cumplen con la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria para la implementación del Programa de Garantía Crediticia para al Actividad Forestal, mediante Oficios números DMF-025-2024/CMRG/jarc, DMF-026-2024/CMRG/jarc y DMF-025-2024/CM RG/jarc, todos de fecha 29 de abril de 2024, emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, notificó a las citadas entidades financieras, respectivamente, sobre la finalización del proceso de convocatoria para la selección de la entidad financiera para la administración del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, el cual había sido retomado en enero del año 2024, por incumpimiento a los requisitos establecidos en la normativa y que se realizarían las reformas necesarias al Reglamento con el objeto que a la brevedad se pudiera realizar una nueva convocatoria que permita implementar el programa en referencia.

Consecuentemente y en cumplimiento a la Resolución de Gerencia 56-2024 del

INAB, consta en Actas números CPGC-06-2024 de fecha 07 de junio de 2024, CPGC-07-2024 de fecha 27 de junio de 2024 y CPGC-08-2024 de fecha 17 de julio de 2024, que el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal del INAB, llevó a cabo sesiones extraordinarias para el Análisis al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, con la finalidad de dar seguimiento a las acciones correspondientes para la modificación del Reglamento en referencia, a efecto de presentar las reformas necesarias para programar una nueva convocatoria y garantizar la asignación del Fondo a una o varias entidades del sistema bancario.

Al respecto, con fecha 19 de julio de 2024, a través de Oficio No. DMF-050-2024/cmrg el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal del INAB, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos realizar las gestiones correspondientes para la conformación de la comisión que realizaría el análisis de la propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal. Dicha comisión debía integrada por: 1) Coordinador Técnico Nacional; 2) Director Administrativo y Financiero; 3) Director de Asuntos Jurídicos; 4) Coordinador I del Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE; 5) Jefe de Unidad de Auditoría Interna; 6) JefeFinanciero; y 7) Jefa de Mecanismos Financieros.

Con base a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante MEMO 029-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, realizó convocatoria para integrar la Comisión de Normativa correspondiente, para el análisis y revisión de la propuesta de actualización del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Posteriormente, con fecha 09 de agosto de 2024, la Comisión de Normativa, debidamente conformada, realizó la primera reunión de análisis y revisión de la propuesta de modificación al Reglamento del Programa de Garantía Crediticia, la cual fue convocada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAB, mediante MEMO 030-2024 de fecha 01 de agosto de 2024. En ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante MEMO 030-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, convocó a una segunda reunión para el 23 de agosto de 2024.

Mediante nota de fecha 09 de octubre de 2024, presenté mi RENUNCIA al cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Bosques, derivado que fui electo como Magistrado Titular para integrar Salas de Apelaciones y Otros Tribunales de igual categoría. Por lo que, es preciso que el Ente Fiscalizador al realizar el análisis correspondiente, observe y tome en consdieración que a partir de la citada fecha se da por terminada mi relación contractual con el INAB, y por ende, toda responsabilidad administratava que se pudiera derivar en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Director de Asuntos Jurídicos y

específicamente a lo resuelto mediante Resolución No. 56-2024 de fecha 22 de abril de 2024, de la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques.

En virtud que el posible hallazgo notificado, de la auditoría practicada por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el Instituto Nacional de Bosques, referente a que el Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, no ha presentado a la Junta Directiva del INAB, la propuesta para modificar el Reglamento respectivo, SOLICITO tomar en consideración los argumentos vertidos en los párrafos precedentes y los medios de prueba que se adjuntan al presente; consecuentemente, que se desvanezca el posible hallazgo, considerando que como integrante del Comité y en apoyo a la Comisión de Normativa nombrada para el proceso de modificación del Reglamento, en mi calidad de Director de Asuntos Jurídicos cumplí con dar el debido diligenciamento hasta la fecha que presenté mi formal renuncia al respectivo cargo, cumpliendo con las acciones administrativas necesarias para presentar ante Junta Directiva del INAB, una propuesta de modificación al reglamento respectivo que permitiera de manera efectiva y eficiente la implementación del Fondo de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Claudia María Ramírez Guerra, Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo se confirma que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia No. 56-2024; ya que en dicha Resolución se instruye al Director de Asuntos Jurídicos y al Comité del Programa para que presenten a la Junta Directiva del INAB la propuesta de modificación de reglamento, dentro del primer semestre del año 2024; así mismo, en los comentarios y pruebas de descargo indica que es a la Comisión Normativa a quien le corresponde presentar ante la Junta Directiva la propuesta del Reglamento la Resolución de Gerencia 008-2021; sin embargo, los miembros de las comisiones normativas no son permanentes, estas son integradas dependiendo el tema a tratar y es facultad del Director de Asuntos Jurídicos convocar para la integración de la misma; de conformidad con la información proporcionada, la convocatoria para integrar la Comisión Normativa se realizó hasta el 01 de agosto de 2024 y dicha comisión realizó la primera reunión de trabajo el 09 de agosto; fecha posterior al plazo otorgado en la Resolución de Gerencia No. 56-2024.

Se confirma el hallazgo para Elfego Bernabé de León Rivera, quien fungió como Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal durante el período comprendido del 15 de marzo al 26 de diciembre de 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indica que según el artículo 7 del Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal (Resolución Junta Directiva JD.04.45.2021) no es responsabilidad del Comité

trasladar la propuesta de modificación del manual; que esta responsabilidad le corresponde a la Comisión Normativa; sin embargo, los miembros de las comisiones normativas no son permanentes, estas son integradas dependiendo el tema a tratar y es facultad del Director de Asuntos Jurídicos convocar para la integración de la misma; de conformidad con la información proporcionada, la convocatoria para integrar la Comisión Normativa se realizó hasta el 01 de agosto y dicha comisión realizó la primera reunión de trabajo el 09 de agosto; fecha posterior al plazo otorgado en la Resolución de Gerencia No. 56-2024.

Se confirma el hallazgo para Herless Arbey Martínez Recinos, Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo se confirma que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia No. 56-2024; ya que en dicha Resolución se instruye al Director de Asuntos Jurídicos y al Comité del Programa para que presenten a la Junta Directiva del INAB la propuesta de modificación de reglamento, dentro del primer semestre del año 2024 y según la evidencia presentada, la propuesta de modificación para el reglamento fue presentada a la Junta Directiva el 10 de febrero de 2025; así mismo, en los comentarios y pruebas de descargo indica que es a la Comisión Normativa a quien le corresponde presentar ante la Junta Directiva la propuesta del Reglamento la Resolución de Gerencia 008-2021; sin embargo, los miembros de las comisiones normativas no son permanentes, estas son integradas dependiendo el tema a tratar y es facultad del Director de Asuntos Jurídicos convocar para la integración de la misma; de conformidad con la información proporcionada, la convocatoria para integrar la Comisión Normativa se realizó hasta el 01 de agosto y dicha comisión realizó la primera reunión de trabajo el 09 de agosto; fecha posterior al plazo concedido en la Resolución de Gerencia No. 56-2024.

Se confirma el hallazgo para Walter Javier Barrios Monzón, quien fungió como Miembro del Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal durante el período comprendido del 01 de marzo al 12 de octubre, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indica que renunció al cargo como Director de Asuntos Jurídicos el 09 de octubre de 2024 y que a partir de dicha fecha se finalizó su relación laboral con el INAB y por ende toda responsabilidad administrativa que pueda derivarse de lo resuelto con relación a la Resolución de Gerencia No. 56-2025; sin embargo, en dicha Resolución se instruye al Director de Asuntos Jurídicos y al Comité del Programa para que presenten a la Junta Directiva del INAB la propuesta de modificación de reglamento, dentro del primer semestre del año 2024; plazo que ya se encontraba incumplido cuando renunció al cargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DEL COMITE DEL PROGRAMA DE GARANTIA CREDITICIA PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL	CLAUDIA MARIA RAMIREZ GUERRA	3,500.00
MIEMBRO DEL COMITE DEL PROGRAMA DE GARANTIA CREDITICIA PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL	ELFEGO BERNABE DE LEON RIVERA	3,500.00
MIEMBRO DEL COMITE DEL PROGRAMA DE GARANTIA CREDITICIA PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL	HERLESS ARBEY MARTÍNEZ RECINOS	4,000.00
MIEMBRO DEL COMITE DEL PROGRAMA DE GARANTIA CREDITICIA PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL	WALTER JAVIER BARRIOS MONZON	5,500.00
Total		**Q. 16,500.00**

Hallazgo No. 2

Montos no provisionados en Estados Financieros

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 022 Personal por contrato, 413 Indemnizaciones al personal y 913 Sentencias judiciales; se evaluó la ejecución del ejercicio fiscal 2024, en dichos renglones se realizó análisis de los registros contables y revelación en los estados financieros, estableciéndose lo siguiente:

1. En el renglón presupuestario 022 Personal por contrato, 70 contratos fueron rescindidos y 17 contratos ya no fueron renovados para el siguiente período fiscal; derivado de ello, se originó la obligación del pago de indemnización y demás prestaciones laborales. Sin embargo, al revisar los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, se estableció que dicha obligación no se encuentra provisionada.
2. En el renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales, el INAB pagó Q5,809,783.19 en concepto de sentencias judiciales (aproximadamente un 50% corresponde a demandas por pago de prestaciones laborales originadas por personal contratado en el renglón 022), de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; de este monto Q1,221,654.01 corresponden a daños y perjuicios, y Q103,439.49 corresponden a costas judiciales, de conformidad con información proporcionada por la Dirección Administrativa Financiera del INAB, mediante Oficio DAF.063.2025/LEPG/iaso de fecha 07 de febrero de 2025.
3. Así mismo, se estableció que, al 31 de diciembre de 2024, en la Dirección Administrativa Financiera existen 65 solicitudes pendientes de liquidación de prestaciones laborales, así: 1 del año 2019, 1 del año 2020, 8 del año 2021, 2 del año 2022, 15 del año 2023 y 38 del año 2024.
4. De conformidad con el Oficio No. DAJ-11-2025/JMPS de fecha 16 de enero

de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAB; al 31 de diciembre de 2024 se encuentran en proceso 47 demandas laborales; de las cuales, un 50% aproximadamente corresponden a demandas por pago de prestaciones laborales.

Con fecha 27 de enero de 2025 el equipo de auditoría emitió el oficio No. INAB-021-DAS-05-0039-2025, requiriendo al INAB la provisión en los Estados Financieros para cubrir la obligación de pago. A través de Oficio DAF.051.2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección Administrativa Financiera dió respuesta a la solicitud argumentando que los ingresos son limitados y que éstos deben priorizarse por su naturaleza.

Asimismo, fue evaluado el renglón 448 Otras transferencias a municipalidades, estableciendo que durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2023, comprobándose que estas no fueron provisionadas en los Estados Financieros, según detalle:

RENGLÓN	No. de CUR	FECHAS	DESCRIPCIÓN	MONTO Q
448	133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 781	13, 14, 17 de febrero y 17 de abril 2024	Pago del 50% de lo recaudado, en concepto del 10% de la madera en pie, de conformidad con el artículo 87 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2023.	865,747.36

Criterio

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 14. Base contable del presupuesto, establece: "Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."

Acuerdo Gubernativo 109-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "Artículo 1. Aprobación. Aprobar que se implementen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP- en Guatemala a través del método indirecto. Artículo 2. Gobernanza. Se autoriza a la Dirección de Contabilidad del Estado a ejercer la coordinación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de forma gradual y progresiva, en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, de conformidad al artículo anterior. Artículo 3. Apoyo a la Dirección de Contabilidad del Estado. La Presidencia de la República,

Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo así como otras entidades públicas o privadas que se relacionen con las NICSP, deberán prestar el apoyo y cooperación a la Dirección de Contabilidad del Estado, en cada etapa de implementación."

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, establece: "Alcance 1. Una entidad que prepare y presente sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar esta Norma al contabilizar sus provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes...Definiciones 18. Los términos siguientes se usan en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican: ... Una provisión (Provision) es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento... Reconocimiento, Provisiones 22. Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones: (a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES 719 NICSP 19 (b) es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para liquidar la obligación; y (c) puede hacerse una estimación fiable 1 del importe de la obligación..."

Resolución Número DCE-01-2024 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Pública, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: "CUENTA Provisión para Beneficios Sociales 2113 05, OBJETO Registrar el movimiento relacionado con las provisiones de aguinaldo, bono 14, bono vacacional, indemnizaciones y vacaciones por retiro...CUENTA Otras Provisiones 2113 06, OBJETO Registrar el movimiento de provisiones para la compra de servicios y otros, de conformidad con normas nacionales e internacionales de operaciones especificas de la institución...CUENTA Previsiones para Beneficios Sociales 2251, OBJETO Registrar los importes de las estimaciones efectuadas para cumplir pagos por concepto de retiros forzosos en favor de los funcionarios y de acuerdo con disposiciones legales."

Causa

El Jefe Financiero y el Encargado II de Contabilidad no realizaron las provisiones correspondientes de conformidad con las obligaciones devengadas por el INAB, el Director Administrativo y Financiero no verificó la integridad de las cifras presentadas en los estados financieros y el Gerente rescindió y/o no renovó contratos sin disponibilidad financiera para el pago de las prestaciones laborales.

Efecto

Disminución de los recursos económicos del INAB al pagar daños y perjuicios y costas judiciales.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente para que previo a rescindir o no renovar contratos se tome en cuenta la existencia de una provisión y la disponibilidad financiera correspondiente para el pago de prestaciones laborales; así mismo, debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero y, este a su vez, al Jefe Financiero y al Encargado II de Contabilidad para que cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente y se realicen las provisiones de conformidad con las obligaciones legalmente originadas para el INAB.

Comentario de los responsables

En Oficio No. FRI-09-2025 de fecha 04 de abril de 2025, Christian Estuardo Hidalgo Lemus, quien fungió como Encargado II de Contabilidad durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de febrero de 2024, manifiesta: " En la causa del posible hallazgo se establece que como Encargado II de contabilidad no realice las provisiones correspondientes de conformidad con las obligaciones devengadas por el INAB, por lo cual expongo que mediante Nombramiento No. TR057-2024/EAAC/JDMR de fecha 13 de febrero de 2024, el Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, así como el señor Gerente del INAB, me nombran como Encargado II del Fondo Rotativo Institucional del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques -INAB- a partir del 16 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto someto a ustedes los comentarios legales y técnicos pertinentes; y los documentos de descargo correspondientes, para su análisis objetivo y profesional, solicitando que el posible hallazgo no me sea imputado, tomado en cuenta que no desempeñe el cargo de Encargado II de Contabilidad, desde el 16 de febrero y durante todo el ejercicio fiscal 2024."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Marvin Estuardo Culajay Osorio, quien fungió como Encargado II de Contabilidad del 16 de febrero al 02 de septiembre de 2024, manifiesta: "Considerando que de acuerdo al Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional de Bosques INAB, son funciones del Jefe (a) Financiero (a) como único responsable de: Dirigir y supervisar la ejecución del Presupuesto Anual de todas las Dependencias que conforman el INAB;
Atender y resolver las solicitudes presentadas por las instancias administrativas en materia financiera;
Supervisar las operaciones contables dentro del presupuesto del INAB;
Supervisar las operaciones de ingresos y egresos en la Sección de Tesorería del INAB;
Revisar y firmar los estados financieros y cuadros analíticos presentados ante

autoridades del INAB;
Mantener informado a su jefe inmediato acerca de la situación financiera del INAB;

Considerando que las funciones del Encargado II de Contabilidad según el Manual referido son entre otras:
Otras actividades que le sean requeridas por su jefe inmediato superior.

Adicionalmente se debe considerar que Acuerdo Gubernativo 109-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP- aún no son de carácter obligatorio para la Institución. Es decir, no existe la obligación de realizar provisiones.

Aunado a lo anterior, se debe contar con la disponibilidad financiera la cual ha sido limitada de parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por lo expuesto anteriormente, en las funciones del cargo como Encargado II de Contabilidad, no están las de girar instrucciones sobre los temas financieros. Asimismo, EXPONGO QUE NO SE RECIBIÓ INSTRUCCIÓN DEL JEFE FINANCIERO PARA REALIZAR LAS PROVISIONES ALUDIDAS.

Cabe mencionar, que el Jefe Financiero no dio seguimiento a las instrucciones recibidas por el Director Administrativo y Financiero, según el Memo DAF.040.2023 de fecha 28 de junio de 2023, tales extremos se argumentaron a la Contraloría General de Cuentas en el Oficio No. DF-15-2025 de fecha 07 de febrero de 2025."

En Nota Sin Número de fecha 03 de abril de 2025, Olga María Alejandra Azañon España, Encargado II de Contabilidad, manifiesta: "Por lo anteriormente expuesto, según información solicitada y fechas consignadas, al respecto expongo a ustedes los comentarios siguientes

...nombramiento No. TR061-2024/EAAC/JDMR de fecha 13 de febrero de 2024 en el cual se evidencia que mi persona tomó posesión como Técnica IV de Contabilidad a partir del 16 de febrero de 2024 al 31 de diciembre 2024.:

Según nombramiento No. 1091-2024/JPPS7SSAM de fecha 02 de septiembre del 2024 la Gerencia me nombra de forma interina en el puesto de Encargada II de contabilidad del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera a partir del 03 de septiembre del 2024, hasta nueva orden cubriendo asimismo a mi jefe superior, el cual Gerencia lo nombran de forma interina, según nombramiento No.1094-2024/DAPS/SSAM como Director Administrativo y Financiero a partir del 17 de septiembre hasta nueva orden.

...también nombramiento No. AS0140-2024/DAPS/SSAM de fecha 15 de noviembre del 2024 donde establece la toma de posesión del Director Administrativo y Financiero a partir del 18 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, dejando sin efecto los interinatos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto someto los comentarios legales y técnicos pertinentes; y los documentos de descargo correspondientes para su análisis objetivo y profesional solicitando que el posible hallazgo, no me sea imputado debido a que se hace constar que al 31 de diciembre de 2024 estuve nombrada únicamente como Técnica IV de Contabilidad, de acuerdo a las funciones del puesto según el Manuel de Perfiles, no me corresponde realizar provisiones en los estados financieros."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Elfego Bernabe de León Rivera, quien fungió como Jefe Financiero durante el período comprendido del 15 de marzo al 26 de diciembre de 2024, manifiesta: "El 25 de diciembre de 2024, mediante el Acta No. 18-2024, se finalizó mi relación laboral con el Instituto Nacional de Bosques. Asimismo, con la finalidad de establecer los saldos financieros con los cuales me retiré de la institución, se emitió el oficio No. DF-112-2024, en el cual se hizo constar que, a la fecha de mi salida de la institución, se contaba con un saldo total de Q.26,668,230.59, distribuidos de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	INGRESOS (Q)	EGRESOS (Q)	SALDO (Q)
Fuente 11 "Ingresos Corrientes"	136,289,754.29	126,132,233.09	10,157,521.20
Fuente 31 "Ingresos Propios"	16,859,333.09	10,290,676.40	6,568,656.69
Fuente 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios"	17,500,000.00	15,384,031.94	2,115,968.06
Fuente 51 "Colocaciones Externas"	7,826,084.64	0.00	7,826,084.64
Fuente 52 "Prestamos Externos"	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**178,475,172.02**	**151,806,941.43**	**26,668,230.59**

Fuente: Reportes del Sistema de Contabilidad Integrada al oficio DF-112-2024.

Con la tabla anterior, se demuestra que la transición del ejercicio fiscal 2024 al 2025 se haría con suficiente saldo de caja para provisionar los compromisos de pago de indemnización y demás prestaciones laborales; sin embargo, a la fecha de mi salida (25-12-2024), aún se contaba con 3 días hábiles de ejecución del 2024 bajo las acciones y responsabilidad de los nuevos funcionarios a cargo; por lo tanto, al 25-12-2024, no se contaba con el monto definitivo de saldo para provisionar dichos compromisos de pago, responsabilidad que debió ser asumida por las nuevas autoridades.

Además, expongo que no tuve ninguna participación en la comunicación oficial del

año 2025, establecida en los oficios No. INAB-021-DAS-05-0039-2025, donde se requirió la provisión en los Estados Financieros para cubrir obligaciones de pago, así como en el oficio DAF.051.2025, donde la Dirección Administra y Financiera da respuesta argumentando que "los ingresos son limitados y que éstos deben priorizarse por su naturaleza".

Es importante mencionar que los únicos responsables de no provisionar en los estados financieros el saldo para cubrir la obligación de pago de las prestaciones descritas en la "condición del posible hallazgo" son los funcionarios que no atendieron lo requerido por el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas por medio del oficio INAB-021-DAS-05-0039-2025 de fecha 27 de enero de 2025, respecto a efectuar la respectiva provisión.

Con respecto a lo evaluado en el renglón 448 "Otras transferencias a municipalidades" en donde se estableció que "durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2023, comprobándose que estas no fueron provisionadas en los Estados Financieros."

Es importante tomar en cuenta que, de acuerdo al Nombramiento No. TR069-2024/EAAC/FJCM, fui nombrado como Jefe Financiero a partir del 15-03-2024; por lo tanto, no me encontraba en funciones en el cierre del ejercicio fiscal 2023 para realizar las provisiones en los estados financieros de dicho año (2023) que correspondieran a los compromisos de pago realizados en el ejercicio fiscal 2024 en el renglón de gasto 448.

En referencia a los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito el descargo del posible hallazgo No. 2 "Montos no provisionados en estados financieros" en virtud de que no me encontraba desempeñando el cargo de Jefe Financiero en el momento que se debieron realizar las provisiones en los estados financieros, tanto en el ejercicio fiscal 2023 como en el ejercicio fiscal 2024; como respaldo de lo anterior se pueden consultar ...que corresponden al Acta de entrega de cargo No. 18-202 y al Nombramiento No. TR069-2024/EAAC/FJCM respectivamente."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Thomas Alejandro Paz Lemus, quien fungió como Director Administrativo y Financiero durante el período comprendido del 01 de enero al 16 de septiembre de 2024, manifiesta: "Al respecto, es importante aclarar que mi relación laboral con el Instituto Nacional de Bosques finalizó el 16 de septiembre de 2024, como consta en los archivos del Departamento de Recursos Humanos del INAB. En tal virtud, no puede atribuírseme responsabilidad sobre hechos relacionados con la elaboración y presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ya que tales actividades corresponden a un período posterior a mi desvinculación de la

institución; haciendo énfasis que la provisión debió realizarse al momento de determinar el monto de prestaciones laborales por pagar al 31/12/2024, así como los saldos financieros disponibles a la referida fecha, lo anterior para establecer la cantidad monetaria de la provisión.

Es importante mencionar que los únicos responsables de no haber realizado la provisión correspondiente en los Estados Financieros al 31/12/2024, son los funcionarios que no dieron cumplimiento a lo requerido por el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas por medio del oficio INAB-021-DAS-05-0039-2025, de fecha 27 de enero de 2025, debido a que, en dicho documento, se solicitó expresamente efectuar la respectiva provisión, lo cual no fue atendido.

Asimismo, en la condición del posible hallazgo el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas expone los siguiente "Asimismo, fue evaluado el renglón 448 Otras transferencias a municipalidades, estableciendo que durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2023, comprobándose que estas no fueron provisionadas en los Estados Financieros…".
Sobre este punto, informo que mediante MEMO DAF.040.2023 de fecha 28 de junio de 2023, se instruyó al Jefe Financiero que "…en seguimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2022, practicada por la Contraloría General de Cuentas al Instituto Nacional de Bosques, referente al Hallazgo No. 2 Gastos de Ejercicios Fiscales Anteriores Afectando el Ejercicio Vigente en tal sentido se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable vigente, relacionada a la provisión que de acuerdo a lo expuesto en el referido hallazgo por la comisión de Contraloría General de Cuentas debe efectuarse en el periodo que corresponde…" asimismo, se solicitó "…la adecuada supervisión y el debido seguimiento de lo anteriormente indicado a efecto se dé el debido cumplimiento, con la finalidad de no reincidir en el incumpliendo de lo indicado por la Contraloría General de Cuentas".

Con lo anterior, se evidencia que como Director Administrativo y Financiero gire las instrucciones correspondientes al Jefe Financiero para realizar la referida provisión, debido a que como se puede constatar en el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB vigente para el año 2023, la responsabilidad de "Supervisar las operaciones contables dentro del Presupuesto del INAB" y "Revisar y firmar los Estados Financieros…", recae exclusivamente en el Jefe Financiero.

Asimismo, es importante mencionar que el equipo de auditoría de la Contraloría

General de Cuentas designado para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, durante el ejercicio fiscal 2023, no presento ningún hallazgo o recomendación referente a la integridad de las cifras presentadas en los estados financieros al 31/12/2023, relacionada con efectuar alguna provisión de cualquier índole, no obstante de lo anterior, se resalta que como se indicó anteriormente, de acuerdo al Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional de Bosques INAB , vigente para el ejercicio fiscal 2023, el Jefe (a) Financiero (a) es el único responsable de "Supervisar las operaciones contables dentro del Presupuesto del INAB" y "Revisar y firmar los Estados Financieros...", y como Director Administrativo y Financiero instruí para que efectuará la referida provisión.

En la causa del posible hallazgo se indica que el Director Administrativo y Financiero no verificó la integridad de las cifras presentadas en los estados financieros; reitero que no fungía en dicho cargo al cierre del ejercicio fiscal 2024 y que, además, la verificación de dichas cifras no es función inherente al puesto que desempeñé como Director Administrativo y Financiero.

Se aclara que como se ha indicado anteriormente "verificar la integridad de las cifras presentadas en los estados financieros", no son obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo del Director Administrativo y Financiero, como se puede establecer en los Contratos Individuales de Trabajo a Plazo Fijo RH022-83-2023, RH022-463-2024 y RH022-569-2024 y en las funciones asignadas al Director Administrativo y Financiero en el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional de Bosques INAB , vigente para el año 2023, debido a que son funcionas propias y exclusivas del Jefe (a) Financiero (a)....

Finalmente, el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas estableció que el efecto del posible hallazgo es la "Disminución de los recursos económicos del INAB al pagar daños y perjuicios y costas judiciales"; se resalta que el efecto del posible hallazgo se relaciona exclusivamente con la reserva para el pago de prestaciones no realizada al finalizar el ejercicio fiscal 2024, periodo en cual había finalizado mi relación laboral con el INAB. Con lo cual se evidencia que los pagos descritos en la condición del posible hallazgo, referente al renglón 448 Otras transferencias a municipalidades, no tiene algún efecto que el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas haya podido establecer en el posible hallazgo."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2024, manifiesta: "Durante el ejercicio fiscal 2024, el INAB enfrentó limitaciones financieras significativas, derivadas de la no transferencia total y oportuna de los recursos asignados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, situación que impidió la provisión de todas

las obligaciones devengadas relacionadas con contratos rescindidos, sentencias judiciales y transferencias a municipalidades.

Conforme al Oficio DAF.051.2025, ya se había informado que las decisiones presupuestarias tomadas se fundamentaron en la necesidad de priorizar la operatividad institucional y pagos urgentes, ante ingresos restringidos.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la NICSP 19, la provisión debe realizarse únicamente cuando existe certeza sobre la obligación, probabilidad de salida de recursos y estimación fiable del monto. En muchos de los casos identificados (47 demandas pendientes, algunas desde 2019), no se contaba aún con resolución firme ni monto definido al cierre del ejercicio, lo cual hacía inviable legal y contablemente su registro como provisión sin vulnerar el principio de legalidad presupuestaria.

Además, el equipo financiero del INAB ha iniciado desde inicios de 2025, la elaboración de un protocolo institucional para la identificación, evaluación y provisión contable de obligaciones contingentes y devengadas, conforme a las NICSP 19 y el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Christian Estuardo Hidalgo Lemus, quien fungió como Encargado II de Contabilidad durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de febrero de 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indica que desde el 16 de febrero de 2024 fue nombrado como Encargado II del Fondo Rotativo Institucional del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera; sin embargo, al revisar los saldos iniciales del 2024 se confirma que las provisiones no fueron creadas durante el período que ejerció el cargo como Encargado II de Contabilidad, aún teniendo conocimiento de la obligación existente derivada del pago de prestaciones laborales; considerando que las provisiones deben realizarse en el momento en que surje la obligación y no especificamente al final del ejercicio fiscal.

Se confirma el hallazgo para Marvin Estuardo Culajay Osorio, quien fungió como Encargado II de Contabilidad durante el período comprendido del 16 de febrero al 02 de septiembre de 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indica que son funciones del Jefe Financiero dirigir y supervisar la ejecución del presupuesto, supervisar las operaciones contables y revisar y firmar los estados financieros; así mismo, expone que no recibió instrucciones por parte del Jefe Financiero para realizar las provisiones aludidas; sin embargo, en el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos de INAB, en el Perfil del Encargado de Contabilidad establece que entre sus funciones están: Fungir como contador general de la institución y registrar y controlar las operaciones contables del INAB;

por lo tanto, el no haber recibido instrucciones por parte del Jefe Financiero no lo exime de su responsabilidad; asi mismo, de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, el período que no fungió como Encargado II de Contabilidad se encontraba fungiendo como Director Administrativo y Financiero a.i., momento en el cual debió supervisar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo.

Se confirma el hallazgo para Olga María Alejandra Azañon España, Encargado II de Contabilidad, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo confirma que fue nombrada como Encargada de Contabilidad a partir del 03 de septiembre de 2024 hasta nueva orden, así mismo, indica que durante ese período hubo cambios en el puesto de Director Administrativo y Financiero; sin embargo, los cambios realizados en la Dirección no la eximen de su responsabilidad de cumplir con las funciones del puesto para el cual fue nombrada.

Se confirma el hallazgo para Elfego Bernabe de León Rivera, quien fungió como Jefe Financiero durante el período comprendido del 15 de marzo al 26 de diciembre de 2024; en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo argumenta que fue nombrado como Jefe Financiero a partir del 15-03-2024 y que no se encontraba en funciones en el cierre del ejercicio fiscal 2023 para realizar las provisiones en los estados financieros de dicho año; así mismo, indica que se separó del cargo antes del cierre del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no presentó evidencia que durante el período que fungió como Jefe Financiero haya girado instrucciones o haya dado seguimiento a la creación de las provisiones, aún teniendo conocimiento de la obligación existente derivada del pago de prestaciones laborales, tanto de liquidaciones pendientes de pago, como de aquellas originadas en un futuro.

Se confirma el hallazgo para Thomas Alejandro Paz Lemus, quien fungió como Director Administrativo y Financiero durante el período comprendido del 01 de enero al 16 de septiembre de 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indica que su relación laboral con INAB finalizó el 16 de septiembre de 2024 y que no puede atribuírsele la responsabilidad de la elaboración y presentación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, al revisar los saldos iniciales del 2024 se puede confirmar que las provisiones tampoco fueron creadas en el ejercicio fiscal anterior, aún teniendo conocimiento de la obligación existente derivada del pago de prestaciones laborales, tanto de liquidaciones pendientes de pago, como de aquellas originadas en un futuro; asi mismo, la obligación existente por las transferencias a las municipalidades. Tambien en sus pruebas de descargo presenta MEMO DAF.040.2023 de fecha 28 de junio de 2023 por medio del cual giró instrucciones al Jefe Financiero para

cumplir con las recomendaciones surgidas de auditorías anteriores con relación a la creación de provisiones; sin embargo, no presentó evidencia de haber dado seguimiento al cumplimiento de dicha instrucción.

Se confirma el hallazgo para Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2024, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo indica que durante el ejercicio fiscal 2024 enfrentó limitaciones financieras significativas, derivadas de la no transferencia total y oportuna de los recursos asignados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, situación que impidió la provisión de todas las obligaciones devengadas relacionadas con contratos rescindidos, sentencias judiciales y transferencias a municipalidades; sin embargo, con esto se confirma que aún conocimiento las limitaciones financieras rescindió y/o no renovó contratos de trabajo sin contar con la disponibilidad para el pago de las prestaciones laborales correspondientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO II DE CONTABILIDAD	CHRISTIAN ESTUARDO HIDALGO LEMUS	10,500.00
ENCARGADO II DE CONTABILIDAD	MARVIN ESTUARDO CULAJAY OSORIO	10,500.00
ENCARGADO II DE CONTABILIDAD	OLGA MARIA ALEJANDRA AZAÑON ESPAÑA	10,500.00
JEFE FINANCIERO	ELFEGO BERNABE DE LEON RIVERA	14,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	THOMAS ALEJANDRO PAZ LEMUS	22,000.00
GERENTE	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	39,000.00
Total		**Q. 106,500.00**

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la normativa en el procedimiento para despidos de personal

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, al evaluar el Renglón Presupuestario 913 Sentencias judiciales e Informe Legal proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el Oficio No. DAJ-11-2025/JMPS de fecha 16 de enero de 2025; se determinó que existen demandas por despidos directos e injustificados, en virtud que la administración no realizó el debido proceso, previo a los despidos; según detalle:

Orden	Expediente	Demandante
1	Juicio ordinario laboral por reclamo de pago de	Alejandro de la Cruz Muñoz

	prestaciones laborales No. 01173-2021-07802 Of. 8.	
2	Juicio ordinario laboral	Edgar Esequiel Camposeco
3	Juicio ordinario laboral pago de prestaciones 01173-2022-10673 Of. 6.	Javier Enrique Alfaro Cardona
4	Juicio ordinario laboral por despido directo e injustificado 01173-2022-07347 Of- IV	Eston Josué López Herrera
5	Juicio ordinario laboral por despido directo e injustificado y pago de prestaciones laborales	Evelin Margaralisbeth Ordoñez Hernández
6	Juicio ordinario laboral 18016-2022-00416 OF.1	Marilyn Sofia Chávez Paz
7	Juicio ordinario laboral por despido director e injustificado y pago de prestaciones laborales	Thomas Alejandro Paz
8	Juicio ordinario laboral pago de prestaciones 01173-2024-01742 OF. 4	Erick Alejandro Mejía Linares
9	Juicio ordinario laboral por despido directo e injustificado y pago de prestaciones laborales	Cesar Alfredo de León Trujillo
10	Juicio ordinario laboral por despido injustificado y pago de prestaciones laborales	Leslie Patricia Recinos de Chicas

Criterio

Resolución No. JD.07.05.2013 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Nacional de Bosques, Articulo 67. Procedimiento de despido, establece: "Cuando el trabajador haya cometido una falta estipulada dentro de las causales contenidas en el Artículo 66 de este Reglamento, se procederá de la manera siguiente: ...c) Vencido dicho plazo, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con las justificaciones y pruebas o sin ellas, remitirá el expediente adjuntando informe resumido de lo actuado y la recomendación respectiva a la Gerencia, para que ésta resuelva si procede o no el despido; d) Si el Gerente considera que las justificaciones y las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer los cargos formulados, tiene la facultad para despedir al trabajador, para lo cual emitirá el documento de destitución expresando la o las causas legales que la motivan y una relación de los hechos en que se fundamente el despido, notificando la destitución al trabajador, por medio del Departamento de Recursos Humanos; e) Notificado el trabajador, cesará inmediatamente en sus funciones y el Departamento de Recursos Humanos suscribirá el acta de entrega del puesto y deberá enviar los avisos correspondientes para la exclusión en la nómina de pago respectiva y archivo: y, si de lo actuado se determina que no hay motivo de despido, el Gerente mediante resolución deberá mandar archivar lo actuado o disponer, en su caso, la aplicación de la sanción que corresponda." Artículo 68. Notificación del despido, establece: "La terminación de la relación laboral conforme a una o varias de las causas enumeradas en el artículo anterior, surte efectos desde que se comunica por escrito al trabajador, indicándole la causa del despido y el cese de sus labores."

Causa

El Gerente resolvió despedir al personal sin verificar que se haya cumplido el procedimiento administrativo correspondiente.

Efecto

El despido injustificado de personal, origina denuncias laborales y perdida de recursos financieros.

Recomendación

La Junta Directiva del INAB debe girar instrucciones al Gerente para que previo a resolver el despido del personal, verifique que se haya cumplido con el procedimiento administrativo y legal correspondiente, establecido en la normativa interna del Instituto y leyes laborales.

Comentario de los responsables

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre del 2024, manifiesta: "Con relación al señalamiento por supuesto incumplimiento al procedimiento en despidos laborales, se manifiesta lo siguiente:

Sobre la responsabilidad del Gerente según el Manual de Perfiles de Puestos: El puesto de Gerente General del INAB, según el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos (Resolución JD.07.46.2023), tiene como función general dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB, de acuerdo con las políticas y mandatos de la Junta Directiva, delegando funciones conforme a los principios de eficiencia administrativa.

Delegación funcional a la Dirección de Recursos Humanos: En cumplimiento de sus atribuciones, el Gerente delegó la preparación técnica y legal de los expedientes de despido a la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal (DRRHH-DIFP), en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos. Esta delegación fue conforme al principio de especialidad, según el cual las unidades técnicas competentes son responsables del análisis previo, soporte documental y legal de cada caso.

Responsabilidad directa de la unidad ejecutora: Conforme a los artículos 67 y 68 del Reglamento Interior de Trabajo del INAB, corresponde a Recursos Humanos iniciar, sustanciar y remitir el expediente con recomendación a la Gerencia. En los casos observados, no existió la debida recomendación, ni se notificó debidamente la omisión o falta de cumplimiento del proceso por parte de dicha dirección.

Medidas correctivas implementadas: A partir del segundo semestre del año 2024, la Gerencia ordenó la revisión y reestructuración del procedimiento interno de despido, estableciendo controles que aseguren que no se firmará ninguna destitución sin el expediente técnico y legal completo, con constancia de cumplimiento del procedimiento."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente, durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2024, en virtud que los argumentos y documentos de descargo presentados, no demostró que se realizara un debido procedimiento de despido al omitir su función como Gerente según la normativa interna al no considerar el expediente con informe de lo actuado para la destitución del personal con ello no corroborar que existiera la documentación pertinente que presentara las justificaciones y pruebas para emitir el documento de destitución incluyendo las causas legales y los hechos que fundamentan la acción mostrando inobservancia a la Resolución No. JD.07.05.2013 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques. Así mismo no muestra evidencia de la revisión y reestructuración del procedimiento interno de despido.

Este hallazgo fue notificado con el número cuatro (4) y en el presente informe corresponde al número tres (3).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	9,750.00
Total		**Q. 9,750.00**

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a plazo de transferencias establecido en Reglamento de la Ley Forestal

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 431 Transferencias a instituciones de enseñanza y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, al evaluar la ejecución presupuestaria, se estableció que registraron las transferencias siguientes:

RENGLÓN	No. CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO Q
431	11	31-01-2024	Pago del 3% al Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS- según lo establecido en el artículo 86 del decreto legislativo 101-96 y artículo 67 del Reglamento de la Ley Forestal, correspondiente al segundo semestre del año 2023.	156,375.46
453	12	31-01-2024	Pago del 20% a la Escuela Nacional Central de Agricultura	1,042,503.09

			-ENCA-, según lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo 101-96 y artículo 67 del Reglamento de la Ley Forestal, correspondiente al segundo semestre del año 2023.	
TOTAL				**1,198,878.55**

Lo anterior demuestra que lo recaudado en el segundo semestre 2023, en los renglones presupuestarios citados anteriormente, no fueron transferidos de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 02.43.2005 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento de la Ley Forestal.

Criterio

Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, artículo 86. Empleo del Fondo Forestal Privativo, establece: "La ejecución de este fondo se hará de acuerdo a planes anuales aprobados por la Junta Directiva del INAB. En los planes anuales la Junta Directiva tendrá que considerar los criterios e instituciones siguientes para el mejor cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo, para ello distribuirá el Fondo Forestal Privativo de la siguiente manera: a) Un setenta por ciento (70%) para sus propios servicios administrativos y programas; y, b) Un treinta por ciento (30%) para el programa de fortalecimiento de la educación agroforestal distribuido así: veinte por ciento (20%) para la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, tres por ciento (3%) para el Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre, ICAVIS, de Poptún, El Petén, y siete por ciento (7%) para el programa permanente de becas administrado por el INAB." Artículo 87. Monto de la licencia para aprovechamiento forestal, establece: "Toda persona, a la que se le conceda licencia para aprovechamiento forestal, pagará un monto equivalente al diez por ciento del valor de la madera en pie, que deber hacerse efectivo al momento de ser autorizada la licencia. El cincuenta por ciento del monto recaudado será transferido a las municipalidades donde estén ubicados los bosques aprovechados, este monto será específicamente destinado para el control y vigilancia forestal; y el cincuenta por ciento restantes será destinado al Fondo Forestal Privativo..."

Resolución Número 02.43.2005 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento de la Ley Forestal, artículo 67. Distribución del Fondo Forestal Privativo, establece: "Los fondos establecidos en el artículo 86 inciso "b", de la Ley Forestal, se distribuirán semestralmente a la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA- y el Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS-, la última quincena de los meses de julio y diciembre de cada año."

Causa

El Director Administrativo y Financiero, el Jefe Financiero y el Encargado II de Tesorería incumplieron con lo establecido en la Normativa vigente al no realizar las transferencias dentro del plazo establecido en el Reglamento.

Efecto

Disminución financiera al transferir fondos a otras entidades públicas, que corresponden a un ejercicio fiscal anterior.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero, y este a su vez, al Jefe Financiero y al Encargado II de Tesorería para que dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Forestal, con el propósito de transferir los fondos monetarios en el plazo establecido.

Comentario de los responsables

En Oficio No. S.T.100.2025 de fecha 02 de abril de 2025, Luis Armando Ulin, Encargado II de Tesorería, manifiesta: "En respuesta a lo antes mencionado, hago de su conocimiento que las transferencias indicadas según cuadro inserto, no fueron operadas dentro del período de mis funciones, en virtud que, en la fecha antes descrita, no fungía como Encargado II de Tesorería pudiéndose corroborar la información en los siguientes nombramientos:

Oficio No. A016-2023/YYLR/cmrg de fecha 05 de mayo de 2023, fui nombrado como Encargado II del Fondo Rotativo Institucional, Del Departamento Financiero, De la Dirección Administrativa y Financiera, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023.

Nombramiento No. N243-2023/JGRS/cmrg de fecha 28 de diciembre de 2023, fui nombrado como Encargado II del Fondo Rotativo Institucional, Del Departamento Financiero, de La Dirección Administrativa y Financiera, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Oficio No. TCP059-2024/EAAC/JDMR de fecha 13 de febrero de 2024, rescinde el cargo anterior hasta el día 15 de febrero de 2024.

Nombramiento No. TR059-2024/EAAC/JDMR de fecha 13 de febrero de 2024, la gerencia me nombra como Encargado II de Tesorería del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, a partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

No esta demás mencionar que sobre el posible hallazgo antes mencionado, no es procedente la confirmación del mismo, debido a que se ha cumplido con el pago de los renglones 431 "Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras" en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley Forestal, el cual establece que se distribuirán semestralmente en la última quincena de julio y

diciembre de cada año; no estipulando el semestre al cual es aludido, razón por la cual se distribuye el segundo semestre de un año durante el mes de enero del año siguiente, realizándolo antes del mes de julio."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Marvin Estuardo Culajay Osorio, Encargado II de Tesorería, manifiesta: "Considerando que en el Reglamento de la Ley Forestal establecen los plazos para realizar el pago, sin embargo, NO ESTABLECE A QUE PERIODOS SEMESTRALES SE REFIERE. Motivo por el cual no es procedente la confirmación del posible hallazgo, debido a que si se ha cumplido con el pago de los renglones 431 "Transferencias a instituciones de enseñanza" y 453 "Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras" en el tiempo establecido, de acuerdo a dicho Reglamento establece que se distribuirán semestralmente en la última quincena de julio y diciembre de cada año; no estipulando el semestre al cual es aludido, razón por la cual se distribuye el segundo semestre de un año durante el mes de enero del año siguiente, realizándolo antes del mes de julio.

Adicionalmente, con base al Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional de Bosques INAB, el Jefe Financiero es el responsable de las funciones siguientes:

Dirigir y supervisar la ejecución del Presupuesto Anual de todas las Dependencias que conforman el INAB;

Atender y resolver las solicitudes presentadas por las instancias administrativas en materia financiera;

Supervisar las operaciones de ingresos y egresos en la Sección de Tesorería del INAB;

Mantener informado a su jefe inmediato acerca de la situación financiera del INAB; Considerando que las funciones del Encargado II de Tesorería según el Manual referido son entre otras:

Otras actividades que le sean requeridas por su jefe inmediato superior.

Por lo expuesto anteriormente, en las funciones del cargo como Encargado II de Tesorería, no están las de girar instrucciones sobre los temas financieros. Asimismo, EXPONGO QUE NO SE RECIBIÓ INSTRUCCIÓN DEL JEFE FINANCIERO PARA REALIZAR EL PAGO EN PLAZOS ESPECIFICOS.

Cabe mencionar, que tales extremos se argumentaron a la Contraloría General de Cuentas en el Oficio No. DF-09-2025 de fecha 30 de enero de 2025.

En virtud de las argumentaciones esgrimidas en los párrafos anteriores, resulta IMPROCEDENTE CONFIRMAR LOS POSIBLES HALLAZGOS NOTIFICADOS, toda vez que se ha demostrado fehacientemente que las actuaciones del infrascrito se revisten de legalidad al estar amparadas en normas establecidas en leyes, reglamentos y manuales que regulan los procesos de contrataciones y adquisiciones del Instituto Nacional de Bosques.

Asimismo, imputar un hallazgo que no corresponde al servidor público EN VIRTUD DE SUS FUNCIONES según la normativa interna de la Institución, constituye el DELITO DE ACUSACION FALSA según el artículo 453 del Código Penal."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Elfego Bernabe de León Rivera, Jefe Financiero, manifiesta: "Como lo muestra la "condición del hallazgo", las transferencias fueron realizadas el 31-01-2024, fecha en la cual me encontraba desempeñando el puesto de Jefe de Planificación Institucional; fue hasta el 15-03-2024 donde, por medio del Nombramiento No. TR069-2024/EAAC/FJCM, fui nombrado Jefe Financiero a partir del 15-03-2024. Es importante tomar en cuenta las fechas de ejecución de las transferencias porque no se efectuaron bajo mi responsabilidad.

Sin embargo, durante el tiempo que desempeñé el cargo de Jefe Financiero, se envió el OFICIO DAF.196.2024 de fecha 16-05-2024, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde se justifica la razón por la cual el artículo 67 del Reglamento de la Ley Forestal debe ser modificado y se solicita iniciar el procedimiento interno de modificación a la normativa forestal, establecido en la Resolución de Gerencia No. No. 008-2021.

Al respecto de lo anterior, respetuosamente solicito el descargo del posible hallazgo "Incumplimiento a plazos de transferencias establecido en reglamento de la ley forestal" en virtud que las transferencias fueron realizadas el 31-01-2024, fecha en la cual no me encontraba despeñando el puesto de Jefe Financiero, como lo evidencia el Nombramiento No. TR069-2024/EAAC/FJCM."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Thomas Alejandro Paz Lemus, Director Administrativo y Financiero, manifiesta: "En la Condición del posible hallazgo se indica lo siguiente: "En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 431 Transferencias a instituciones de enseñanza y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, al evaluar la ejecución presupuestaria", indicando que dichas trasferencias corresponden al Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS- y a la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-".

Al respecto, se hace constar que mediante MEMO DAF.040.2023 se giraron las instrucciones correspondientes al Jefe Financiero requiriendo "...el debido cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable vigente, relacionada a la provisión que de acuerdo a lo expuesto en el referido hallazgo por la comisión de Contraloría General de Cuentas debe efectuarse en el periodo que corresponde, de la distribución del Fondo Forestal Privativo que se trasfiere a ICAVIS y ENCA. Asimismo, se solicita la adecuada supervisión y el debido seguimiento de lo anteriormente indicado a efecto se dé el debido cumplimiento, con la finalidad de no reincidir en el incumpliendo de lo indicado por la Contraloría General de Cuentas"

Con lo cual se evidencia que, en mi calidad de Director Administrativo y Financiero, giré las instrucciones correspondientes al Jefe Financiero, quien, según el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB vigente para el año 2023, las funciones de "Solicitar el pago en el SICOIN de los CUR de Gasto del INAB" y "Dirigir y supervisar la ejecución del Presupuesto Anual de todas las dependencias que conforman el INAB" recaen exclusivamente en el Jefe (a) Financiero (o).

En el criterio del posible hallazgo, se hace referencia al artículo 67 del Reglamento de la Ley Forestal, contenido en la Resolución Número 02.43.2005 de Junta Directiva del INAB, el cual establece: "Los fondos establecidos en el artículo 86 inciso "b", de la Ley Forestal, se distribuirán semestralmente a la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA- y el Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre-ICAVIS-, la última quincena de los meses de julio y diciembre de cada año".

En tal sentido, es importante mencionar que durante el ejercicio fiscal 2024, se analizó el Artículo 67. del Reglamento de la Ley Forestal determinando que la referida normativa aprobada hace aproximadamente 19 años, a pesar de su vigencia, no se ajusta a las condiciones actuales de ejecución presupuestaria del INAB, por las siguientes razones:

La Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 3, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas es el ente rector de los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería y crédito público; por ello, anualmente por medio de oficio se solicita al ente rector la apertura del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN durante el mes de enero de siguiente año, para el registro de los ingresos percibidos durante el último día del mes de diciembre del año anterior, quien como ente rector no ha objetado su apertura.

Según el reporte SICOIN R00804714.rpt, el 100% de los ingresos

correspondientes a la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, fue percibido durante la última quincena de diciembre 2023. En la primera quincena del mes de diciembre de 2023, no se generaron ingresos, como se muestra en el reporte SICOIN R00804714.rpt, motivo que imposibilita el traslado de recursos al ICAVIS y a la ENCA durante la última semana de diciembre del año, debido a que los ingresos son percibidos incluso el 31 de diciembre de cada año.

Como resultado del análisis anterior, sin ser el responsable de "Solicitar el pago en el SICOIN de los CUR de Gasto del INAB", así como como de "Dirigir y Supervisar la ejecución del Presupuesto Anual de todas las dependencias que conforman el INAB"; como Director Administrativo y Financiero durante el ejercicio fiscal 2024, realice gestiones para evitar el incumplimiento en la fecha de pago de las trasferencias al ICAVIS y a la ENCA, lo cual se evidencia en el Oficio de la Dirección Administrativa y Financiera No. DAF.196.2024 mediante el cual se expuso la problemática del artículo 86 de la Ley Forestal y de solcito al Director de Asuntos Jurídicos la modificación del referido articulo requiriendo entre otros puntos lo siguiente: "...se solicita sus buenos oficios a efecto se realicen las gestiones correspondientes para evaluar la factibilidad de modificar el referido artículo...".

En la causa del posible hallazgo se indica que el Director Administrativo y Financiero incumplió con lo establecido en la Normativa vigente al no realizar las transferencias dentro del plazo establecido en el Reglamento.

Es importante mencionar que no es función del Director Administrativo y Financiero el realizar las trasferencias a ICAVIS y ENCA, debido a que estas se realizan por medio de CUR de gasto siendo el Jefe Financiero el único responsable de "Solicitar el pago en el Sistema de Contabilidad Integrada de los Comprobantes Únicos de Registro de Gasto del INAB", así como como de "Dirigir y Supervisar la ejecución del Presupuesto Anual de todas las dependencias que conforman el INAB", como se puede evidenciar en el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del Instituto Nacional de Bosques INAB.

Como efecto del posible hallazgo el equipo de auditoría de Contraloría General de Cuentas estableció que es la "Disminución financiera al transferir fondos a otras entidades públicas, que corresponden a un ejercicio fiscal anterior".

Se aclara que tal afirmación es cuestionable, pues los pagos en mención fueron realizados en el ejercicio fiscal 2024 con la fuente de financiamiento "32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios", fuente que se encuentra compuesta por las economías del ejercicio 2023. Estas economías no hubieran existido de haberse realizado los pagos en 2023, por lo cual no se afecta financieramente al INAB.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que el posible hallazgo no me sea imputado, tomando en cuenta lo siguiente:

Mis actuaciones se realizaron en estricto apego a la normativa legal vigente.
Que no es función del Director Administrativo y Financiero solicitar el pago de los CUR de Gastos para el pago de trasferencias a ICAVIS y ENCA.

Que durante el ejercicio fiscal 2023, como Director Administrativo y Financiero gire las instrucciones precisas y documentadas al Jefe Financiero, quien es el responsable de solicitar el pago en el SICOIN de los CUR de Gasto y responsable de Dirigir y Supervisar la ejecución del Presupuesto Anual de todas las dependencias que conforman el INAB.

Que sin ser una función inherente al cargo, como Director Administrativo y Financiero realice gestiones documentadas durante el ejercicio fiscal 2024, para evitar incumplimiento en las fechas de pago, solicitando la modificación del articulo del Reglamento de la Ley Forestal."

Comentario de auditoría
Se desvanece el hallazgo para Luis Armando Ulin, Encargado II de Tesorería, en virtud que con sus comentarios y pruebas de descargo demostró que, en el segundo semestre del 2023, el fungía como Encargado II de Fondo Rotativo Institucional, según oficio No. A016-2023/YYLR/cmrg.

Se desvanece el hallazgo para Elfego Bernabe de León Rivera, Jefe Financiero, en virtud que con sus comentarios y pruebas de descargo demuestra que tomo posesión del cargo como Jefe Financiero a partir del 16 de marzo del 2024, por lo tanto, lo descrito en el hallazgo no fue parte de su responsabilidad ya que no se realizó dentro del período de sus funciones.

Se confirma el hallazgo para Marvin Estuardo Culajay Osorio, Encargado II de Tesorería, en virtud que los argumentos de descargo presentados no tienen sustentación legal, al considerar arbitrariamente que lo recaudado en el segundo semestre de cada año, se transfiera en el mes de enero del siguiente año.

Se confirma el hallazgo para Thomas Alejandro Paz Lemus, Director Administrativo y Financiero, en virtud que los argumentos y documentos de descargo presentados, no demostró que se realizará supervisión al personal a su cargo cumpliera con las instrucciones giradas y no se realizó el debido seguimiento de las acciones realizadas para evitar el incumplimiento de la realización del pago en los plazos no establecidos.

Este hallazgo fue notificado con el número cinco (5) y en el presente informe corresponde al número cuatro (4).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO II DE TESORERIA	MARVIN ESTUARDO CULAJAY OSORIO	10,500.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	THOMAS ALEJANDRO PAZ LEMUS	22,000.00
Total		**Q. 32,500.00**

Hallazgo No. 5

Deficiencias en el proceso de pago de viáticos al interior

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglón Presupuestario 133 Viáticos en el interior, se constató que en la Regional VII Noroccidente con sede en Santa Cruz del Quiche, el otorgamiento de viáticos, se realiza a través de caja chica, asignándose la cuota en efectivo, sin emitir ningún documento de respaldo, además no se determinó la fecha de presentación de la liquidación del mismo, por falta de sello y firma de recepción.

No.	No. de Cheque	Fecha	A Nombre de	Cargo	Monto Q
1	5862	3/05/2024	Catalina Viviana Xiquin Salazar	Secretaria I - Encargada de Caja Chica	3,585.19

Dentro de los expedientes que contienen la fotocopia del cheque emitido a nombre de las personas asignadas a comisión, no cuentan con el voucher respectivo y aquellos que sí contienen el voucher, se observó que en ambos casos ningún documento incluye el nombre, la firma y la fecha de recibido, por lo que se determinó que no se tiene el respaldo que indique cuándo se culminó con la liquidación del viático.

No.	CUR	FECHA	FIRMA DE RECIBIDO	MONTOS
1	754	12/04/2024	NO	12,787.40
2	530	20/03/2024	NO	12,501.80
3	2664	5/09/2024	NO	10,911.50
4	2346	9/08/2024	NO	10,823.24
5	1386	4/06/2024	NO	10,540.77
6	2733	11/09/2024	NO	9,786.00
7	455	14/03/2024	NO	9,769.00

8	1563	20/06/2024	NO	9,736.00
9	2349	9/08/2024	NO	9,406.43
10	2675	6/09/2024	NO	9,146.49
11	2046	25/07/2024	NO	9,058.00
12	837	19/04/2024	NO	9,000.00
13	1513	18/06/2024	NO	8,901.69
14	752	12/04/2024	NO	8,831.50
15	838	19/04/2024	NO	8,822.35
16	864	23/04/2024	NO	8,730.30
17	2770	12/09/2024	NO	8,639.00
18	1470	13/06/2024	NO	8,472.00
19	1798	11/07/2024	NO	8,387.95
20	1609	25/06/2024	NO	8,232.00
21	1362	3/06/2024	NO	7,887.34
22	2050	25/07/2024	NO	7,882.00
23	343	1/03/2024	NO	7,806.15
24	1610	25/06/2024	NO	7,627.95
25	696	5/04/2024	NO	7,594.50
		Total		231,281.36

Por medio de oficio No. CGC-DAS05-001-PREV-INAB-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, se solicitó que realizarán las gestiones necesarias para la corrección de las deficiencias encontradas; sin embargo, por medio de Oficio sin número de fecha 10 de enero del 2025 Ref. G.024-2025 emitido por la Gerencia, manifiestan que, debido al cambio de autoridades dentro de la Institución, los requerimientos recibidos por la Dirección Administrativa y Financiera en su momento fueron aplazados, por tal motivo, al inicio del ejercicio fiscal 2025 al tomar posesión del cargo el Director Administrativo y Financiero, se ha dado el seguimiento a cada proceso y expediente. Por lo anterior, se determinó que la administración del Instituto Nacional de Bosques, no realizó las gestiones para corregir la deficiencia.

Criterio

Decreto No. 05-2021, Congreso de la República de Guatemala, Ley para Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 23. Medios electrónicos, establece: "Las dependencias deberán implementar las tecnologías necesarias para la utilización e implementación progresiva de medios electrónicos, que permitan la realización de trámites a distancia o la mejora de sus archivos, con las condiciones de seguridad procedentes…"

Resolución de Gerencia No. 046-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de Gastos de Viáticos al Interior y Gastos Conexos del Instituto Nacional de Bosques, pagina 18, Viáticos al Interior sin Anticipo y Gastos Conexos, describe en el último punto: "…El comisionado y la persona que autorice la liquidación de viáticos y gastos conexos, serán los

responsables del uso adecuado de los recursos y de la calidad del gasto. Asimismo, serán mancomunadamente responsables ante los entes fiscalizadores de que la información consignada en los documentos de liquidación, respalden e identifiquen la naturaleza de cada operación, con el propósito de facilitar su análisis y comprobación."

Causa

El Gerente no ha promovido la actualización de la normativa relacionada a viáticos en el interior que permita fomentar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los mismos.

Efecto

La deficiente documentación de respaldo no facilita el análisis de la ejecución del gasto y toma de decisiones, lo cual promueve la falta de transparencia y evidencia al no cumplir con los requisitos legales y administrativos de registro de viáticos.

Recomendación

La Junta Directiva deber girar instrucciones al Gerente para que actualice el Manual de Normas y Procedimientos de Gastos de Viáticos al Interior y Gastos Conexos, observando lo contenido en la Ley para Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, fomentando la efectividad, eficiencia y se evidencie transparencia en la ejecución del gasto al adjuntar la documentación de respaldo.

Comentario de los responsables

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2024, manifiesta: "Con relación al señalamiento por deficiencias en el proceso de pago de viáticos al interior en la sede Regional VII Noroccidente (Santa Cruz del Quiché), se manifiesta lo siguiente:

1. Sobre la función de supervisión y delegación del Gerente General:
El Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB establece que el Gerente debe "dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del Instituto", conforme los lineamientos de la Junta Directiva. Como parte de dicha función, el Gerente delega operativamente la ejecución, documentación y control de viáticos a las Direcciones Regionales, con base en la estructura funcional del INAB.

2. Responsabilidad específica de la Regional VII Noroccidente:
La Regional VII, como unidad ejecutora, es la única responsable de la gestión directa de los recursos asignados a su caja chica, incluyendo la entrega, liquidación y documentación de viáticos, conforme al Manual de Viáticos del INAB

(Resolución No. 046-2019). En este sentido, la omisión en la firma de recibido y liquidación de gastos es atribuible a dicha regional.

3. Solicitamos respetuosamente al equipo auditor:
a) Valorar la clara delegación operativa conforme al diseño institucional del INAB.
b) Individualizar la responsabilidad en la unidad regional ejecutora.
c) Tomar en cuenta las acciones correctivas adoptadas por la Gerencia Central para evitar reincidencia."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período del 01 de enero al 15 de diciembre de 2024, en virtud que en sus argumentos y documentos de descargo presentados manifiesta que el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del INAB establece que el Gerente debe dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del Instituto, y delegar operativamente la ejecución, documentación y control de viáticos a las Direcciones Regionales, con base en la estructura funcional del INAB; sin embargo, no cumplió con las funciones inherentes a su cargo al no dar seguimiento y cumplimiento oportuno a lo contenido en el oficio de prevención No. CGC-DAS05-001-PREV-INAB-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, el cual hace referencia a las deficiencias detectadas y señaladas en la condición del hallazgo, considerando que el propósito de emitir oficios de prevención es que la entidad corrija durante el proceso de la auditoria.

Este hallazgo fue notificado con el número seis (6) y en el presente informe corresponde al número cinco (5).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	9,750.00
Total		**Q. 9,750.00**

Hallazgo No. 6

Fraccionamiento en la adquisición de servicios

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques (INAB), Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, al evaluar el Renglón Presupuestario 131 Viáticos en el exterior, se

determinó que, en el mes de octubre de 2024, se realizó la compra de boletos aéreos para el personal que participó en la COP 29 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; esta adquisición fue realizada a través de la modalidad de baja cuantía con el proveedor PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, con NIT 90045769. Se estableció que sobrepasa el monto para el cual la compra directa es obligatoria. A continuación, se describen los eventos:

NPG	DESCRIPCIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	MONTO PAGADO Q	PROVEEDOR
550654356	GASTOS ADMINISTRATIVOS POR BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB, PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024 AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	28/10/2024	15,132.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
550655166	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB, PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024 AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	28/10/2024	18,052.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
550786562	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS POR EQUIPAJE EXTRA POR BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS POR ASISTIR EN COMISION OFICIAL A LA COP 29 DE LA CONVENCION DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE.	30/10/2024	15,132.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
550789197	ADQUISICION DE BOLETO AEREO Y SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS POR ASISTIR EN COMISION OFICIAL A LA COP 29 DE LA CONVENCION DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE.	30/10/2024	18,052.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
	TOTAL		**66,368.00**	

Criterio

Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 61. Fraccionamiento, establece: "Para efectos de aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las

mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria."

Causa

El Encargado II de Compras y el Técnico IV de Compras no observaron lo establecido en la normativa vigente, en relación con las modalidades de compra.

Efecto

Falta de transparencia al efectuar compras de baja cuantía, con el propósito de evadir la modalidad de cotización.

Recomendación

El Jefe Administrativo debe girar instrucciones al Encargado II de Compras y al Técnico IV de Compras, para que realicen los procesos de compra de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a modalidades de compra y adquisiciones.

Comentario de los responsables

En Oficios Nos. S.C.57.2025, S.C.52.2025 y S.C.58.2025 todos de fecha 04 de abril de 2025; Edwin Edilberto Fuentes Reyes, Encargado II de Compras; Jessica Lucía Molina Díaz, Técnico IV de Compras y Paula Estefanía Carranza Rodríguez, Técnico IV de Compras, manifiestan: "Para determinar si existió un fraccionamiento indebido en la adquisición de boletos aéreos y servicios asociados para la participación del Instituto Nacional de Bosques (INAB) en la COP 29, es necesario analizar lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016).

En tal sentido, el 25 de octubre del año 2024 la Sección de Compras recibió la solicitud de compra de bienes, suministros y servicios identificada como SC.JD.54.2024, en la cual se solicita la adquisición del boleto aéreo, servicio de emisión de boleto, gastos administrativos y cargos de equipaje extra, para el Ingeniero Federico Ramon Morales y Morales, representante de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- ante la Junta Directiva del INAB, con destino a Bakú, Azerbaiyán del 14 al 28 de noviembre de 2024.

Según el Artículo 43 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, la compra de baja cuantía es aquella que no supera el monto máximo permitido para este tipo de adquisiciones, el cual se establece anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Consecuentemente, el infrascrito procedió a cotizar los servicios solicitados, determinando que cada uno de ellos contaba con un renglón presupuestario específico y que el valor de estos no excedía de Q.25,000.00 cada uno,

procediéndose con la solicitud de aprobación de conformidad con lo establecido en el procedimiento de compra de baja cuantía.

El Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica "Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria."
No obstante, no se considera fraccionamiento cuando:

Se adquieren distintos bienes o servicios que, aunque relacionados, tienen naturaleza independiente.

Los gastos se distribuyen en diferentes renglones presupuestarios de manera legítima.

La unidad ejecutora realiza compras de baja cuantía dentro de un cuatrimestre sin superar el límite de la adquisición.

El argumento sobre el supuesto fraccionamiento se basa en la acumulación del monto total de la adquisición (Q66,368.00), pero este enfoque es incorrecto porque los gastos están distribuidos en diferentes renglones presupuestarios y corresponden a distintos conceptos de pago. A continuación, se desglosa su correcta clasificación:

NPG	Proveedor	Descripción	Monto Individual	Renglón	Total Consolidado
Sección de Compras E550655166	P D E CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024 AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	Q 12,500.00	141	Q 25,000.00
Sección de Tesorería E550789197			Q 12,500.00		
Sección de Compras E550655166	P D E CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA	SERVICIO DE EMISIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024 AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	Q 5,552.00	199	Q 11,104.00
Sección de Tesorería E550789197			Q 5,552.00		
Sección de Compras 550654356	P D E CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA	GASTOS ADMINISTRATIVOS POR BOLETO AÉREO PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024	Q 9,400.00	199	Q 18,800.00

Sección de Tesorería 550786562		AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	Q 9,400.00		
Sección de Compras 550654356	P D E CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA	CARGOS POR EQUIPAJE EXTRA PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024 AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	Q 5,732.00	199	Q 11,464.00
Sección de Tesorería 550786562			Q 5,732.00		

El Renglón 199 (Otros Servicios) es una partida presupuestaria utilizada para contratar servicios complementarios que no encajan en categorías específicas, por lo que las Entidades Públicas pueden ejecutar pagos en este renglón, siempre que:

Los montos individuales no excedan el límite de baja cuantía.
Se justifique la naturaleza del gasto.
Se respete la distribución del presupuesto aprobado.
Tras el análisis de la normativa aplicable y la distribución de los gastos, se concluye que:
No hubo fraccionamiento indebido, ya que los gastos fueron clasificados correctamente en diferentes renglones presupuestarios y corresponden a servicios distintos.
No se evadieron modalidades de contratación, ya que las adquisiciones fueron realizadas dentro del marco legal y sin exceder los límites establecidas.
La ejecución del gasto fue transparente y justificada, cumpliendo con los principios de eficiencia y legalidad en el uso de los recursos del Estado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Edilberto Fuentes Reyes, Encargado II de Compras; Jessica Lucía Molina Díaz, Técnico IV de Compras y Paula Estefanía Carranza Rodríguez, Técnico IV de Compras, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo confirman que el gasto fue distribuido en diferentes renglones presupuestarios, determinando que cada uno de ellos no excediera de Q25,000.00; asi mismo, la clasificación del gasto que muestran en sus comentarios es incorrecta, en virtud que esta debe ser observada por cada persona que viajó; es decir, los costos del viaje para cada persona designada fueron de Q33,184.00 y dicha adquisición fue fraccionada en 2 compras de baja cuantía para cada persona.

Este hallazgo fue notificado con el número siete (7) y en el presente informe

corresponde al número seis (6).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO II DE COMPRAS	EDWIN EDILBERTO FUENTES REYES	1,659.20
TECNICO IV DE COMPRAS	JESSICA LUCÍA MOLINA DÍAZ	1,659.20
TECNICO IV DE COMPRAS	PAULA ESTEFANÍA CARRANZA RODRÍGUEZ	1,659.20
Total		**Q. 4,977.60**

Hallazgo No. 7

Pagos improcedentes de viáticos en el exterior

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 131 Viáticos en el exterior, 141 Transporte de personas y 199 Otros servicios; al evaluar la documentación de respaldo, analizar el contenido de los informes en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el registro de información en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, correspondiente a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2024 y entrevistas realizadas a los comisionados que asistieron a los diferentes viajes, se estableció que se realizaron pagos improcedentes en gastos de viáticos en el exterior sin tener sustentación legal, como se describe a continuación:

1. Mediante Resoluciones de Gerencia Nos. 058-2024, 086-2024, 183-2024 y 186-2024 de fechas 24 de abril de 2024, 10 de junio de 2024, 27 de noviembre de 2024 y 29 de noviembre de 2024, respectivamente; la gerencia del INAB autorizó la participación, compra de boleto aéreo y pago de viáticos para los comisionados designados, sin verificar que adicionalmente al costo del boleto aéreo se realizaron pagos a agencias de viajes en concepto de comisión por emisión de boletos aéreos y gastos administrativos por un monto de Q16,155.53, como se describen a continuación:

No.	NPG CONCURSO	DESCRIPCIÓN	COBRO POR EMISIÓN DE BOLETOS POR PARTE DE LA AGENCIA DE VIAJES Q	GASTOS ADMINISTRATIVOS COBRADOS POR AGENCIA DE VIAJES Q
1	541158503	SERVICIO DE EMISIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL INGENIERO ANTONIO NAK'XIT GUORON LÓPEZ JEFE DE COOPERACIÓN EXTERNA Y PREINVERSIÓN FORESTAL DE LA	2,624.06	

		DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN SECTORIAL DEL INAB PARA EL TRASLADO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA A LA CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DEL 05/05/2024 AL 11/05/2024 POR SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DEL 19 PERÍODO DE SESIONES DE FORO DE BOSQUES DE LAS NACIONES UNIDAS.		
2	544824873	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA SEÑOR CARLOS AUGUSTO VARGAS GÁLVEZ, INTEGRANTE DE JUNTA DIRECTIVA, PARA EL TRASLADO A ATLANTA, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DEL 05 AL 10 DE AGOSTO DE 2024 PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO ¿INTERNATIONAL WOODWORKING FAIR 2024¿ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COMPETITIVIDAD.	1,871.47	
3	552506613	ADQUISICION DE BOLETO AEREO, SERVICIO DE EMISION Y GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA TRASLADO DE GUATEMALA A TOKIO, JAPON DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2024 PARA PARTICIPAR EN EL 60AVO. CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES	4,400.00	1,430.00
4	552518670	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AEREO PARA EL ING. HUGO LEONEL FLORES, DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO FORESTAL PARA EL TRASLADO A TOKIO, JAPON DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE PARA PARTICIPAR EN LA 60° CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES	4,400.00	1,430.00
		TOTAL	**13,295.53**	**2,860.00**

2. Por medio de Oficio No. MI-2026-2024/APOT-mdmcm (UCI) de fecha 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, solicitó al INAB que se designe a una persona para que en representación del Instituto asista a la Conferencia de las Partes (COP29) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se realizó en BAKU, AZERBAIYÁN del 11 al 22 de noviembre de 2024.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 la gerencia emite oficio No. G.626.2024, por medio del cual designa al Coordinador II del Programa de Reducción de Emisiones y al Miembro de la Junta Directiva, Representante Titular de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- para participar en dicha conferencia. Así mismo, con fecha 20 de septiembre de 2024 la gerencia emite el oficio No. G.647.2024 por medio del cual, solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se incluya como nuevo participante al miembro de la Junta Directiva, Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA-.

En Acta Número JD.27.2024 la Junta Directiva emite la Resolución No. JD.07.27.2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual autoriza la participación en dicha Conferencia a los miembros de la Junta Directiva Representante Titular de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA-, así también que se cubran viáticos por 5.5 días. En Acta Número JD.37.2024 la Junta Directiva emite la Resolución JD.04.37.2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 por medio de la cual modifica la resolución JD.07.27.2024, autorizando que se cubran viáticos por 11.5 días, así mismo, en la compra de boletos aéreos para los

Miembros de la Junta Directiva designados, se pagaron comisiones por emisión del boleto, gastos administrativos y equipaje extra.

Derivado de lo anterior, se estableció que el pago de Q138,496.00, por la participación de los dos miembros de la Junta Directiva en dicha conferencia son improcedentes; en virtud que:

a) La invitación indica que se debe nombrar a una persona.

b) Según Resolución de Gerencia No. 171-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 los gastos de boleto aéreo, hospedaje y alimentación del Coordinador II del Programa de Reducción de Emisiones fueron cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo; por lo tanto, el INAB no tenía que incurrir en gastos adicionales designando a más personas.

No.	NPG CONCURSO	CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	COSTO DEL BOLETO AEREO Q	COBRO POR EMISIÓN DE BOLETOS POR PARTE DE LA AGENCIA DE VIAJES Q	GASTOS ADMINISTRATIVOS COBRADOS POR AGENCIA DE VIAJES Q	PAGO POR EQUIPAJE EXTRA Q	VIATICOS Q
1	550654356	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	GASTOS ADMINISTRATIVOS POR BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB			9,400.00	5,732.00	
2	550655166	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB.	12,500.00	5,552.00			
3	****	4414	27/12/2024	VIÁTICOS POR 11.5 DÍAS A UN TIPO DE CAMBIO DE 7.84 PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB					36,064.00
4	550786562	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS POR EQUIPAJE EXTRA POR BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INAB.			9,400.00	5,732.00	
5	550788197	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	ADQUISICIÓN DE BOLETO AEREO Y SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INAB	12,500.00	5,552.00			
6	*****	4409	27/12/2024	VIÁTICOS POR 11.5 DÍAS A UN TIPO DE CAMBIO DE 7.84 PARA EL SEÑOR FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INAB					36,064.00
				TOTAL	**25,000.00**	**11,104.00**	**18,800.00**	**11,464.00**	**72,128.00**

Por medio de oficio No. OF-INAB-063-DAS-05-0039-2025 de fecha 27 de febrero de 2025 el equipo de auditoría, solicitó al Presidente de la Junta Directiva las justificaciones y documentación pertinente sobre la designación de los integrantes de la Junta Directiva para dicho viaje y del porque se nombraron a más personas de los requeridos en la invitación; así mismo, porque la ampliación de los días a cubrir con viáticos.

Por medio de Oficio-DM-457-2025 de fecha 06 de marzo de 2025 el Presidente de la Junta Directiva trasladó fotocopia del Acta Número JD.27.2024 del 05 de septiembre de 2024 y en el numeral 7.2 se verificó que el Gerente y Secretario de la Junta Directiva manifiesta que se recibió invitación por parte del MARN para asistir a conferencia COP29, la misma consta de dos semanas, la primera semana son temas netamente políticos y la segunda semana son temas técnicos y regularmente el INAB ha asistido y participado durante la segunda semana. Así mismo, manifiesta que se nombrará a dos personas del personal técnico, pero que la invitación es para Junta Directiva, derivado de ello, la Junta Directiva delibera el asunto emitiendo la Resolución JD.07.27.2024 por medio del cual nombra al Representante de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y al Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA- para que asistan a la conferencia cubriendo viáticos correspondientes a 5.5 días; sin embargo, el equipo de auditoría tuvo a la vista la invitación y, ésta no indica que sea para Junta Directiva. También, fue proporcionada fotocopia del Acta Número JD.37-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 y en el numeral 6.2 se verificó que los miembros de la Junta Directiva nombrados para asistir a la conferencia COP29 solicitan que se les apruebe viáticos para 12 días, en virtud que 5.5 días autorizados únicamente cubren la estadía en la conferencia, pero no incluye los días de viaje. El Representante Titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación comenta que, según su entendimiento, los viáticos se otorgan por cada noche de pernocta, es decir, no se asignan viáticos desde el momento que se aborda el avión hasta el regreso; el Asesor Jurídico de la Junta Directiva argumenta que según el Acuerdo Gubernativo 106-2016 si es posible cubrir gastos adicionales, siempre y cuando, éstos sean debidamente comprobados. El Gerente manifiesta que la forma de justificación de dichos gastos sea mediante un formulario especial proporcionado por la institución para el chequeo de la salida y entrada al país; derivado de lo anterior, la Junta Directiva delibera el asunto emitiendo la Resolución JD.05.37.2024 por medio de la cual, se ampliaron los días a cubrir con viáticos a 11.5 días.

Concluyéndose que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, erogó fondos públicos por un monto total de Q154,651.53, en gastos de viático en el exterior, los cuales son improcedentes, en virtud, de lo establecido en la legislación aplicable;

así mismo, estos no fueron debidamente comprobados, aun cuando el Asesor Jurídico de la Junta Directiva argumento que deberían comprobarse.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;..." Y Artículo 9 Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: ... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

Acuerdo Gubernativo 106-2016 del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, artículo 23. Vías, itinerario y excesos de equipaje, establece: "Los viajes deben hacerse por la vía más directa y en clase económica. No se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias, ni gastos por exceso de equipaje..."

Oficio Circular No. 01-2024 de la Presidencia de la República, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control, Priorización y Transparencia del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2024 del 22 de abril de 2024, establece: "...las Entidades deberán ejecutar sus asignaciones presupuestarias bajo los principios de racionalidad económica, eficiencia, transparencia del gasto público, priorizando

los recursos asignados en las actividades sustantivas que se orienten a la prestación de bienes y servicios dirigidos a la mejora del bienestar y desarrollo de la población y el cumplimiento de las metas del Gobierno... 9. Los gastos con cargo a los renglones del subgrupo 13 Viáticos, Gastos Conexos y Reconocimiento de Gastos, deberán restringirse al mínimo necesario, con excepción de aquellas que sean ineludibles para dar cumplimiento a las actividades sustantivas de cada institución pública."

Causa

El Gerente no presentó documentación pertinente que evidencie que la invitación a la Conferencia COP29 era para miembros de la Junta Directiva; así mismo, autorizó el pago de viáticos y compra de boletos aéreos en los cuales se pagaron comisiones y gastos administrativos; gastos que no son procedentes según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 106-2016.

Efecto

Menoscabo del patrimonio del Estado y falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente para que la información que comunique durante las sesiones y sometida a discusión y aprobación, sea pertinente y que no contravenga la legislación aplicable para cada caso; así mismo, promueva o gestione la creación de un reglamento propio y su manual de procedimientos correspondiente, el cual, deberá ser aprobado por Junta Directiva.

Comentario de los responsables

En Nota Sin Número de fecha 25 de marzo de 2025, Ingeniero Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2024, manifiesta: "De conformidad con el artículo 16 de la Ley Forestal, durante el tiempo que ocupe el cargo Gerente de INAB, me correspondía dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos por la Junta Directiva. En ese sentido, para cumplir las funciones sustantivas y administrativas, el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se estructura jerárquicamente, con un nivel superior integrado por la Junta Directiva y la Gerencia, y las unidades técnicas, científicas y administrativas necesarias para el eficiente funcionamiento de la institución, aprobadas por la Junta Directiva a propuesta del Gerente. Partiendo de esa base legal, como Gerente autorice la participación de personal en diversos eventos para los que nos enviaban invitación, entre ellos el Ingeniero Mártir Gabriel Vásquez Us, Ingeniero Antonio Nak´xit Guoron López, Ingeniero Hugo Leonel Flores, entre otros, a los eventos como el Decimonoveno período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas

sobre los Bosques (UNFF19) que se realizó en Nueva York, Estados Unidos del 6 al 10 de mayo de 2024, debido a la invitación de la Comisión Permanente de Guatemala en las Naciones Unidas, al INTERNATIONAL WOODWORKING FAIR 2024 en cumplimiento al Convenio de Competitividad en Atlanta Georgia, USA; al 60avo. Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, en Japón; mediante las resoluciones de Gerencia números: 058-2024, 086-2024 183-2024 184-2024, para el efecto de cubrir a los nombrados, boleto de avión y los viáticos conforme el Reglamento General de Viáticos y gastos conexos. Sin embargo, en cuanto a las funciones de adquisición de boletos de avión y cálculo de los viáticos, son funciones administrativas que de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno y el Manual de Perfiles y descripción de puestos, aprobados por la Junta Directiva del INAB, que establecen la estructura orgánica de la institución y la funciones que corresponde a cada puesto, respectivamente, le corresponde ejecutar al a la Dirección Administrativa y Financiera a través de sus Departamentos de Adquisiciones, en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, que establece los procedimientos de adquisiciones para cada régimen de compra. En conclusión señores auditores gubernamentales, como ustedes lo exponen en su condición, autorice la participación de los nombrados a las distintas comisiones, así como la compra de boletos de avión y viáticos correspondientes, con base en las invitaciones recibidas, para que la Dirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento a sus funciones, adquiriera los boletos de avión y calculará los viáticos respectivos, a través del Encargado de Compras, quien entre sus funciones debe llevar a cabo las negociaciones con proveedores para obtener la mejor calidad y precio de los bienes y servicios, conforme la modalidades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado. Y por medio del Encargado de Tesorería, a quien le corresponde coordinar y supervisar el control de cálculo del pago de viáticos del personal asignado a comisiones, conforme el Reglamento General de Gastos de Viáticos y Gastos Conexos.

2. Por medio de Oficio No. MI-2026-2024/APOT-mdmcm (UCI) de fecha 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, solicitó al INAB que se designe a una persona para que en representación del Instituto asista a la Conferencia de las Partes (COP29) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se realizó en BAKU, AZERBAIYÁN del 11 al 22 de noviembre de 2024. Con fecha 12 de septiembre de 2024 la gerencia emite oficio No. G.626.2024, por medio del cual designa al Coordinador II del Programa de Reducción de Emisiones y al Miembro de la Junta Directiva, Representante Titular de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- para participar en dicha conferencia. Así mismo, con fecha 20 de septiembre de 2024 la gerencia emite el oficio No. G.647.2024 por medio del cual, solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se incluya como nuevo participante al miembro de la Junta Directiva, Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos

Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA-. En Acta Número JD.27.2024 la Junta Directiva emite la Resolución No. JD.07.27.2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual autoriza la participación en dicha Conferencia a los miembros de la Junta Directiva Representante Titular de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA-, así también que se cubran viáticos por 5.5 días. En Acta Número JD.37.2024 la Junta Directiva emite la Resolución JD.04.37.2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 por medio de la cual modifica la resolución JD.07.27.2024, autorizando que se cubran viáticos por 11.5 días; sí mismo, en la compra de boletos aéreos para los Miembros de la Junta Directiva designados, se pagaron comisiones por emisión del boleto, gastos administrativos equipaje extra. Derivado de lo anterior, se estableció que el pago de Q138,496.00, por la participación de los dos miembros de la Junta Directiva en dicha conferencia son improcedentes; en virtud que: a) La invitación indica que se debe nombrar a una persona. b) Según Resolución de Gerencia No.171-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 los gastos de boleto aéreo, hospedaje y alimentación del Coordinador II del Programa de Reducción de Emisiones fueron cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo; por lo tanto, el INAB no tenía que incurrir en gastos adicionales designando a más personas. Por medio de oficio No. OF-INAB-063-DAS-05-0039-2025 de fecha 27 de febrero de 2025 el equipo de auditoría, solicitó al Presidente de la Junta Directiva las justificaciones y documentación pertinente sobre la designación de los integrantes de la Junta Directiva para dicho viaje y del porque se nombraron a más personas de los requeridos en la invitación; así mismo, porque la ampliación de los días a cubrir con viáticos. Por medio de Oficio-DM-457-2025 de fecha 06 de marzo de 2025 el Presidente de Junta Directiva trasladó fotocopia del Acta NúmeroJD.27.2024 del 05 de septiembre de 2024 y en el numeral 7.2 se verificó que el Gerente y secretario de Junta Directiva manifiesta que se recibió invitación por parte del MARN para asistir a conferencia COP29, la misma consta de dos semanas, la primera semana son temas netamente políticos y la segunda semana son temas técnicos y regularmente el INAB ha asistido y participado durante la segunda semana. Así mismo, manifiesta que se nombrará a dos personas del personal técnico, pero que la invitación es para la Junta Directiva, derivado de ello la Junta Directiva delibera el asunto emitiendo la Resolución JD.07.27.2024 por medio del cual nombra al Representante de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y al Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA- para que asistan a la conferencia cubriendo viáticos correspondientes a 5.5 días; sin embargo, el equipo de auditoría tuvo a la vista la invitación y, ésta no indica que sea para Junta Directiva. También, fue proporcionada fotocopia del Acta Número JD.37-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 y en el numeral 6.2 se verificó que los miembros de la Junta Directiva nombrados para asistir a la conferencia COP29

solicitan que se les apruebe viáticos para 12 días, en virtud que 5.5 días autorizados únicamente cubren la estadía en la conferencia, pero no incluye los días de viaje. El Representante Titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación comenta que, según su entendimiento, los viáticos se otorgan por cada noche de pernocta, es decir, no se asignan viáticos desde el momento que se aborda el avión hasta el regreso; el Asesor Jurídico de la Junta Directiva argumenta que según el Acuerdo Gubernativo 106-2016 si es posible cubrir gastos adicionales, siempre y cuando, éstos sean debidamente comprobados. El Gerente manifiesta que la forma de justificación de dichos gastos sea mediante un formulario especial proporcionado por la institución para el chequeo de la salida y entrada al país; derivado de lo anterior, la Junta Directiva delibera el asunto emitiendo la Resolución JD.05.37.2024 por medio de la cual, se ampliaron los días a cubrir con viáticos a 11.5 días. Concluyéndose que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, erogó fondos públicos por un monto total de Q154, 651.53, en gastos de viático en el exterior, los cuales son improcedentes, en virtud, de lo establecido en la legislación aplicable; así mismo, estos no fueron debidamente comprobados, aun cuando el Asesor Jurídico de la Junta Directiva argumento que deberían comprobarse.

Argumentos para el desvanecimiento.
Como lo expuse en la argumentación para el desvanecimiento del numeral 1 de la Condición del INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. PROV-INAB-01-DAS-05-0039-2025, conforme los establece el artículo 16 de la Ley Forestal, como Gerente de INAB, me correspondía dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos por la Junta Directiva. En ese sentido, la Junta Directiva a través de las resoluciones JD.07.27.2024 y JD.05.37.2024 (Ver prueba 4) nombro al Representante Titular de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y al Representante Suplente de la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente -ASOREMA-, para asistir en comisión oficial, a la COP 29 de la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, cubriendo viáticos correspondientes conforme el Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y boletos aéreos según la disponibilidad financiera. Por lo expuesto, en mi calidad de Secretario de Junta Directiva, certifique la resolución dictada por Junta Directiva, para que la Dirección Administrativa y Financiera, a quien le corresponde, según las funciones descritas en el Manual de perfiles y descripción de puestos, conforme la estructura orgánica del INAB, contenida en el Reglamento Orgánico Interno, adquiriera los boletos aéreos por medio del Encargado de Compras, quien entre sus funciones debe llevar a cabo las negociaciones con proveedores para obtener la mejor calidad y precio de los bienes y servicios, conforme la modalidades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado. Y por medio del Encargado de Tesorería, a quien le corresponde coordinar y supervisar el control de cálculo del pago de viáticos del

personal asignado a comisiones, conforme el Reglamento General de Gastos de Viáticos y Gastos Conexos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas…"; el Artículo 6 preceptúa: "Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia… d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo… h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;". El artículo 7 establece lo siguiente: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo". El artículo 8 del referido cuerpo normativo establece: "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por

acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito.".

LEY FORESTAL, Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, que establece:
"Artículo 5. Creación. Se crea el Instituto Nacional de Bosques, que podrá abreviarse INAB e indistintamente como el Instituto, para designaciones en esta ley, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal."
"Artículo 9. Estructura Administrativa. El INAB tendrá en su nivel superior de estructura administrativa siguiente: la Junta Directiva y la Gerencia...."
"ARTICULO 16.- Atribuciones del Gerente. Son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos por la Junta Directiva, siendo responsable ante ésta por el correcto y eficaz funcionamiento del Instituto,...".."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente, durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2024, en virtud que en sus argumentos y documentos de descargo presentados, manifiesta que no tenía a su cargo directamente la función de la compra de los boletos aéreos, los cuales fueron asignados a las áreas administrativas correspondientes; sin embargo, autorizó las compras de dichos boletos sin objetar el pago de comisiones a las agencias de viajes; también argumenta que en el caso de la comisión oficial a la COP 29 de la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático fue la Junta Directiva quien nombró la participación del personal y que el Gerente únicamente realizó la certificación del acta como Secretario de la misma; sin embargo, por medio de Oficio-DM-457-2025 de fecha 06 de marzo de 2025 el presidente de la Junta Directiva del INAB proporcionó el Acta No. JD.27.2024 de fecha 05 de septiembre de 2024 y en el numeral 7.2 de esta, indica que es el Gerente y Secretario de la Junta Directiva quien informo que la invitación era para Junta Directiva y en sus pruebas de descargo no presentó documentación que pruebe dicho extremo; la invitación que tuvo a la vista el equipo de auditoría, señala que es para una persona del INAB y no que sea específica para la Junta Directiva; así mismo, esta denota que la comisión COP 29 se llevaría a cabo del 11 al 22 de noviembre de 2024; sin embargo, los boletos aéreos de los comisionados que viajaron fueron comprados para la fecha del 14 al 28 noviembre de 2024; además, en Acta Número JD.37-2024 el Asesor Jurídico de la Junta Directiva argumenta que según el Acuerdo Gubernativo 106-2016 es posible cubrir gastos adicionales, siempre y

cuando, éstos sean debidamente comprobados; sin embargo, ninguno de los gastos de viáticos fueron comprobados.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	154,651.53
Total		**Q. 154,651.53**

Hallazgo No. 8

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

El instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte y 298 Accesorios y repuestos en general; se evaluó la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, siguientes:

No. DE CUR	FECHA	FACTURA	MONTO Q.
511	19/03/2024	615139599	16,540.00
729	10/04/2024	3888679551587	12,300.00
731	10/04/2024	3271641096	24,995.00
846	10/05/2024	2988461468	8,764.92
902	26/04/2024	597247494	12,995.80
923	29/04/2024	652755224	8,880.00
1118	16/05/2024	2562343069	20,585.00
1174	17/05/2024	113484100015 y 4150709366	1,680.00
2225	02/08/2024	3037742272	12,393.00
		TOTAL	119,393.00

En el análisis efectuado en las facturas, se pudo constatar que los accesorios y repuestos en ningún momento ingresaron a bodega del INAB, por lo cual los gastos por accesorios y repuestos debieron registrarse en el renglón 165. Estableciéndose que existe aplicación incorrecta del renglón presupuestario 298, según establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias Para el Sector

Público de Guatemala, en virtud que el mantenimiento y reparación de medios de transportes fue ejecutado por personas ajenas al Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Criterio

Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 13.- Naturaleza y Destino de los Egresos establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras."

Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 7ª Edición, Capítulo VIII. Clasificación por Objeto de Gasto, numeral 3. Descripción de Cuentas, Grupo 1 Servicios No Personales, Subgrupo 16. Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, establece: "En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de equipo de oficina, sanitarios, educacionales y recreativos, agrícolas, de construcción, industrial de comunicaciones, de transporte y de otras clases, siempre que los trabajos sean ejecutados por personas ajenas al Estado…" De ese mismo cuerpo legal el Renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, indica: "Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos…"

Causa

El Jefe Financiero, el Encargado II de Presupuesto y el Técnico IV de Presupuesto; no tomaron en cuenta lo contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

Que la liquidación de la ejecución presupuestaria, no refleje la información real con relación a lo erogado por mantenimiento de vehículos.

Recomendación

El Director Administrativo y Financiero debe girar instrucciones al Jefe Financiero, este a su vez gire instrucciones al Encargado II de Presupuesto y al Técnico IV de Presupuesto, para que los gastos sean clasificados presupuestariamente atendiendo a su naturaleza de conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Comentario de los responsables

En Oficio No. SP.01-2025, de fecha 04 de abril de 2025, Evelyn Margarita García

Álvarez, Técnico IV de Presupuesto, manifiesta: "La base legal interna sobre la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario se encuentra normado en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Fondo Rotativo Interno del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, donde se indica que no se efectuará Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario en los casos siguientes:

Cuando se facturen repuestos y suministros por mantenimiento y reparación de vehículos, los cuales se adquieran en los talleres donde se lleva a cabo el servicio. Para ello, en la Constancia de Recepción de Servicio se debe detallar el servicio realizado y adicionar el texto siguiente: Además del servicio de mano de obra, se hace constar que se instalaron los repuestos y suministros indicados en la factura correspondiente, asimismo que se tuvo a la vista los repuestos usados.

Es importante mencionar, que en las constancias de recepción de servicio de cada Comprobantes Únicos de Registro -CUR- del posible hallazgo se menciona que los repuestos han sido instalados en el taller donde se realizó el servicio al vehículo. Razón por la cual no se elaboró Constancia de ingreso de Almacén.

En la causa del posible hallazgo se establece que como Técnico IV de Presupuesto; no se tomó en cuenta el contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; lo cual es incorrecto, debido a que como se expuso anteriormente en las constancias de recepción de servicio de cada Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, del posible hallazgo se menciona que los repuestos han sido instalados en el taller donde se realizó el servicio al vehículo.

Por lo anteriormente expuesto, expongo: los renglones se clasificaron presupuestariamente atendiendo su naturaleza según lo normado en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala y complementariamente lo establecido en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Fondo Rotativo Interno del Instituto Nacional de Bosques -INAB-. Por tanto, someto a ustedes los comentarios legales y documentos de descargo correspondientes, para su análisis objetivo y profesional, solicitando el desvanecimiento del posible hallazgo que se me imputa, tomando en cuenta que se clasifico presupuestariamente y documento el expediente, de acuerdo con las normas establecidas."

En Nota Sin Número, de fecha 27 de marzo de 2025, Claudia María Ramírez Guerra, quien fungió como Encargado II de Presupuesto, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de marzo de 2024, manifiesta: "Es importante subrayar inicialmente que asumí el rol de Jefa de Mecanismos Financieros a partir del 15 de marzo de 2024. A este comunicado, se encuentra el escáner del documento de nombramiento.

La fecha indicada demuestra que no estuve involucrada en las decisiones de asignación de reglón es presupuestarios en la lista evaluada.

La ausencia de mi participación en dichas decisiones es fundamental para comprender el contexto de este hallazgo. Por consiguiente, cualquier irregularidad o discrepancia encontrada en la lista evaluada no puede atribuirse a mi intervención o aprobación."

En Nota Sin Número, de fecha 27 de marzo de 2025, Nancy Carolina Cano Jocol, Encargado II de Presupuesto, manifiesta: "De acuerdo con el examen efectuado en la factura No. 3037742272, con valor de Q 12,393.00, por concepto de reparación y mantenimiento de un vehículo, liquidada por medio del CUR 2225, con fecha 2 de agosto de 2024; se señala que: los accesorios y repuestos en ningún momento ingresaron a bodega del INAB, por lo cual los gastos por accesorios y repuestos debieron registrarse en el renglón 165. Estableciéndose que existe aplicación incorrecta del renglón presupuestario 298, según establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias Para el Sector Público de Guatemala, en virtud que el mantenimiento y reparación de medios de transportes fue ejecutado por personas ajenas al Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Al respecto, me permito informar que, la razón por la cual no ingresan al almacén del INAB los accesorios y repuestos que se adquieren para la reparación y mantenimiento de vehículos, se debe a que estos son instalados directamente en el lugar en donde se realiza el servicio.

Este criterio se basa en lo establecido en el procedimiento MP-ADM. COM-03, Compra de Baja Cuantía de Q.0.001 a Q.25,000.00 del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Bosques, aprobado mediante Resolución de Gerencia No. 134-2018, que dictamina lo siguiente:

Para el caso de la reparación y mantenimiento de equipo, en la descripción de la solicitud de compra de bienes, suministros y servicios, se deberá indicar que es por servicio de mano de obra, repuestos y suministros correspondientes. Posterior a la recepción del servicio, cuando se utilice el renglón 298 Accesorios y Repuestos se deberá consignar en la solicitud de compra de bienes, suministros y servicios la leyenda. Se tuvo a la vista los repuestos usados.

No se efectuará constancia de ingreso a Almacén e Inventario en los casos siguientes:

Cuando se facturen repuestos y suministros por mantenimiento y reparación de

vehículos, los cuales se adquieran en los talleres donde se lleva a cabo el servicio. Para ello, en la Constancia de Recepción de Servicios se debe indicar que además del servicio de mano de obra, se hace constar que se instalaron los repuestos y accesorios indicados en la factura correspondiente, asimismo que se tuvo a la vista los repuestos usados.

Como se puede observar en la copia de la Constancia de Recepción de Servicio correspondiente a la factura aludida, se puede constatar que se cumplió con la normativa interna, sin entrar en conflicto con lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala.

Con base en el anterior argumento, reitero a ustedes mi solicitud de desvanecimiento del hallazgo atribuido a mi persona durante el período en el cual fungí como Encargada II de Presupuesto del INAB, de acuerdo con el Nombramiento No. NI0104-2024/EAAC/SSAM, del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024.

Aprovecho para hacer de su conocimiento que, a partir del 1 de enero de 2025 cesé mi relación laboral con el Instituto Nacional de Bosques; por lo que, en caso de futuros hallazgos posteriores a la fecha de mi renuncia, deberán se comunicados a la persona que haya sido nombrada para el referido puesto."

En Nota Sin Número, de fecha 27 de marzo de 2025, Elfego Bernabé de León Rivera, quien fungió como Jefe Financiero, durante el periodo comprendido del 15 de marzo al 25 de diciembre de 2024, manifiesta: "Es importante referenciar lo establecido en la 7ª edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, en cuanto a la descripción de los renglones siguientes:

GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES

165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte.
Gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte.

GRUPO 2: MATERIALES Y SUMINISTROS

298 Accesorios y repuestos en general.
Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.

De acuerdo a la referencia anterior, todos los repuestos y accesorios adquiridos para el mantenimiento y reparación de equipo deben liquidarse en el renglón de gasto 298; el manual no hace ninguna excepción, si los repuestos son utilizados

para vehículos. Asimismo, el renglón de gasto 165 no especifica que se permite la adquisición de repuestos y accesorios, si los mismos son adquiridos para la reparación y mantenimiento de vehículos.

Con ello se evidencia que, al adquirir repuestos en el renglón de gasto 165, se estaría contradiciendo lo normado en el renglón de gasto 298 y viceversa.

Además, se entiende que los repuestos y accesorios adquiridos en el reglón de gasto 298, utilizados para reparaciones y mantenimientos de vehículos, no ingresan al almacén de INAB, porque son de uso inmediato y reemplazan un repuesto en mal estado o que presente deterioro.

En ese contexto, el INAB, por medio del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Bosques, aprobado mediante la Resolución de Gerencia No. 134-2018, emite una regulación interna en el procedimiento MP-ADM. COM-03, Compra de Baja Cuantía de Q0.01 a Q.25,000.00, en donde establece lo siguiente:

Para el caso de la reparación y mantenimiento de equipo, en la descripción de la solicitud de compra de bienes, suministros y servicios, se deberá indicar que es por servicio de mano de obra, repuestos y suministros correspondientes. Posterior a la recepción del servicio, cuando se utilice el renglón 298 Accesorios y Repuestos se deberá consignar en la solicitud de compra de bienes, suministros y servicios la leyenda. Se tuvo a la vista los repuestos usados.

No se efectuará constancia de ingreso a Almacén e Inventario en los casos siguientes:

Cuando se facturen repuestos y suministros por mantenimiento y reparación de vehículos, los cuales se adquieran en los talleres donde se lleva a cabo el servicio. Para ello, en la Constancia de Recepción de Servicios se debe indicar que además del servicio de mano de obra, se hace constar que se instalaron los repuestos y accesorios indicados en la factura correspondiente, asimismo que se tuvo a la vista los repuestos usados.

Como se puede observar en las constancias de recepción de servicios de los CUR analizados, todas cumplen con la normativa interna vigente, sin entrar en conflicto con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala.

En referencia a los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito el descargo del posible hallazgo No. 10 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, ya que se evidenció la aplicación correcta de la normativa interna

establecida en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Bosques, aprobado mediante la Resolución de Gerencia No. 134-2018 que fue formulado y aprobado bajo los criterios del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Evelyn Margarita García Álvarez, Técnico IV de Presupuesto, en virtud que, en sus comentarios manifiesta que sobre la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario se encuentra normado en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Fondo Rotativo Interno del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, donde se indica que no se efectuará Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario cuando se facturen repuestos y suministros por mantenimiento y reparación de vehículos, los cuales se adquieran en los talleres donde se lleva a cabo el servicio; lo cual es aceptable; sin embargo, la deficiencia objetada en el presente hallazgo es la aplicación incorrecta del renglón presupuestario 298, en virtud que, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón correcto para el registro es el 165, ya que el mantenimiento y reparación de medios de transportes fue ejecutado por personas ajenas al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, lo cual es confirmado en sus comentarios de descargo.

Se desvanece el hallazgo para Claudia María Ramírez Guerra, quien fungió como Encargado II de Presupuesto, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de marzo de 2024, en virtud que, con sus comentarios y pruebas de descargo demuestra que dejó el cargo como Encargado II de Presupuesto a partir del 15 de marzo del 2024, por lo tanto, los casos descritos en el hallazgo no fueron parte de su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para Nancy Carolina Cano Jocol, Encargado II de Presupuesto, en virtud que, en sus comentarios argumenta que de acuerdo con el examen efectuado en la factura No. 3037742272, con valor de Q 12,393.00, por concepto de reparación y mantenimiento de un vehículo, liquidada por medio del CUR 2225, con fecha 2 de agosto de 2024, los repuestos y accesorios adquiridos en el reglón de gasto 298, utilizados para reparaciones y mantenimientos de vehículos, no ingresan al almacén de INAB, porque son de uso inmediato y reemplazan un repuesto en mal estado o que presente deterioro. Confirmándose, que existe aplicación incorrecta del renglón presupuestario 298, en virtud que, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón correcto para el registro es el 165, ya que el mantenimiento y reparación de medios de transportes fue ejecutado por personas ajenas al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, lo cual es confirmado en sus comentarios de descargo.

Se confirma el hallazgo para Elfego Bernabé de León Rivera, quien fungió como Jefe Financiero, durante el período comprendido del 15 de marzo al 25 de diciembre de 2024, en virtud que, en sus comentarios manifiesta que los repuestos y accesorios adquiridos en el reglón de gasto 298, utilizados para reparaciones y mantenimientos de vehículos, no ingresan al almacén de INAB, porque son de uso inmediato y reemplazan un repuesto en mal estado o que presente deterioro. Confirmándose, que existe aplicación incorrecta del renglón presupuestario 298, en virtud que, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón correcto para el registro es el 165, ya que el mantenimiento y reparación de medios de transportes fue ejecutado por personas ajenas al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, lo cual es confirmado en sus comentarios de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número diez (10) y en el presente informe corresponde al número ocho (8).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO IV DE PRESUPUESTO	EVELYN MARGARITA GARCÍA ALVAREZ	7,500.00
ENCARGADO II DE PRESUPUESTO	NANCY CAROLINA CANO JOCOL	10,500.00
JEFE FINANCIERO	ELFEGO BERNABE DE LEON RIVERA	14,000.00
Total		**Q. 32,000.00**

Hallazgo No. 9

Incumplimiento a términos de referencia y contrato

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se verificó el contrato No. RH189-58-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, por medio del cual, se contrata los servicios de consultoría del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, por un monto de Q97,500,00 por el plazo comprendido del 15 de mayo al 31 de agosto de 2024; el objetivo de la consultoría es proporcionar a la institución una visión clara de los puntos fuertes y áreas de mejora tanto a nivel individual como en equipos de trabajo, permitiendo la toma de decisiones; según los términos de referencia y el contrato, la consultoría se integró en 4 productos por un valor de Q24,375.00 cada uno; al evaluar los mismos, se estableció que 3 productos cumplen con lo requerido; sin embargo, el cuarto producto entregado

por el consultor no cumple con todos los aspectos requeridos, como se describe a continuación:

Cuarto producto
Informe de evaluación externa del rendimiento del personal y plan de formación y desarrollo profesional

Aspectos requeridos según términos de referencia y contrato para el cuarto producto	Cumplido
Resultados de la aplicación de la nueva metodología propuesta en al menos 1 oficina regional	NO
Conclusiones y Recomendaciones derivadas de la validación en el entorno real del trabajo	SI
Un plan integral de formación y desarrollo profesional basado en los resultados de la evaluación de desempeño y las necesidades identificadas tanto a nivel individual como institucional	NO
Actividades específicas, cronogramas y recursos necesarios para fortalecer las habilidades y competencias del personal	NO

Adicionalmente, el consultor en el numeral 8. Acciones tomadas, último párrafo del producto descrito, manifiesta que será esencial una segunda fase y que se invitará a todos a involucrarse en esta próxima etapa.

A través de oficio No. OF-INAB-078-DAS-05-0039-2025, de fecha 28 de febrero del 2025 y oficio No. DRRHHDIFP-103-2025/ACGG/acsl de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de Desarrollo Institucional indica que esta herramienta de evaluación del desempeño, recibida de la consultoría, ha sido utilizada como parámetro para proponer un nuevo formato de evaluación del INAB; sin embargo, no se informó sobre si la consultoría cumplió con el objetivo para lo cual fue contratada.

Además, se solicitó fotocopia de la hoja de vida del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, estableciendo que no cumple con lo establecido en los términos de referencia en cuanto al Perfil del Profesional, específicamente experiencia en trabajos similares, ya que la experiencia descrita corresponde al área técnica específica en diagnósticos comunitarios, formulación y ejecución de proyectos productivos agroindustriales, recursos naturales y comercialización, proyectos sociales y productivos.

Criterio
Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: en su inciso, ...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para

asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas..."

Contrato No. RH189-58-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, Suscrito entre el Instituto Nacional de Bosques y Raúl Roberto Chávez Amado; establece: "OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus Servicios de Consultoría al Instituto Nacional de Bosques, entregando los productos totales siguientes: 1) Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades: Plan de trabajo que contenga cada una de las actividades que se desarrollarán durante la consultoría, así como el cronograma con las fechas que se desarrollarán; 2) Informe de Evaluación y Diagnóstico de Herramientas de Evaluación de Desempeño: Este informe contendrá un análisis detallado de las herramientas actualmente utilizadas para la evaluación del desempeño en el INAB, se identificarán los puntos fuertes y áreas de mejora de estas herramientas, junto con recomendaciones para su optimización o reemplazo; 3) Propuesta de metodología de evaluación del desempeño: Se elaborará una propuesta de metodología nueva e innovadora para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño del personal permanente del INAB. Esta propuesta estará respaldada por el análisis previo de las herramientas existentes y se alineará con los objetivos organizacionales y las mejoras prácticas en evaluación de desempeño; 4) Informe de Evaluación Externa del Rendimiento Individual del Personal y Plan de Formación y Desarrollo Profesional: Se presentará un informe detallado sobre la evaluación externa del rendimiento individual del personal en al menos una oficina regional del INAB. Este informe incluirá resultados de la aplicación de la nueva metodología propuesta, junto con conclusiones y recomendaciones derivadas de la validación en el entorno real de trabajo, así como un plan integral de formación y desarrollo profesional basado en los resultados de la evaluación del Desempeño y las necesidades identificadas tanto a nivel individual como organizacional. Este plan incluirá actividades específicas, cronogramas y recursos necesarios para fortalecer las habilidades y competencias del personal del INAB, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales...".

Términos de referencia del Contrato No. RH189-58-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, en el perfil del profesional, establece: "...Administrador de empresas, Ingeniera Industrial, Ingeniera Agronómica, Forestal o carrera afín; al menos 2

años de experiencia en trabajos similares; conocimiento de las mejores prácticas de formación y evaluación; conocimiento en la aplicación de herramientas para evaluaciones de personal…".

Causa

El Gerente y Subgerente suscribieron y aprobaron la contratación de la consultoría sin confirmar que se cumpliera con lo establecido en los términos de referencia, con relación a la experiencia del consultor; el Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal y el Jefe de Desarrollo Institucional recepcionaron de conformidad los productos entregados por el consultor, sin verificar que el cuarto producto no cumple con todos los aspectos requeridos en los términos de referencia y el contrato correspondiente.

Efecto

Que los productos entregados por el consultor no sean de utilidad para la institución, en virtud de no validarse y no presentar el plan de formación y desarrollo profesional, las actividades y recursos para fortalecer las habilidades y competencias del personal.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente y al Subgerente para que previo a suscribir y aprobar contratos se confirme el cumplimiento de los términos de referencia de los servicios a contratar; y éste a su vez, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal y al Jefe de Desarrollo Institucional para que, previo a recibir de conformidad los productos entregados por consultorías confirmen que éstos cumplen con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y contrato correspondiente; así mismo, se solicite al consultor completar el cuarto producto, sin incurrir en gastos adicionales, como una segunda fase.

Comentario de los responsables

En Nota Sin Número de fecha 03 de abril de 2025, Juan Gabriel Recinos Salguero, Jefe de Desarrollo Institucional, manifiesta: "Por medio del nombramiento TR091-2024/EAAC/SSAM de fecha 26 de junio de 2024, me nombran como jefe del departamento de Desarrollo Institucional de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, a partir 01 de Julio del año 2024 al 31 de diciembre de 2024, al realizar la toma de posesión de dicho puesto, se desconocía la contratación de estos servicios de consultoría, el cual fue adquirido en un periodo del 15 de mayo de 2024 al 30 de agosto de 2024.

Cuarto informe:

El día jueves 22 de agosto 2024, se realizó una reunión con el Director Regional, del Región I Metropolitana, para realizar la aplicación de la herramienta de

evaluación del desempeño al personal de la región, de este proceso generaría información para los resultados de la nueva metodología, el plan integral de formación y desarrollo, así como las actividades específicas, cronograma y recursos necesarios para fortalecer las habilidades y competencias de los trabajadores de INAB, el cual es parte del cuarto informe.

Al momento de presentar el mencionado informe, hubo carencia de información la cual se solicitó incluir mediante el oficio DI-118-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, el cual fue entregado a la asistente del consultor (única manera de estar en contacto con el consultor era por medio de su asistente), el cual indica que debe de entregar lo pendiente el día viernes 06 de septiembre 2024, después de este requerimiento el consultor no dio respuesta alguna y no fue posible localizarlo.

Es importante mencionar que, al inicio de la contratación, el consultor no cumplía con los requisitos de los términos de referencia en relación a la experiencia, lo que complico la entrega de los informes y sus requisitos.

Por lo anteriormente expuesto y la presentación de documentos, solicito se pueda desvanecer el posible hallazgo identificado."

En Nota Sin Número de fecha 03 de abril de 2025, Milton René Díaz Visquerra, quien fungió como Jefe del departamento de Formación y Capacitación durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024, manifiesta: "a) La consultoría del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, fue aprobada por el Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Ingeniero Rony Estuardo Granados Mérida, según la Resolución de Gerencia No. RH-29-2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

b) La consultoría del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, fue contratada a través del contrato No. RH189-58-2024, aprobado y firmado por el Subgerente, Ingeniero Mártir Gabriel Vásquez Us, con fecha 15 de mayo de 2024.

c) Los Términos de Referencia para la consultoría fueron elaborados por mi persona en calidad de Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional, de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, en el mes de mayo a solicitud de la Gerencia y aprobados por el Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, Ingeniero Elmer Antonio Álvarez Castillo.

d) En cuanto al cumplimiento del perfil del profesional para la realización de la consultoría, de acuerdo a los Términos de Referencia, NO estuvo a cargo de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Institucional. Toda la verificación y

cumplimiento de requisitos en las contrataciones está a cargo tanto de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, como del Encargado(a) II de Acciones de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, de acuerdo al Procedimiento para Contratación de Personal, Proceso: Gestión del Recurso Humano, Código RH-PR-101, versión 02, de octubre de 2023, Paso 1. En tal sentido, en ese proceso, no tuve ninguna injerencia en evaluar el perfil, ni en la selección de del profesional.

e) Según Contrato Administrativo, en la cláusula CUARTA: VALOR, PLAZO Y FORMA DE PAGO. El plazo del contrato estuvo comprendido del quince de mayo de dos mil veinticuatro (15/05/2024) al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro (31/08/2024), debiendo entregar cuatro productos correspondientes a los cuatro pagos establecidos, para un total de Q 97,500.00 de Q 24,375.00 cada pago.

f) Según Oficio T0104-2023/JGRS/cmrg, de fecha 28 de diciembre de 2023, fui nombrado como Jefe de Desarrollo Institucional de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024.
g) Según Oficio No. TCP097-2024/EAA/SSAM, de fecha 26 de junio de 2024, se rescindió mi contrato a partir del 30 de junio de 2024, dejando de desempeñar el puesto de Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB- para ocupar un nuevo puesto.

h) Según nombramiento No. TR092-2024/EAAC/SSAM, de fecha 26 de junio de 2024, fui nombrado como Jefe del Departamento de Formación y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB, a partir del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

i) Según nombramiento No. TR091-2024/EAAC/SSAM, de fecha 26 de junio de 2024, fue nombrado como Jefe de Desarrollo Institucional de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB el Licenciado Juan Gabriel Recinos Salguero, a partir del 01 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

j) Tomando en cuenta la información anterior, específicamente en la literal d), así como los anexos que respaldan las mismas, se puede evidenciar qué, en relación al cumplimiento del Perfil del Profesional, NO tuve ninguna participación, ya que este proceso estuvo a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo

Institucional y Formación de Personal, así como del Encargado(a) II de Acciones de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB-.

k) Tomando en cuenta toda la información anterior, específicamente en la literal g), así como los anexos que respaldan la misma, se puede evidenciar qué, mi responsabilidad en todo lo relacionado al Departamento de Desarrollo Institucional, que incluyó la supervisión de la consultoría del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, finalizó el 30 de junio de 2024, ya que mi contrato como Jefe de este Departamento finalizó en esta fecha y fui trasladado a otro Departamento.

l) Tomando en cuenta la información anterior, específicamente en la literal h), así como los anexos que respaldan la misma, se puede evidenciar que, no tuve participación en la entrega del cuarto producto de la consultoría, motivo del posible hallazgo, el cual fue entregado en el mes de agosto, ya que a partir del 01 julio de 2024 se me nombró como Jefe del Departamento de Formación y Capacitación, quedando mi responsabilidad en la entrega de productos del consultor hasta el mes de junio 2024, habiendo tenido a mi cargo únicamente los dos primeros productos, los cuales fueron entregados de la siguiente manera, primer producto en el mes de mayo y segundo producto en el mes de junio.

m) Por todo lo anterior descrito, considero respetuosamente que, en mi calidad de Ex Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional, de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, no tengo relación en los posibles hallazgos descritos, específicamente en el Área Financiera y Cumplimiento, Hallazgo No.11, Incumplimiento a términos de referencia y contrato, donde se establece que, según contrato No. RH189-58-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, se contrató los servicios de consultoría del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado."

En Oficio No. 50-DR-EAAC-100-2025 de fecha 04 de abril de 2025, Elmer Antonio Alvarez Castillo, quien fungió como Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: "1. La consultoría del Ing. Agr. Raúl Roberto Chávez Amado, fue aprobada por el Gerente del Instituto Nacional de Bosques según la Resolución de Gerencia No. RH-029-2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y fue contratada a través del contrato No. RH189-58-2024, aprobado y firmado por el Subgerente, con fecha 15 de mayo de 2024.

2. En cuanto al cumplimiento del perfil del profesional para la realización de la consultoría, de acuerdo a los términos de referencia, no estuvo a cargo

directamente de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, la verificación y cumplimiento de requisitos en las contrataciones está a cargo del Encargado (a) II de acciones de personal, del departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al procedimiento para la contratación de personal, proceso Gestión del Recurso Humano, Código RH-PR-101 versión 02 de octubre de 2023, Paso 1. En tal sentido en ese proceso no se tuvo ninguna injerencia en evaluar el perfil, ni en la selección del profesional.

3. En función al cuarto producto de la consultoría el seguimiento dado al respecto es el siguiente: el día jueves 22 de agosto de 2024, en coordinación con el Jefe de Desarrollo Institucional de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal del INAB se realizó una reunión con el Director Regional de la Dirección Regional I Metropolitana, con el objetivo de realizar la aplicación de la herramienta de evaluación del desempeño al personal de la región, de este proceso generaría información para los resultados de la nueva metodología, el plan integral de formación y desarrollo, así como las actividades específicas, cronograma y recursos necesarios para fortalecer las habilidades y competencias de los trabajadores de INAB, el cual es parte del cuarto informe.

4. Al momento de presentar el mencionado informe, hubo carencia de información la cual se solicitó incluir mediante el oficio DI-118-2024 de fecha 30 de agosto de 2024 el cual se adjunta, el cual fue entregado a la asistente del consultor (única manera de estar en contacto con el consultor era por medio de su asistente), el cual indica que debe de entregar lo pendiente el día viernes 06 de septiembre de 2024, después de este requerimiento el consultor no dio respuesta alguna y no fue posible localizarlo.

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril de 2025, Mártir Gabriel Vásquez Us, quien fungió como Subgerente durante el período comprendido del 01 de enero al 10 de diciembre de 2024, manifiesta: "Respecto al señalamiento sobre el supuesto incumplimiento a los términos de referencia y contrato de consultoría suscrito con el Ingeniero Raúl Roberto Chávez Amado, me permito realizar las siguientes aclaraciones institucionales:

1. Sobre la responsabilidad jerárquica y operativa en la contratación
El contrato de consultoría, los términos de referencia (TDR), así como la solicitud de compra, fueron suscritos y aprobados por el Subgerente del INAB, en ejercicio de su competencia operativa. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, junto con el Jefe de Desarrollo Institucional, diseñaron los TDR en función del perfil del consultor, validaron la idoneidad técnica del profesional y recepcionaron de conformidad los productos entregados.

2. Evaluación técnica y uso institucional del producto
El informe fue evaluado positivamente y utilizado como base para el nuevo sistema de evaluación de desempeño del INAB, según consta en el Oficio DRRHHDIFP-103-2025/ACGG/acsl. Su uso efectivo y aplicabilidad en los procesos internos demuestra que el producto sí generó valor institucional, cumpliendo con el objetivo general de la contratación.

3. Cumplimiento sustancial del contrato
De los cuatro productos contractuales, tres fueron cumplidos a cabalidad. El cuarto producto, aunque pudo haber presentado omisiones parciales en un componente de validación, fue aceptado de conformidad por la unidad técnica correspondiente, quien tiene la competencia para la recepción y evaluación técnica de entregables, como consta en acta.

4. Responsabilidad funcional específica
No corresponde al subGerencia realizar la validación técnica de los productos ni el análisis de perfiles, ya que dicha función fue delegada, conforme al Manual de Perfiles del INAB, a las unidades técnicas correspondientes."

En Nota Sin Número de fecha 07 de abril del 2025, Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre del 2024, manifiesta: "Respecto al señalamiento sobre el supuesto incumplimiento a los términos de referencia y contrato de consultoría suscrito con el Ingeniero Raúl Roberto Chávez Amado, me permito realizar las siguientes aclaraciones institucionales:

1. Sobre la responsabilidad jerárquica y operativa en la contratación
El contrato de consultoría, los términos de referencia (TDR), así como la solicitud de compra, fueron suscritos y aprobados por el Subgerente del INAB, en ejercicio de su competencia operativa. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, junto con el Jefe de Desarrollo Institucional, diseñaron los TDR en función del perfil del consultor, validaron la idoneidad técnica del profesional y recepcionaron de conformidad los productos entregados.

2. Evaluación técnica y uso institucional del producto
El informe fue evaluado positivamente y utilizado como base para el nuevo sistema de evaluación de desempeño del INAB, según consta en el Oficio DRRHHDIFP-103-2025/ACGG/acsl. Su uso efectivo y aplicabilidad en los procesos internos demuestra que el producto sí generó valor institucional, cumpliendo con el objetivo general de la contratación.

3. Cumplimiento sustancial del contrato
De los cuatro productos contractuales, tres fueron cumplidos a cabalidad. El cuarto producto, aunque pudo haber presentado omisiones parciales en un componente de validación, fue aceptado de conformidad por la unidad técnica correspondiente, quien tiene la competencia para la recepción y evaluación técnica de entregables, como consta en acta.

4. Responsabilidad funcional específica
No corresponde a la Gerencia General realizar la validación técnica de los productos ni el análisis de perfiles, ya que dicha función fue delegada, conforme al Manual de Perfiles del INAB, a las unidades técnicas correspondientes. Por lo tanto, cualquier incumplimiento o deficiencia debe ser atribuida a los responsables directos:

Subgerente: por suscribir el contrato y autorizar los TDR.

Dirección de Recursos Humanos y Jefe de Desarrollo Institucional: por validar el perfil, elaborar los TDR y recepcionar de conformidad los productos entregados."

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para Juan Gabriel Recinos Salguero, Jefe de Desarrollo Institucional, en virtud de que en sus argumentos y documentos de descargo presentados manifiesta que al momento de recibir el informe final hubo carencia de información, por lo cual, mediante oficio DI-118-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, se solicitó al contratista entregar lo pendiente el día viernes 06 de septiembre 2024; sin embargo, en dicho oficio menciona que en la revisión del informe correspondiente al IV Producto entregado, no cumple con los requerimientos descritos en los términos de referencia y al mismo tiempo evidencia que dicho informe fue recibido de conformidad, por lo que se realizó el pago al consultor, sin que este cumpliera con lo establecido en los Términos de Referencia y Contrato Administrativo.

Se desvanece el hallazgo para Milton René Díaz Visquerra, quien fungió como Jefe del departamento de Formación y Capacitación durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024, en virtud que con sus comentarios y pruebas de descargo demuestra que no tuvo participación en la entrega del cuarto producto de la consultoría, el cual fue entregado en el mes de agosto, ya que a partir del 01 julio de 2024 fue nombrado como Jefe del Departamento de Formación y Capacitación.

Se confirma el hallazgo para Elmer Antonio Alvarez Castillo, quien fungió como Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2024, en virtud

de que en sus argumentos y documentos de descargo indica que tuvo conocimiento de las carencias que tenía el IV producto entregado por el consultor; sin embargo, no presentó evidencia donde objetara o informara sobre el incumplimiento a los Términos de Referencia y el Contrato Administrativo en el IV producto.

Se confirma el hallazgo para Mártir Gabriel Vásquez Us, quien fungió como Subgerente durante el período comprendido del 01 de enero al 10 de diciembre de 2024, en virtud de que en sus argumentos y documentos de descargo presentados manifiesta que no corresponde a Subgerencia realizar la validación técnica de los productos ni el análisis de perfiles, ya que dicha función fue delegada, conforme al Manual de Perfiles del INAB, a las unidades técnicas correspondientes; sin embargo, la contratación del consultor no fue analizada y suscribió contrato para que prestara servicios a la institución sin tener la experiencia de acuerdo con los Términos de Referencia.

Se confirma el hallazgo para Rony Estuardo Granados Mérida, quien fungió como Gerente durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre del 2024, en virtud de que en sus argumentos y documentos de descargo presentados manifiesta que no corresponde a la Gerencia realizar la validación técnica de los productos ni el análisis de perfiles, ya que dicha función fue delegada, conforme al Manual de Perfiles del INAB, a las unidades técnicas correspondientes; sin embargo, la contratación del consultor no fue analizada y se aprobó para que prestara los servicios a la institución sin tener la experiencia de acuerdo a los términos de referencia, ocasionando que el producto entregado no fuera satisfactorio.

Este hallazgo fue notificado con el número once (11) y en el presente informe corresponde al número nueve (9)

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	JUAN GABRIEL RECINOS SALGUERO	3,500.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FORMACION DE PERSONAL	ELMER ANTONIO ALVAREZ CASTILLO	5,500.00
SUBGERENTE	MARTIR GABRIEL VASQUEZ US	7,500.00
GERENTE	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	9,750.00
Total		**Q. 26,250.00**

Carta a la entidad

Como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, que incluyó la evaluación de los estados financieros y el estado de liquidación presupuestaria del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se establecieron deficiencias de control interno que por su materialidad y naturaleza no ameritaron hallazgos, siendo estas reveladas por medio de la Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-18-86224-2024; misma que incluye las recomendaciones correspondientes.

Hechos posteriores

Al finalizar el plazo que establece la Ley para efectuar el cierre contable, el equipo de auditoría no identificó hechos posteriores que pudieran repercutir en la próxima auditoría.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciendo que de un total de 1 recomendación de control interno y 2 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, todas fueron atendidas; de conformidad con lo indicado en la documentación trasladada por la Unidad de Auditoría Interna del INAB, según Oficio AI-015-2025 de fecha 24 de enero de 2025 y según las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados.

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en la Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-02-CUA-78871-2023 de fecha 13 de mayo de 2024, misma que contiene 3 deficiencias; de las cuales, fueron atendidas en su totalidad de conformidad con lo indicado en la documentación trasladada por la Unidad de Auditoría Interna del INAB, según Oficio AI-015-2025 de fecha 24 de enero de 2025; sin embargo, al aplicar pruebas y procedimientos de auditoría se establece que 2 deficiencias no fueron atendidas, revelando dicho extremo en el Hallazgo No. 1 Falta de modificación de Reglamento no permite ejecutar fondos para garantías crediticias y en la Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-18-86224-2024 de fecha 08 de mayo de 2025, identificada como deficiencia No. 2 Construcción instalaciones para oficinas centrales.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado

correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BRUNO ENRIQUE ARIAS RIVAS	GERENTE	16/12/2024 - 31/12/2024
2	RONY ESTUARDO GRANADOS MERIDA	GERENTE	01/01/2024 - 15/12/2024
3	MARTIR GABRIEL VASQUEZ US	SUBGERENTE	01/01/2024 - 10/12/2024

13. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL
Auditor Gubernamental

Ing. DIEGO JOSUÉ ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA
Auditor Gubernamental

Licda. MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ
Auditor Gubernamental

Inga. MÓNICA SILVANA ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN
Supervisor Gubernamental

14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad asignado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.

Ing. NOÉ ANÍBAL ARÉVALO ARGUJO
Control De Calidad

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Guatemala, C.A.

Lic. Hugo Orlando Briones López
Subdirector Dirección de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Guatemala, C.A.

Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas

15. ANEXOS

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen **Confianza**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0039-2024

CUA:86224
2022-100-101-19-044

Guatemala, 08 de agosto de 2024

Equipo de Auditoría
EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN (Supervisor Gubernamental)
WALDEMAR MONTERROSO FLORES (Coordinador Gubernamental)
CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL (Auditor Gubernamental)
DIEGO JOSUÉ ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA (Auditor Gubernamental)
MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ (Auditor Gubernamental)
MÓNICA SILVANA ROSALES (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 , Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2025.

Lic. Oscar Ernesto Zapeta Morán
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Guatemala, C.A.

Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (http://www.contraloria.gob.gt/)

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0040-2024

CUA:86224
2022-100-101-19-044

Guatemala, 05 de septiembre de 2024

Equipo de Auditoría
DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 , Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024.

El presente nombramiento es para que se integre como coordinador del equipo de auditoria designado según nombramiento No. DAS-05-0039-2024, en sustitución del ingeniero Waldemar Monterroso Flores.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 dias hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Guatemala, C.A.

Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gómez
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (http://www.contraloria.gob.gt/)

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, según nombramiento DAS-05-0039-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 08 de agosto de 2024

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, según nombramiento DAS-05-0040-2024, de fecha 05/09/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 05 de septiembre de 2024

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, según nombramiento DAS-05-0039-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad,responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 08 de agosto de 2024

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: DIEGO JOSUÉ ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, según nombramiento DAS-05-0039-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad,responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 08 de agosto de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, según nombramiento DAS-05-0039-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad,responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 08 de agosto de 2024

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: MÓNICA SILVANA ROSALES en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, según nombramiento DAS-05-0039-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 08 de agosto de 2024

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Clasificador Institucional	INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-19-044 INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-05-0039-2024, DAS-05-0040-2024
Período Auditado	01/01/2024 - 31/12/2024
Auditor Gubernamental	Licda. DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ , Inga. MÓNICA SILVANA ROSALES , Licda. MARÍA TELMA PAZ MARTÍNEZ DE PAZ, Ing. DIEGO JOSUÉ ROBIN MACLONI MORÁN VILLELA y Ing. CESAR EFRAIN VILLATORO SANDOVAL
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRÓN

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de modificación de Reglamento no permite ejecutar fondos para garantías crediticias

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, al evaluar el Balance General, Cuenta Contable 3213 Para Garantías Crediticias Forestales, se determinó la falta de ejecución de fondos asignados para el Programa garantía crediticia para la actividad forestal; según la Ley Forestal, el Ministerio de Finanzas Públicas asignó por única vez la cantidad de Q10,000.000.00; monto que fue asignado al INAB en el presupuesto de ingresos y egresos del año 1997; derivado de ello, el INAB realizó un depósito a plazo fijo de dicha cantidad de dinero en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. del período de abril 1998 a septiembre de 2010; durante el período de septiembre 2010 a octubre 2011, los recursos fueron invertidos en el Banco de los Trabajadores; así mismo, los recursos fueron trasladados al Banco

de Guatemala en octubre 2011, y al 31 de diciembre de 2024 los fondos permanecen depositados en la cuenta GT29BAGUA0101000000001121847 Instituto Nacional de Bosques INAB, del Banco de Guatemala.

De conformidad con el seguimiento dado a las recomendaciones de auditorías anteriores, se estableció que ésta es una deficiencia revelada en cartas a la entidad Nos. DAS-05-CE-06-CUA-73990-2022 de fecha 08 de mayo de 2023 y DAS-05-CE-02-CUA-78871-2023 de fecha 13 de mayo de 2024, correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, respectivamente; sin embargo, al 31 de diciembre de 2024 la deficiencia no ha sido subsanada, y las gestiones realizadas por las autoridades del Instituto no han sido suficientes para ejecutar dichos recursos.

El equipo de auditoría emitió el Oficio de Prevención No. CGC-DAS05-002-PREV-INAB-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, por medio del cual, se solicitó: a) dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia No. 56-2024, b) Reglamento del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal que incluya las modificaciones realizadas y la aprobación correspondiente, c) Plan a implementar para la ejecución del programa de Garantías Crediticias y d) Informe Circunstanciado donde se describan las gestiones realizadas al 31 de diciembre de 2024.

En respuesta al Oficio de Prevención emitido por el equipo de auditoría, se recibió el Oficio Ref. G.081-2025 de fecha 29 de enero de 2025, por medio del cual trasladan informe circunstanciado donde consignan que han tenido una serie de reuniones con el Comité del Programa de Garantía Crediticia y la Comisión Normativa para la revisión y análisis de la propuesta de actualización del Reglamento; sin embargo, no presentaron evidencia de los avances en la modificación del Reglamento ni el plan a implementar para la ejecución del Programa; así mismo, se estableció que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia 56-2024 de fecha 22 de abril de 2024, en lo referente a presentar a Junta Directiva del INAB, la propuesta de modificación al reglamento.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Comité del Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal para que presente a la brevedad las modificaciones al Reglamento, con el propósito que se puedan ejecutar los fondos asignados al

Programa de Garantía Crediticia para la Actividad Forestal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
MIEMBRO DEL COMITE DEL PROGRAMA DE GARANTIA CREDITICIA PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL		X	

Hallazgo No. 2

Montos no provisionados en Estados Financieros

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 022 Personal por contrato, 413 Indemnizaciones al personal y 913 Sentencias judiciales; se evaluó la ejecución del ejercicio fiscal 2024, en dichos renglones se realizó análisis de los registros contables y revelación en los estados financieros, estableciéndose lo siguiente:

1. En el renglón presupuestario 022 Personal por contrato, 70 contratos fueron rescindidos y 17 contratos ya no fueron renovados para el siguiente período fiscal; derivado de ello, se originó la obligación del pago de indemnización y demás prestaciones laborales. Sin embargo, al revisar los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, se estableció que dicha obligación no se encuentra provisionada.
2. En el renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales, el INAB pagó Q5,809,783.19 en concepto de sentencias judiciales (aproximadamente un 50% corresponde a demandas por pago de prestaciones laborales originadas por personal contratado en el renglón 022), de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; de este monto Q1,221,654.01 corresponden a daños y perjuicios, y Q103,439.49 corresponden a costas judiciales, de conformidad con información proporcionada por la Dirección Administrativa Financiera del INAB, mediante Oficio DAF.063.2025/LEPG/iaso de fecha 07 de febrero de 2025.
3. Así mismo, se estableció que, al 31 de diciembre de 2024, en la Dirección Administrativa Financiera existen 65 solicitudes pendientes de liquidación de prestaciones laborales, así: 1 del año 2019, 1 del año 2020, 8 del año 2021, 2 del año 2022, 15 del año 2023 y 38 del año 2024.
4. De conformidad con el Oficio No. DAJ-11-2025/JMPS de fecha 16 de enero

de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAB; al 31 de diciembre de 2024 se encuentran en proceso 47 demandas laborales; de las cuales, un 50% aproximadamente corresponden a demandas por pago de prestaciones laborales.

Con fecha 27 de enero de 2025 el equipo de auditoría emitió el oficio No. INAB-021-DAS-05-0039-2025, requiriendo al INAB la provisión en los Estados Financieros para cubrir la obligación de pago. A través de Oficio DAF.051.2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección Administrativa Financiera dió respuesta a la solicitud argumentando que los ingresos son limitados y que éstos deben priorizarse por su naturaleza.

Asimismo, fue evaluado el renglón 448 Otras transferencias a municipalidades, estableciendo que durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2023, comprobándose que estas no fueron provisionadas en los Estados Financieros, según detalle:

RENGLÓN	No. de CUR	FECHAS	DESCRIPCIÓN	MONTO Q
448	133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 781	13, 14, 17 de febrero y 17 de abril 2024	Pago del 50% de lo recaudado, en concepto del 10% de la madera en pie, de conformidad con el artículo 87 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2023.	865,747.36

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente para que previo a rescindir o no renovar contratos se tome en cuenta la existencia de una provisión y la disponibilidad financiera correspondiente para el pago de prestaciones laborales; así mismo, debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero y, este a su vez, al Jefe Financiero y al Encargado II de Contabilidad para que cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente y se realicen las provisiones de conformidad con las obligaciones legalmente originadas para el INAB.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO II DE CONTABILIDAD, GERENTE, JEFE FINANCIERO		X	

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la normativa en el procedimiento para despidos de personal

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, al evaluar el Renglón Presupuestario 913 Sentencias judiciales e Informe Legal proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el Oficio No. DAJ-11-2025/JMPS de fecha 16 de enero de 2025; se determinó que existen demandas por despidos directos e injustificados, en virtud que la administración no realizó el debido proceso, previo a los despidos; según detalle:

Orden	Expediente	Demandante
1	Juicio ordinario laboral por reclamo de pago de prestaciones laborales No. 01173-2021-07802 Of. 8.	Alejandro de la Cruz Muñoz
2	Juicio ordinario laboral	Edgar Esequiel Camposeco
3	Juicio ordinario laboral pago de prestaciones 01173-2022-10673 Of. 6.	Javier Enrique Alfaro Cardona
4	Juicio ordinario laboral por despido directo e injustificado 01173-2022-07347 Of- IV	Eston Josué López Herrera
5	Juicio ordinario laboral por despido directo e injustificado y pago de prestaciones laborales	Evelin Margaralisbeth Ordoñez Hernández
6	Juicio ordinario laboral 18016-2022-00416 OF.1	Marilyn Sofia Chávez Paz
7	Juicio ordinario laboral por despido director e injustificado y pago de prestaciones laborales	Thomas Alejandro Paz
8	Juicio ordinario laboral pago de prestaciones 01173-2024-01742 OF. 4	Erick Alejandro Mejía Linares
9	Juicio ordinario laboral por despido directo e injustificado y pago de prestaciones laborales	Cesar Alfredo de León Trujillo
10	Juicio ordinario laboral por despido injustificado y pago de prestaciones laborales	Leslie Patricia Recinos de Chicas

Recomendación

La Junta Directiva del INAB debe girar instrucciones al Gerente para que previo a resolver el despido del personal, verifique que se haya cumplido con el procedimiento administrativo y legal correspondiente, establecido en la normativa interna del Instituto y leyes laborales.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido

GERENTE		X	

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a plazo de transferencias establecido en Reglamento de la Ley Forestal

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 431 Transferencias a instituciones de enseñanza y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, al evaluar la ejecución presupuestaria, se estableció que registraron las transferencias siguientes:

RENGLÓN	No. CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO Q
431	11	31-01-2024	Pago del 3% al Instituto de Ciencias Agroforestales y Vida Silvestre -ICAVIS- según lo establecido en el artículo 86 del decreto legislativo 101-96 y artículo 67 del Reglamento de la Ley Forestal, correspondiente al segundo semestre del año 2023.	156,375.46
453	12	31-01-2024	Pago del 20% a la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, según lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo 101-96 y artículo 67 del Reglamento de la Ley Forestal, correspondiente al segundo semestre del año 2023.	1,042,503.09
			TOTAL	**1,198,878.55**

Lo anterior demuestra que lo recaudado en el segundo semestre 2023, en los renglones presupuestarios citados anteriormente, no fueron transferidos de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 02.43.2005 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento de la Ley Forestal.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero, y este a su vez, al Jefe Financiero y al Encargado II de Tesorería para que dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Forestal, con el propósito de transferir los fondos monetarios en el plazo establecido.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO II DE TESORERIA		X	

Hallazgo No. 5

Deficiencias en el proceso de pago de viáticos al interior

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglón Presupuestario 133 Viáticos en el interior, se constató que en la Regional VII Noroccidente con sede en Santa Cruz del Quiche, el otorgamiento de viáticos, se realiza a través de caja chica, asignándose la cuota en efectivo, sin emitir ningún documento de respaldo, además no se determinó la fecha de presentación de la liquidación del mismo, por falta de sello y firma de recepción.

No.	No. de Cheque	Fecha	A Nombre de	Cargo	Monto Q
1	5862	3/05/2024	Catalina Viviana Xiquin Salazar	Secretaria I - Encargada de Caja Chica	3,585.19

Dentro de los expedientes que contienen la fotocopia del cheque emitido a nombre de las personas asignadas a comisión, no cuentan con el voucher respectivo y aquellos que sí contienen el voucher, se observó que en ambos casos ningún documento incluye el nombre, la firma y la fecha de recibido, por lo que se determinó que no se tiene el respaldo que indique cuándo se culminó con la liquidación del viático.

No.	CUR	FECHA	FIRMA DE RECIBIDO	MONTOS
1	754	12/04/2024	NO	12,787.40
2	530	20/03/2024	NO	12,501.80
3	2664	5/09/2024	NO	10,911.50
4	2346	9/08/2024	NO	10,823.24
5	1386	4/06/2024	NO	10,540.77
6	2733	11/09/2024	NO	9,786.00
7	455	14/03/2024	NO	9,769.00
8	1563	20/06/2024	NO	9,736.00
9	2349	9/08/2024	NO	9,406.43
10	2675	6/09/2024	NO	9,146.49
11	2046	25/07/2024	NO	9,058.00
12	837	19/04/2024	NO	9,000.00
13	1513	18/06/2024	NO	8,901.69
14	752	12/04/2024	NO	8,831.50
15	838	19/04/2024	NO	8,822.35
16	864	23/04/2024	NO	8,730.30
17	2770	12/09/2024	NO	8,639.00

18	1470	13/06/2024	NO	8,472.00
19	1798	11/07/2024	NO	8,387.95
20	1609	25/06/2024	NO	8,232.00
21	1362	3/06/2024	NO	7,887.34
22	2050	25/07/2024	NO	7,882.00
23	343	1/03/2024	NO	7,806.15
24	1610	25/06/2024	NO	7,627.95
25	696	5/04/2024	NO	7,594.50
		Total		231,281.36

Por medio de oficio No. CGC-DAS05-001-PREV-INAB-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, se solicitó que realizarán las gestiones necesarias para la corrección de las deficiencias encontradas; sin embargo, por medio de Oficio sin número de fecha 10 de enero del 2025 Ref. G.024-2025 emitido por la Gerencia, manifiestan que, debido al cambio de autoridades dentro de la Institución, los requerimientos recibidos por la Dirección Administrativa y Financiera en su momento fueron aplazados, por tal motivo, al inicio del ejercicio fiscal 2025 al tomar posesión del cargo el Director Administrativo y Financiero, se ha dado el seguimiento a cada proceso y expediente. Por lo anterior, se determinó que la administración del Instituto Nacional de Bosques, no realizó las gestiones para corregir la deficiencia.

Recomendación

La Junta Directiva deber girar instrucciones al Gerente para que actualice el Manual de Normas y Procedimientos de Gastos de Viáticos al Interior y Gastos Conexos, observando lo contenido en la Ley para Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, fomentando la efectividad, eficiencia y se evidencie transparencia en la ejecución del gasto al adjuntar la documentación de respaldo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE		X	

Hallazgo No. 6

Fraccionamiento en la adquisición de servicios

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques (INAB), Programa 11 Desarrollo Forestal

Sostenible, al evaluar el Renglón Presupuestario 131 Viáticos en el exterior, se determinó que, en el mes de octubre de 2024, se realizó la compra de boletos aéreos para el personal que participó en la COP 29 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; esta adquisición fue realizada a través de la modalidad de baja cuantía con el proveedor PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, con NIT 90045769. Se estableció que sobrepasa el monto para el cual la compra directa es obligatoria. A continuación, se describen los eventos:

NPG	DESCRIPCIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	MONTO PAGADO Q	PROVEEDOR
550654356	GASTOS ADMINISTRATIVOS POR BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB, PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024 AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	28/10/2024	15,132.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
550655166	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB, PARA EL TRASLADO A BAKU, AZERBAIYÁN DEL 14/11/2024 AL 28/10/2024 PARA PARTICIPAR EN LA COP 29 DE LA CONVENCIÓN DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.	28/10/2024	18,052.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
550786562	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS POR EQUIPAJE EXTRA POR BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS POR ASISTIR EN COMISION OFICIAL A LA COP 29 DE LA CONVENCION DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE.	30/10/2024	15,132.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
550789197	ADQUISICION DE BOLETO AEREO Y SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS POR ASISTIR EN COMISION OFICIAL A LA COP 29 DE LA CONVENCION DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE.	30/10/2024	18,052.00	PDE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA
	TOTAL		**66,368.00**	

Recomendación

El Jefe Administrativo debe girar instrucciones al Encargado II de Compras y al Técnico IV de Compras, para que realicen los procesos de compra de acuerdo a lo

que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a modalidades de compra y adquisiciones.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADO II DE COMPRAS, TECNICO IV DE COMPRAS		X	

Hallazgo No. 7

Pagos improcedentes de viáticos en el exterior

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 131 Viáticos en el exterior, 141 Transporte de personas y 199 Otros servicios; al evaluar la documentación de respaldo, analizar el contenido de los informes en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el registro de información en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, correspondiente a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2024 y entrevistas realizadas a los comisionados que asistieron a los diferentes viajes, se estableció que se realizaron pagos improcedentes en gastos de viáticos en el exterior sin tener sustentación legal, como se describe a continuación:

1. Mediante Resoluciones de Gerencia Nos. 058-2024, 086-2024, 183-2024 y 186-2024 de fechas 24 de abril de 2024, 10 de junio de 2024, 27 de noviembre de 2024 y 29 de noviembre de 2024, respectivamente; la gerencia del INAB autorizó la participación, compra de boleto aéreo y pago de viáticos para los comisionados designados, sin verificar que adicionalmente al costo del boleto aéreo se realizaron pagos a agencias de viajes en concepto de comisión por emisión de boletos aéreos y gastos administrativos por un monto de Q16,155.53, como se describen a continuación:

No.	NPG CONCURSO	DESCRIPCIÓN	COBRO POR EMISIÓN DE BOLETOS POR PARTE DE LA AGENCIA DE VIAJES Q	GASTOS ADMINISTRATIVOS COBRADOS POR AGENCIA DE VIAJES Q
1	541158503	SERVICIO DE EMISIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL INGENIERO ANTONIO NAK´XIT GUORON LÓPEZ JEFE DE COOPERACIÓN EXTERNA Y PREINVERSIÓN FORESTAL DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN SECTORIAL	2,624.06	

		DEL INAB PARA EL TRASLADO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA A LA CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DEL 05/05/2024 AL 11/05/2024 POR SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DEL 19 PERÍODO DE SESIONES DE FORO DE BOSQUES DE LAS NACIONES UNIDAS.		
2	544824873	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA SEÑOR CARLOS AUGUSTO VARGAS GÁLVEZ, INTEGRANTE DE JUNTA DIRECTIVA, PARA EL TRASLADO A ATLANTA, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DEL 05 AL 10 DE AGOSTO DE 2024 PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO ¿INTERNATIONAL WOODWORKING FAIR 2024¿ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COMPETITIVIDAD.	1,871.47	
3	552506613	ADQUISICION DE BOLETO AEREO, SERVICIO DE EMISION Y GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA TRASLADO DE GUATEMALA A TOKIO, JAPON DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2024 PARA PARTICIPAR EN EL 60AVO. CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES	4,400.00	1,430.00
4	552518670	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AEREO PARA EL ING. HUGO LEONEL FLORES, DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO FORESTAL PARA EL TRASLADO A TOKIO, JAPON DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE PARA PARTICIPAR EN LA 60° CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES	4,400.00	1,430.00
		TOTAL	**13,295.53**	**2,860.00**

2. Por medio de Oficio No. MI-2026-2024/APOT-mdmcm (UCI) de fecha 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, solicitó al INAB que se designe a una persona para que en representación del Instituto asista a la Conferencia de las Partes (COP29) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se realizó en BAKU, AZERBAIYÁN del 11 al 22 de noviembre de 2024.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 la gerencia emite oficio No. G.626.2024, por medio del cual designa al Coordinador II del Programa de Reducción de Emisiones y al Miembro de la Junta Directiva, Representante Titular de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- para participar en dicha conferencia. Así mismo, con fecha 20 de septiembre de 2024 la gerencia emite el oficio No. G.647.2024 por medio del cual, solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se incluya como nuevo participante al miembro de la Junta Directiva, Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA-.

En Acta Número JD.27.2024 la Junta Directiva emite la Resolución No. JD.07.27.2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual autoriza la participación en dicha Conferencia a los miembros de la Junta Directiva Representante Titular de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No

Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA-, así también que se cubran viáticos por 5.5 días. En Acta Número JD.37.2024 la Junta Directiva emite la Resolución JD.04.37.2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 por medio de la cual modifica la resolución JD.07.27.2024, autorizando que se cubran viáticos por 11.5 días; así mismo, en la compra de boletos aéreos para los Miembros de la Junta Directiva designados, se pagaron comisiones por emisión del boleto, gastos administrativos y equipaje extra.

Derivado de lo anterior, se estableció que el pago de Q138,496.00, por la participación de los dos miembros de la Junta Directiva en dicha conferencia son improcedentes; en virtud que:

a) La invitación indica que se debe nombrar a una persona.

b) Según Resolución de Gerencia No. 171-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 los gastos de boleto aéreo, hospedaje y alimentación del Coordinador II del Programa de Reducción de Emisiones fueron cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo; por lo tanto, el INAB no tenía que incurrir en gastos adicionales designando a más personas.

No.	NPG CONCURSO	CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	COSTO DEL BOLETO AEREO Q	COBRO POR EMISIÓN DE BOLETOS POR PARTE DE LA AGENCIA DE VIAJES Q	GASTOS ADMINISTRATIVOS COBRADOS POR AGENCIA DE VIAJES Q	PAGO POR EQUIPAJE EXTRA Q	VIATICOS Q
1	550654356	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	GASTOS ADMINISTRATIVOS POR BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB			9,400.00	5,732.00	
2	550655166	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	ADQUISICIÓN DE UN BOLETO AÉREO PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB.	12,500.00	5,552.00			
3	****	4414	27/12/2024	VIÁTICOS POR 11.5 DÍAS A UN TIPO DE CAMBIO DE 7.84 PARA EL SEÑOR FEDERICO RAMON MORALES Y MORALES, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INAB					36,064.00
4	550786562	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS POR EQUIPAJE EXTRA POR BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INAB.			9,400.00	5,732.00	

5	550789197	Pagado con Fondo Rotativo	28/10/2024	ADQUISICION DE BOLETO AEREO Y SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO PARA FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INAB	12,500.00	5,552.00			
6	*****	4409	27/12/2024	VIÁTICOS POR 11.5 DÍAS A UN TIPO DE CAMBIO DE 7.84 PARA EL SEÑOR FRANCISCO KHALIL DE LEON BARRIOS, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INAB					36,064.00
				TOTAL	**25,000.00**	**11,104.00**	**18,800.00**	**11,464.00**	**72,128.00**

Por medio de oficio No. OF-INAB-063-DAS-05-0039-2025 de fecha 27 de febrero de 2025 el equipo de auditoría, solicitó al Presidente de la Junta Directiva las justificaciones y documentación pertinente sobre la designación de los integrantes de la Junta Directiva para dicho viaje y del porque se nombraron a más personas de los requeridos en la invitación; así mismo, porque la ampliación de los días a cubrir con viáticos.

Por medio de Oficio-DM-457-2025 de fecha 06 de marzo de 2025 el Presidente de la Junta Directiva trasladó fotocopia del Acta Número JD.27.2024 del 05 de septiembre de 2024 y en el numeral 7.2 se verificó que el Gerente y Secretario de la Junta Directiva manifiesta que se recibió invitación por parte del MARN para asistir a conferencia COP29, la misma consta de dos semanas, la primera semana son temas netamente políticos y la segunda semana son temas técnicos y regularmente el INAB ha asistido y participado durante la segunda semana. Así mismo, manifiesta que se nombrará a dos personas del personal técnico, pero que la invitación es para Junta Directiva, derivado de ello, la Junta Directiva delibera el asunto emitiendo la Resolución JD.07.27.2024 por medio del cual nombra al Representante de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y al Representante Suplente de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente -ASOREMA- para que asistan a la conferencia cubriendo viáticos correspondientes a 5.5 días; sin embargo, el equipo de auditoría tuvo a la vista la invitación y, ésta no indica que sea para Junta Directiva. También, fue proporcionada fotocopia del Acta Número JD.37-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 y en el numeral 6.2 se verificó que los miembros de la Junta Directiva nombrados para asistir a la conferencia COP29 solicitan que se les apruebe viáticos para 12 días, en virtud que 5.5 días autorizados únicamente cubren la estadía en la conferencia, pero no incluye los

días de viaje. El Representante Titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación comenta que, según su entendimiento, los viáticos se otorgan por cada noche de pernocta, es decir, no se asignan viáticos desde el momento que se aborda el avión hasta el regreso; el Asesor Jurídico de la Junta Directiva argumenta que según el Acuerdo Gubernativo 106-2016 si es posible cubrir gastos adicionales, siempre y cuando, éstos sean debidamente comprobados. El Gerente manifiesta que la forma de justificación de dichos gastos sea mediante un formulario especial proporcionado por la institución para el chequeo de la salida y entrada al país; derivado de lo anterior, la Junta Directiva delibera el asunto emitiendo la Resolución JD.05.37.2024 por medio de la cual, se ampliaron los días a cubrir con viáticos a 11.5 días.

Concluyéndose que el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, erogó fondos públicos por un monto total de Q154,651.53, en gastos de viático en el exterior, los cuales son improcedentes, en virtud, de lo establecido en la legislación aplicable; así mismo, estos no fueron debidamente comprobados, aun cuando el Asesor Jurídico de la Junta Directiva argumento que deberían comprobarse.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente para que la información que comunique durante las sesiones y sometida a discusión y aprobación, sea pertinente y que no contravenga la legislación aplicable para cada caso; así mismo, promueva o gestione la creación de un reglamento propio y su manual de procedimientos correspondiente, el cual, deberá ser aprobado por Junta Directiva.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE		X	

Hallazgo No. 8

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

El instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglones Presupuestarios 165 Mantenimiento y reparación de

medios de transporte y 298 Accesorios y repuestos en general; se evaluó la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, siguientes:

No. DE CUR	FECHA	FACTURA	MONTO Q.
511	19/03/2024	615139599	16,540.00
729	10/04/2024	3888679551587	12,300.00
731	10/04/2024	3271641096	24,995.00
846	10/05/2024	2988461468	8,764.92
902	26/04/2024	597247494	12,995.80
923	29/04/2024	652755224	8,880.00
1118	16/05/2024	2562343069	20,585.00
1174	17/05/2024	113484100015 y 4150709366	1,680.00
2225	02/08/2024	3037742272	12,393.00
		TOTAL	119,393.00

En el análisis efectuado en las facturas, se pudo constatar que los accesorios y repuestos en ningún momento ingresaron a bodega del INAB, por lo cual los gastos por accesorios y repuestos debieron registrarse en el renglón 165. Estableciéndose que existe aplicación incorrecta del renglón presupuestario 298, según establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias Para el Sector Público de Guatemala, en virtud que el mantenimiento y reparación de medios de transportes fue ejecutado por personas ajenas al Instituto Nacional de Bosques -INAB-.

Recomendación

El Director Administrativo y Financiero debe girar instrucciones al Jefe Financiero, este a su vez gire instrucciones al Encargado II de Presupuesto y al Técnico IV de Presupuesto, para que los gastos sean clasificados presupuestariamente atendiendo a su naturaleza de conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADO II DE PRESUPUESTO, JEFE FINANCIERO, TECNICO IV DE PRESUPUESTO		X	

Hallazgo No. 9

Incumplimiento a términos de referencia y contrato

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se verificó el contrato No. RH189-58-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, por medio del cual, se contrata los servicios de consultoría del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, por un monto de Q97,500,00 por el plazo comprendido del 15 de mayo al 31 de agosto de 2024; el objetivo de la consultoría es proporcionar a la institución una visión clara de los puntos fuertes y áreas de mejora tanto a nivel individual como en equipos de trabajo, permitiendo la toma de decisiones; según los términos de referencia y el contrato, la consultoría se integró en 4 productos por un valor de Q24,375.00 cada uno; al evaluar los mismos, se estableció que 3 productos cumplen con lo requerido; sin embargo, el cuarto producto entregado por el consultor no cumple con todos los aspectos requeridos, como se describe a continuación:

Cuarto producto
Informe de evaluación externa del rendimiento del personal y plan de formación y desarrollo profesional

Aspectos requeridos según términos de referencia y contrato para el cuarto producto	Cumplido
Resultados de la aplicación de la nueva metodología propuesta en al menos 1 oficina regional	NO
Conclusiones y Recomendaciones derivadas de la validación en el entorno real del trabajo	SI
Un plan integral de formación y desarrollo profesional basado en los resultados de la evaluación de desempeño y las necesidades identificadas tanto a nivel individual como institucional	NO
Actividades específicas, cronogramas y recursos necesarios para fortalecer las habilidades y competencias del personal	NO

Adicionalmente, el consultor en el numeral 8. Acciones tomadas, último párrafo del producto descrito, manifiesta que será esencial una segunda fase y que se invitará a todos a involucrarse en esta próxima etapa.

A través de oficio No. OF-INAB-078-DAS-05-0039-2025, de fecha 28 de febrero

del 2025 y oficio No. DRRHHDIFP-103-2025/ACGG/acsl de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de Desarrollo Institucional indica que esta herramienta de evaluación del desempeño, recibida de la consultoría, ha sido utilizada como parámetro para proponer un nuevo formato de evaluación del INAB; sin embargo, no se informó sobre si la consultoría cumplió con el objetivo para lo cual fue contratada.

Además, se solicitó fotocopia de la hoja de vida del Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, estableciendo que no cumple con lo establecido en los términos de referencia en cuanto al Perfil del Profesional, específicamente experiencia en trabajos similares, ya que la experiencia descrita corresponde al área técnica específica en diagnósticos comunitarios, formulación y ejecución de proyectos productivos agroindustriales, recursos naturales y comercialización, proyectos sociales y productivos.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente y al Subgerente para que previo a suscribir y aprobar contratos se confirme el cumplimiento de los términos de referencia de los servicios a contratar; y éste a su vez, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal y al Jefe de Desarrollo Institucional para que, previo a recibir de conformidad los productos entregados por consultorías confirmen que éstos cumplen con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y contrato correspondiente; así mismo, se solicite al consultor completar el cuarto producto, sin incurrir en gastos adicionales, como una segunda fase.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FORMACION DE PERSONAL, GERENTE, JEFE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SUBGERENTE		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2025

Formulario SR1

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Licda. DIANA JUVISA LOPEZ VASQUEZ
Auditor Gubernamental
Coordinador

Autoridad Superior

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARTA A LA ENTIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

GUATEMALA, MAYO 2025

"CARTA A LA ENTIDAD"

08 de mayo de 2025

No. Referencia: **DAS-05-CE-18-CUA-86224-2024**

REF: CARTA A LA ENTIDAD AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Ingeniero
Bruno Enrique Arias Rivas
Gerente
Instituto Nacional de Bosques -INAB-
Su despacho

Respetable Ingeniero Arias Rivas:

Sírvase encontrar la carta a la entidad por el período terminado que se especifica arriba. La carta a la entidad comprende ciertos asuntos relacionados con el control interno de los que se tomó nota durante el curso de nuestra auditoría, que fue planificada y desarrollada para obtener seguridad razonable de que los estados financieros y estado de liquidación presupuestaria están libres de errores e irregularidades significativas.

Una auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades en el sistema de control interno de la entidad. Nuestra revisión de los sistemas de control interno se lleva a cabo únicamente en la medida que se requiera para planear los procedimientos de auditoría que son apropiados para expresar una opinión sobre los estados financieros y estado de liquidación presupuestaria de la entidad. De acuerdo a la normativa aplicable, la Máxima Autoridad tomará decisiones con respecto a la implementación de la mejora del Sistema de Control Interno de la Entidad a efecto se pueda fortalecer el mismo.

Derivado de lo anterior, se determinaron asuntos o situaciones que consideramos necesario atender, por lo que se detalla a continuación:

1. Deficiencias en libro para control de inventarios

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB- como parte de los procedimientos para la evaluación de las cuentas contables 1232 Maquinaria y equipo y 1237 Otros activos fijos, el equipo de auditoría solicitó el Libro de Control para Inventarios; por medio de Oficio DAF.039.2025 de fecha 30 de enero de 2025, fue proporcionado el Libro Auxiliar de Alzas No. 82685, el cual se encuentra autorizado por Contraloría General de Cuentas. Si embargo, al revisar el mismo, se estableció que este no permite obtener el saldo del Inventario de bienes del Instituto, únicamente contiene el detalle de las alzas realizadas por mes.

Por medio de correo electrónico fue proporcionado al equipo de auditoría un archivo en formato Excel, el cual es manejado por la Encargada de Inventarios para poder conocer el saldo a la fecha de dicha cuenta. Este documento no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor Genera de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "Norma No. 12 NORMAS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO 12.2 Normativa Interna La máxima autoridad, a través de la unidad competente en gestión del patrimonio de la entidad, debe emitir e implementar procedimientos internos para el registro y control del mismo de conformidad con la normativa aplicable...La máxima autoridad, a través de la unidad competente de cada entidad, debe velar por las acciones específicas de control siguientes: a) Registro, Establecer procedimientos que permitan el registro oportuno de bienes del Estado de acuerdo con la normativa aplicable, el estado de los mismos, inventarios de la entidad y registro de resguardo de responsabilidad (documento o tarjeta, físico o digital) que detallen y respalden los registros en los sistemas."

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero, al Jefe Financiero y al Encargado I de Inventarios para que se implementen los controles adecuados en el registro de los inventarios del Instituto, a través de libros físicos o electrónicos, que permitan obtener detalle y comparar con los saldos en los sistemas y en los estados financieros; dichos libros deben ser autorizados por la entidad correspondiente.

2. Construcción instalaciones para oficinas centrales

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, al evaluar la cuenta contable 3213 Transferencias de capital recibidas, se estableció que se encuentra registrada la cantidad de Q12,000,000.00, los cuales fueron transferidos según Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 411-2066 de fecha 27 de diciembre de 2006 para la construcción de las instalaciones para oficinas centrales del INAB.

Derivado de los requerimientos de información e indagaciones realizadas por el equipo de auditoría, se determinó que al 31 de diciembre de 2024, el proceso se encuentra así: a) A través de OFICIO-DBE-SDLyR-DRPE-179-2024 de fecha 20 de junio de 2024 la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas informó que se revisó nuevamente la base de datos de la Dirección, logrando identificar un bien inmueble sin construcción, mismo que no esta siendo utilizado por ninguna entidad del Estado; b) El 19 de julio de 2024 por medio de Oficio DAF.245.2024 el Director Administrativo y Financiero informó sobre las condiciones del inmueble según visita realizada al mismo y c) El 30 de octubre de 2024 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen No. DAJ-095-2024/ELGZ por medio del cual, DICTAMINA: Que la Junta Directiva cuenta con el marco constitucional, jurídico, jurisprudencial, ordinario y reglamentario para conocer, discutir y aprobar la gestión de adscripción del bien inmueble descrito, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor Genera de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "NORMA No. 11 NORMAS APLICABLES A LA INVERSIÓN PÚBLICA 11. Normas aplicables a la Inversión Pública, Se refiere a los criterios legales y técnicos, que permitan establecer el adecuado control interno en la administración de la inversión pública de acuerdo con la Constitución Política de la República, leyes, normas, políticas públicas y procedimientos emitidos por los entes rectores de la Planificación y de las Finanzas Públicas del Estado."

Recomendación

La Junta Directiva debe conocer, discutir y aprobar las gestiones necesarias y girar instrucciones a la (s) unidad (es) competente (s) para que se lleve a cabo la ejecución de los fondos designados para la construcción de las instalaciones para oficinas centrales y así dé cumplimiento a los fines establecidos en la normativa aplicable.

3. Falta de control de la información del personal

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, como parte de los procedimientos de la auditoría, el equipo solicitó listado del personal que durante el ejercicio fiscal 2024 desempeñaron los puestos de: Gerencia, Subgerencia, Coordinadores Técnicos, Direcciones, Jefaturas, Delegados, Auditoría Interna, Encargados, entre otros.

La información mínima solicitada fue la siguiente: Nombre y apellidos completos, No. de DPI, lugar donde fue extendido el DPI, No. de NIT, Dirección particular y de notificación, No. de teléfono, correo electrónico, cargo, período, salario, estado y renglón presupuestario.

Sin embargo, la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal a través del Oficio No. DRRHHDIFP-120-2025/ACGG7acsl de fecha 11 de marzo de 2025, se encontraba incompleta. Por lo cual, fue necesario que el equipo de auditoría requiriera nuevamente la información.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor Genera de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "NORMA No. 4 NORMAS APLICABLES A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, 4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental, La máxima autoridad y la unidad competente a la que corresponda, deben emitir procedimientos que aseguren el manejo eficiente y salvaguarda de la información física y digital, relacionada con el alcance de los objetivos institucionales…Los sistemas de información de la entidad, deben alinearse con los procedimientos del manejo y salvaguarda de la información tanto física y digital, permitir el intercambio, alimentación y retroalimentación, de la información de los sistemas de gestión del Estado."

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación Profesional, para que se desarrollen e implementen los controles adecuados que permitan disponer de una base de datos que contenga la información del personal de la entidad, tanto histórica como presente, y brindar informes a nivel interno y externo de manera eficaz, eficiente, confiable y ágil.

4. Consumo de alimentos por parte de Junta Directiva, Gerencia y Subgerencia, no están normados

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Renglón Presupuestario 061 Dietas, Programa 11 Desarrollo forestal sostenible, al evaluar todos los gastos realizados durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2024 se erogaron fondos por Q55,662.32 en concepto de almuerzos, desayunos y otros alimentos.

Por medio de Oficio No. OF-INAB-027-DAS-05-0039-2024 de fecha 24 de octubre de 2024 el equipo de auditoría solicitó la normativa que regula el consumo de alimentos durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, así como, por parte de Gerencia y Subgerencia.

Por medio de Oficio DAF.320.2024 de fecha 28 de octubre de 2024 la Dirección Administrativa y Financiera manifiesta que no existe normativa específica para el gasto de alimentación.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "NORMA No. 1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES, 1.1.6 Rendición de Cuentas, La máxima autoridad de la entidad, a través de la unidad competente, debe emitir normas y procedimientos, para una eficiente y oportuna rendición de cuentas, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad… NORMA No. 3 NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, b) Establecer Procedimientos, La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad."

Recomendación

El Gerente debe promover a través de la unidad competente la elaboración del manual de procedimientos y normativa interna para la adquisición de alimentos durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, reuniones de Gerencia y Subgerencia, este manual debe ser aprobado por la Junta Directiva.

5. **Juicios ejecutivos por pólizas y juicios ejecutivos por garantías fiduciarias no materializados**

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, al revisar el Informe Legal proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2024 existen en proceso 14 juicios ejecutivos por garantías fiduciarias, los que ascienden a Q1,792,992.00 y 3 juicios ejecutivos por pólizas por un monto de Q32,785.00, estos son derivados de incumplimientos por parte de titulares de licencias de aprovechamiento forestal, con relación a las obligaciones de repoblación forestal.

De conformidad con Oficio No. DAJ-224-2024/ELGZ de fecha 12 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, durante el período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de octubre de 2024, únicamente 2 juicios ejecutivos por póliza se han materializado, los cuales ascienden a un monto de Q29,868.00 y en el caso de los juicios por garantía fiduciaria no se ha materializado ninguno; ya que éstos se encuentran en proceso sin poder hacer efectivo el cobro.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "NORMA No. 1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES,1.1.2 Estructura de Control Interno, La máxima autoridad tiene la responsabilidad, con base en las leyes y normativas aplicables, de diseñar estrategias y directrices, para implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva la eficiencia y eficacia de las operaciones y permitan alcanzar los objetivos institucionales."

Recomendación

El Gerente debe diseñar estrategias que fortalezcan el control interno, diseñar e implementar controles eficientes para la selección y aceptación fiadores (en el caso de las garantías fiduciarias) que permitan garantizar la ejecución efectiva de la garantía al momento de incumplimientos, tales como: comprobar los datos del fiador como dirección, teléfono, No. de DPI, No. de NIT; realizar un análisis de la capacidad

de pago que tenga el fiador, con relación al monto garantizado, entre otros que la máxima autoridad considere pertinentes.

6. Falta de socialización con los usuarios

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB- al evaluar el rubro 11290 Tasas y licencias varias, se verificó que los Recibos 63A Electrónicos para el registró los ingresos privativos a nivel institucional, fueron autorizados por la Contraloría General de Cuentas según Oficio F.O.-JM-61-2022 de fecha 24 de marzo de 2022 y Envío Fiscal 4-A-1-CCC-17560 de fecha 15 de julio de 2022.

Asimismo, el 01 de marzo de 2023 se suscribió Convenio entre Instituto Nacional de Bosques -INAB- y Banco de Desarrollo Rural, S.A. por un plazo de 5 años, para cobros por cuenta ajena. De conformidad con las pruebas de auditoría realizadas, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2023 fueron emitidos 60 recibos 63A electrónicos y durante el ejercicio fiscal 2024, únicamente fueron utilizados 44 recibos; lo cual evidencia que los usuarios no conocen esta nueva modalidad de pago y por ello, no está siendo utilizada.

Criterio

Acuerdo Número A 039-2023 del Contralor General de Cuentas, NORMA No. 3 NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL... 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control... a) Diseño Eficiente de Procedimientos. La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, promoverá el diseño eficiente y eficaz, implementación, seguimiento y actualización de los procedimientos, observando y aplicando las normas vigentes de control interno gubernamental. b) Establecer Procedimientos. La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad. c) Definición de los responsables de la Ejecución de los Procedimientos. Los procedimientos deben expresar con claridad las responsabilidades de los puestos o cargos que ocupan los servidores públicos que realicen los procedimientos, considerando las competencias de los mismos, para asegurar el eficiente funcionamiento.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a las unidades competentes para que se realicen las gestiones necesarias para la elaboración, aprobación y aplicación de un plan de socialización con los usuarios, con el objetivo de dar a conocer dicha modalidad de pago, por medio de recibos 63A electrónicos y que puedan realizar sus pagos por medio de las agencias bancarias.

7. **Falta de manual de normas y procedimientos en puestos de control temporal**

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, se constató por medio de oficio OF-INAB-003-DAS-0-0039-2025, de fecha 15 de enero de 2025, donde se solicita cuáles son los lineamientos y los procesos para extracción, regulación y transporte de los productos forestales dando como respuesta en el OF. No. DMyfefyA-002-2025 de fecha 20 de enero de 2025, indica que en el Instituto Nacional de Bosques realiza acciones de control por medio de los puestos de control temporal en puntos estratégicos en carretera de las distintas subregiones del país en coordinación con las autoridades forestales (Consejo nacional de áreas protegidas -CONAP-, Policía nacional civil -PNC-, Dirección de protección a la naturaleza -DIPRONA-, entre otras).

El personal técnico del INAB de las distintas subregiones son nombrados por medio de director subregional para la realización del control forestal en carretera. En coordinación con las autoridades competentes se instala un puesto de control temporal para solicitar la revisión de documentación y de los vehículos que transporten productos forestales… Así mismo el personal de INAB asignado verifica el tipo de productos forestales, volumen y especie que se está transportando y compara con la información consignada en la nota de envío respectiva.

También se solicitó a través de OF-INAB-026-DAS-05-00039-2025, de fecha 29 de enero de 2025, se solicitó Reglamento o Manual en donde indique los lineamientos a seguir para los controles estratégicos en carretera; dando respuesta el Jefe de Monitoreo y Fiscalización de Empresas Forestales y Aduanas de la Dirección de Industria y Comercialización, en el OFICIO No. OF. No. DMyFEF ya-012-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, donde indica: "Existe Resolución JD.03.05.2020; Reglamento para el Transporte de Productos Forestales."

Sin embargo, se pudo constatar que no existe una normativa interna que defina claramente los procedimientos para el control temporal forestal en carretera sobre las actividades realizadas.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "NORMA No. 1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES, 1.1.6 Rendición de Cuentas, La máxima autoridad de la entidad, a través de la unidad competente, debe emitir normas y procedimientos, para una eficiente y oportuna rendición de cuentas, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad... NORMA No. 3 NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, b) Establecer Procedimientos, La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad."

Recomendación

El Gerente debe de girar instrucciones a las unidades competentes y en conjunto normar los procedimientos para los controles estratégicos en carretera.

8. Funciones y responsabilidades para publicación de documentos en GUATECOMPRAS no están definidas

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, al evaluar los Renglones Presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 189 Otros estudios y/o servicios al personal temporal, al verificar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS- se estableció que al 31 de diciembre de 2024 no se publicaron las facturas e informes mensuales de labores que amparan la contratación de los servicios técnicos y profesionales; siendo algunos de estos:

RENGLÓN 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL							
No.	Nombre	NPG	Contrato No.	Contrato	Facturas	Informes Publicados	Monto Contrato Q
1	Zepeda Castro, Jurguen Emanuel	538986352	RH029-06-2024.	01/03/2024 al 31/12/2024	3 DE 10	NO	55,000.00
2	Tello López, Esvin, Anthony Joseph	539124990	RH029-23-2024	08/03/2024 AL 31/12/2024	4 DE 10	NO	55,000.00
3	Villatoro Moscoso, Karen Fernanda Maribel	539126276	RH029-29-2024	15/03/2024 AL 31/12/2024	6 DE 10	NO	55,000.00

4	Espinoza Divas, José Carlo	539133019	RH029-16-2024.	05/03/2024 AL 31/12/2024	4 DE 10	NO	55,000.00
5	Cota Domingo, Hamilton Edvidio	539133523	RH029-27-2024	15/03/2024 AL 31/12/2024	2 DE 10	NO	55,000.00

Fuente: Información obtenida del sistema GUATECOMPRAS.

Asimismo, en el renglón 189 Otros estudios y/o servicios al personal temporal, se estableció que no se publicó la recisión o aprobación de modificación de los contratos siguientes:

Renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios Al Personal Temporal								
No.	Nombre del Proveedor	NPG	Publicación NPG	Contrato No.	Contrato		Informes Publicados	Monto de Contrato Q
					Del	Al		
1	Guzmán López, Otto René	537619151	27/02/2024	RH189-3-2024	6/02/2024	31/07/2024	NO	111,000.00
		543619036	21/06/2024	RH189-61-2024	05/06/2024	31/12/2024	NO	105,000.00
2	Mayen Girón, Mariahana Isabel	538969997	22/03/2024	RH189-6-2024	1/03/2024	31/12/2024	NO	49,500.00
		546744508	20/08/2024	RH189-82-2024	5/08/2024	31/12/2024	NO	27,500.00
		548600376	23/09/2024	RH189-88-2024	2/09/2024	31/12/2024	NO	30,000.00
3	Jeréz Santizo, Luis Pedro	539110213	25/03/2024	RH189-5-2024	01/03/204	31/12/2024	NO	49,500.00
		548602050	23/09/2024	RH189-89-2024	2/09/2024	31/12/2024	NO	30,000.00
4	Montenegro Pérez, Ana Gabriela Del Rosario	539122963	25/03/2024	RH189-24-2024	1/03/2024	31/08/2024	NO	33,000.00
		548692335	24/09/2024	RH189-91-2024	2/09/2024	31/12/2024	NO	22,000.00
5	Argueta Mérida, Edwin Rodolfo	539128228	26/07/2024	RH189-27-2024	1/03/2024	31/12/2024	NO	33,000.00
		545525950	26/07/2024	RH189-64-2024	5/07/2024	31/12/2024	NO	55,000.00

Fuente: Información obtenida del sistema GUATECOMPRAS.

Al revisar los manuales de procedimientos y manual de perfiles y descripción de puestos, se estableció que para la recepción de las facturas e informes mensuales, elaboración de contratos, rescisiones, aprobaciones o modificaciones de contratos, intervienen distintas áreas, tales como: Dirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Financiera y las Direcciones Regionales; sin embargo, las funciones y responsabilidades para el traslado y publicación oportuna en Guatecompras de dichos documentos, no se encuentra definida.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "NORMA No. 2 NORMAS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, 2.2 Líneas de Reporte, La máxima autoridad debe contar con líneas de reporte que permitan un adecuado proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades, para una rendición de cuentas oportuna, sobre el uso de los recursos públicos asignados o de colectas públicas.

Estas líneas de reporte deben incluirse en la descripción de puestos o cargos, atribuciones y funciones de los servidores públicos o personal correspondiente. NORMA No. 3 NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, c) Definición de los responsables de la Ejecución de los Procedimientos, Los procedimientos deben expresar con claridad las responsabilidades de los puestos o cargos que ocupan los servidores públicos que realicen los procedimientos, considerando las competencias de los mismos, para asegurar el eficiente funcionamiento."

Recomendación

El Gerente debe definir las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen para la publicación de los documentos en Guatecompras, atendiendo lo establecido en Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución No. 01-2022 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Las funciones y responsabilidades deben ser claras en cuanto a plazos para recepción y traslado de documentos, plazos para publicación y detalle de todos los documentos que se deben publicar.

9. Deficiencias en la Unidad de Asuntos Jurídicos

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, en el Renglón Presupuestario 913 Sentencias Judiciales, se revisó el expediente de Ricardo Inocente Antonio Chinchilla Godínez, Juzgado Décimo Cuarto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, según juicio ordinario laboral No. 01173-2021-00054 OFICIAL 6º; estableciendo que fueron pagadas costas judiciales por un monto de Q42,817.31. Dichas costas judiciales se originaron por las deficiencias siguientes:

Con fecha 08 de marzo de 2022 el Juzgado Décimo Cuarto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social llevó a cabo la audiencia de juicio oral y recepción de medios de prueba, misma en la que consta la incomparecencia por parte del representante del INAB a pesar de estar legalmente notificado, por lo cual, fue declarado en Rebeldía.

En el juicio ordinario laboral No. 01173-2021-00054 OFICIAL 6º, con fecha 10 de marzo de 2022 fue emitida la sentencia de primer grado, la cual fue declarada con lugar para el pago de prestaciones laborales a Ricardo Inocente Antonio Chinchilla Godínez, dicha resolución no fue impugnada por el INAB, y esta causó firmeza el 07 de abril de 2022 con la emisión del Auto de Liquidación.

La incomparecencia por parte del representante del INAB causó que el Juez concediera con lugar todas las peticiones del Sr. Chinchilla Godínez y al momento que el INAB no impugnó la resolución del Juez, aceptó todo lo solicitado por parte del demandante.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "…1.1.4 Definir Procesos de Supervisión, La máxima autoridad y el equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintitos niveles de supervisión como una herramienta gerencial…"

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe y/o Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que se supervisen de manera eficiente al personal responsable de los diferentes procesos judiciales, dejando evidencia de dicha supervisión, con el objetivo de que INAB, a través de los representantes nombrados comparezca ante todas las citaciones realizadas.

10. Procedimientos internos para viáticos en el exterior no están definidos

Condición

En el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, Programa 11 Desarrollo Forestal Sostenible, al evaluar el Renglón Presupuestario 131 Viáticos en el exterior, se comprobó que no se encuentran definidos los procedimientos internos para autorización, anticipos, comprobación, liquidación y rendición de cuentas para viáticos en el exterior del país.

Es importante considerar que el Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 establece los procedimientos relacionados con viáticos en el exterior; sin embargo, lo hace de manera general.

Criterio

Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: "NORMA No. 1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES, 1.1.6 Rendición de Cuentas, La máxima autoridad de la entidad, a través de la unidad competente, debe emitir normas y procedimientos, para una eficiente y oportuna rendición de cuentas, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad… NORMA No. 3 NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, b) Establecer Procedimientos, La

máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad."

Recomendación

El Gerente a través de las unidades competentes, debe promover la elaboración y aprobación de un Instructivo de Procedimientos, donde se establezca de manera detallada y específica todo lo relacionado con la autorización, anticipos, comprobación, liquidación y rendición de cuentas de los viáticos en el exterior; que permita identificar a todas las personas que intervienen en el proceso y deducir responsabilidades.

Atentamente,

Ing. Mónica Silvana Rosales
Auditor Gubernamental

Licda. María Telma Paz Martínez de Paz
Auditor Gubernamental

Ing. Diego Josué Robin Macloni Morán Villela
Auditor Gubernamental

Ing. Cesar Efraín Villatoro Sandoval
Auditor Gubernamental

Licda. Diana Juvisa López Vásquez
Coordinador Gubernamental

Lic. Edgar Rolando Martínez Girón
Supervisor Gubernamental

Vo.Bo
Comisión de Control de Calidad

C.c. Papeles de Trabajo